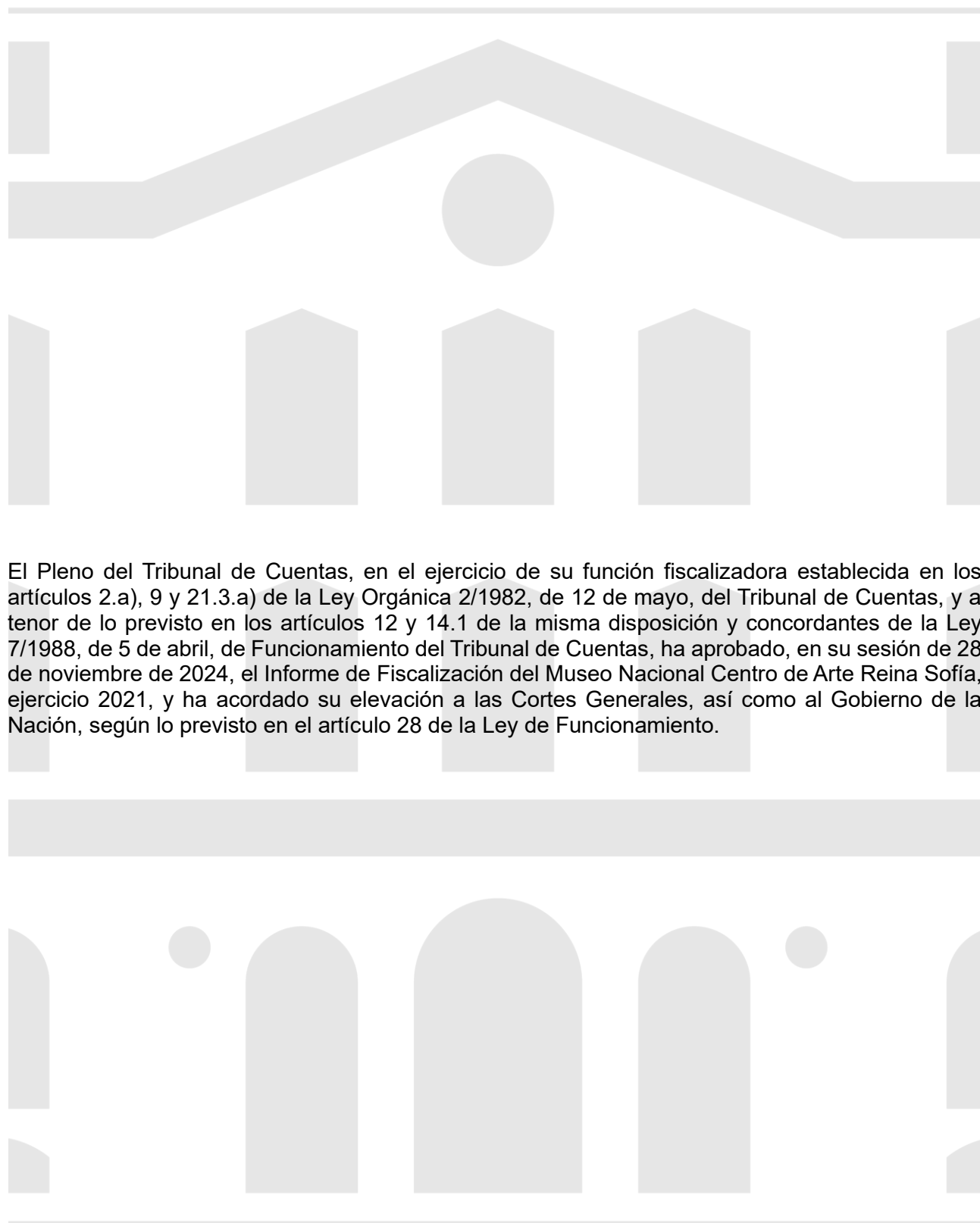




Nº 1.590

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUSEO NACIONAL
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, EJERCICIO 2021**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, el Informe de Fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	9
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	11
II.1.	ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	11
II.1.1.	Incidencias de la formulación y rendición de las cuentas	11
II.1.2.	Opinión	11
II.1.3.	Balance	12
II.1.4.	Cuenta de resultado económico patrimonial	19
II.1.5.	Estado de liquidación del presupuesto	20
II.1.6.	Memoria de las cuentas anuales.....	21
II.2.	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	22
II.2.1.	Cumplimiento de la normativa en materia de contratación	22
II.2.2.	Cumplimiento la Ley de Transparencia	34
II.2.3.	Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	35
II.2.4.	Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información	35
II.2.5.	Sostenibilidad medioambiental.....	36
II.3.	ANÁLISIS DE LA GESTION	38
II.3.1.	Estructura organizativa	38
II.3.2.	Recursos humanos.....	48
II.3.3.	Planificación estratégica	52
II.3.4.	Gestión de las obras de arte	54
II.3.5.	Gestión de ingresos.....	76
II.4.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	86
II.4.1.	Seguimiento de las recomendaciones que figuran en el Informe nº. 1.077 de fiscalización del MNCARS, ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas.....	86
II.4.2.	Seguimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 28 de abril de 2015 ...	90
II.4.3.	Seguimiento de las recomendaciones formuladas al MNCARS que figuran en el Informe de fiscalización nº. 1.247, en el que se abordó la contratación del Museo referido a los ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Tribunal de Cuentas.....	91
II.4.4.	Seguimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 24 de abril de 2018 ...	94
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	94
III.1.	EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	94

III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 96

III.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTION 97

III.4. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 105

ANEXOS 107

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
BPH	Bienes de Patrimonio Histórico
CPRP	Comisión Permanente del Real Patronato del Museo
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
ENS	Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
ET	Estatuto de los Trabajadores
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
FMRS	Fundación Museo Reina Sofía
FAMNCARS	Fundación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
JCVEBPHE	Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español para realizar la adquisición
LCSP	Ley 9/2017, de contratos del sector público
LGP	Ley General Presupuestaria
LMNCARS	Ley 34/2011, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
LOIEMH	La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LPHE	Ley del Patrimonio Histórico Español
LRJSP	Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIPBG	Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MCUD	Ministerio de Cultura y Deporte
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MNP	Museo Nacional del Prado
MRSF-USA	Museo Reina Sofía Foundation-USA
NFTC	Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
OM	Orden ministerial

PCAP	Pliegos de cláusulas administrativas particulares
PGA	Plan General de Actuación
POA	Plan operativo anual
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PPT	Pliegos de prescripciones técnicas
ROA	Registro de Obras de Arte
SIC	Sistema de Información Contable
STIC	Seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1	DEUDORES POR OPERACIONES DE GESTIÓN (EN EUROS)	15
CUADRO Nº 2	CONTRATACIÓN DE 2021 (EN EUROS)	24
CUADRO Nº 3	CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN EN 2021	47
CUADRO Nº 4	PERSONAL DEL MUSEO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	49
CUADRO Nº 5	PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	50
CUADRO Nº 6	OBRAS DE ARTE QUE INTEGRABAN EL ROA	56
CUADRO Nº 7	ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE QUE FIGURAN EL ROA (EN EUROS)	62
CUADRO Nº 8	NÚMERO OBRAS DE TERCEROS DEPOSITADAS EN EL MNCARS	65
CUADRO Nº 9	OBRAS DEPOSITADAS EN OTRAS INSTITUCIONES SIN REGULARIZAR SU SITUACIÓN	71
CUADRO Nº 10	OBRAS DE ARTE PRESTADAS POR EL MNCARS EN 2021	73
CUADRO Nº 11	INGRESOS DEL MNCARS 2021	77
CUADRO Nº 12	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITANTES EN EL PERÍODO 2019-2021 ...	79
CUADRO Nº 13	VISITANTES A LA SEDE PRINCIPAL DEL MNCARS POR TIPO DE ENTRADA	80
CUADRO Nº 14	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS EN EL PERÍODO 2019-2021 (EUROS)	80
CUADRO Nº 15	INGRESOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN 2021	83
CUADRO Nº 16	INGRESOS DE 2021 POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE A 31-12-2021	84

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1 NÚMERO DE OBRAS SEGÚN SU UBICACIÓN Y PROCEDENCIA 57

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el Programa de Fiscalizaciones correspondiente al año 2022 en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2021*.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en la puesta en práctica del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, contribuyendo a la consecución de diversos objetivos estratégicos del mismo. Así, se encuadra en las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico 1, contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público y, en concreto, a los objetivos específicos 1.2, fomentar las buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas y 1.4, incrementar las fiscalizaciones operativas.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) es una entidad relevante entre las instituciones culturales del sector público estatal, siendo las entidades comprendidas en este subsector, objeto de periódicas fiscalizaciones por este Tribunal.

El MNCARS ha sido fiscalizado por el Tribunal de Cuentas de forma específica en dos ocasiones, referidas a los ejercicios 1992 y 2013, cuyos informes fueron aprobados por el Pleno del Tribunal el 28 de febrero de 1995 y el 29 de enero de 2015 (Informe número 1.077). Asimismo, fue fiscalizada la contratación efectuada en los ejercicios 2015 y 2016, cuyo informe fue aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2017 (Informe número 1.247). Las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas fueron aprobadas el 21 de junio de 1995, el 28 de abril de 2015 y el 24 de abril de 2018, respectivamente.

Igualmente fue objeto de fiscalización el cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal, ejercicio 2019, que consideró al MNCARS dentro de su ámbito objetivo. El informe de esta fiscalización se aprobó por el Pleno el 25 de marzo de 2021 (Informe número 1.424).

Los Informes de fiscalización mencionados recogieron deficiencias e incumplimientos de la normativa, así como salvedades a la opinión favorable de auditoría, de las que resultaron un conjunto de recomendaciones efectuadas por el Tribunal.

De esta forma, el tiempo transcurrido desde la aprobación del último Informe específico referido al MNCARS, la importancia cualitativa de la actividad que desarrolla y las recomendaciones derivadas de anteriores fiscalizaciones, son las razones que han motivado la realización de esta actuación fiscalizadora.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 28 de julio de 2022, aprobó las Directrices Técnicas, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 (NFTC).

De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización integral del MNCARS que ha tenido los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales del MNCARS del ejercicio 2021 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, del resultado

económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios y criterios contables y presupuestarios de aplicación.

- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión económico-financiera del Museo.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el MNCARS en el desarrollo de su actividad, en cuanto a su racionalidad económico-financiera, su sometimiento a los principios de buena gestión y el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue el Museo.
- d) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados por este Tribunal, el Informe número 1.077 referido al ejercicio 2013, y el número 1.247 sobre la contratación efectuada en los ejercicios 2015 y 2016, así como de las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- e) Comprobar el cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sostenibilidad ambiental, así como de las prescripciones de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha sido el MNCARS que se configura como un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD) y que se rige en la actualidad por la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (LMNCARS). El [ANEXO 1](#) recoge los antecedentes y el marco normativo del MNCARS.

El ámbito objetivo de la fiscalización se ha extendido a la gestión económico-financiera llevada a cabo por el MNCARS, incluyendo los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la Entidad para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos.

El alcance temporal de la fiscalización se ha referido al ejercicio 2021, sin perjuicio de que para la adecuada consecución de los objetivos previstos se hayan analizado hechos o actuaciones acaecidos en ejercicios anteriores y posteriores, cuando estos se han considerado relevantes.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad fiscalizada.

No obstante lo anterior, en el curso de la fiscalización se ha producido una circunstancia que ha condicionado de forma relevante la realización de las pruebas sustantivas necesarias para obtener evidencia de la integridad, exactitud y adecuación de las actividades, operaciones y saldos de las cuentas. Este hecho, ha sido la falta de cierre de la contabilidad del Museo del ejercicio 2021 y, por tanto, la inexistencia de sus estados contables. Situación que no se subsanó hasta diciembre de 2022, momento en el que se formularon unas cuentas anuales provisionales.

Este inusual período de tiempo no ha sido considerado como una limitación al alcance, en los términos previstos por la Norma 41, puesto que no ha impedido obtener la evidencia suficiente para emitir un juicio crítico y concluir respecto de los objetivos de fiscalización. Pero sí ha dificultado la

realización de las pruebas programadas y, finalmente, ha dilatado el plazo de emisión del Informe¹ respecto al previsto.

Las razones, esgrimidas por el MNCARS como origen de la imposibilidad señalada, referentes principalmente a carencias de personal en puestos de relevancia en las áreas de gestión económica, que impidieron efectuar las operaciones contables precisas (a lo largo de este Informe se aborda esta situación en varias ocasiones), han podido ser constatadas de forma cierta por el equipo de fiscalización del Tribunal sin que haya sido considerada la actitud de los responsables de la gestión económica, como de falta de colaboración con el Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1982, según los términos de la norma 49.b) de las NFTC.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Incidencias de la formulación y rendición de las cuentas

Las cuentas anuales del MNCARS correspondientes al ejercicio 2021 fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Real Patronato de Museo (CPRP) el 4 de octubre de 2023, fuera del plazo establecido para ello, con un relevante retraso de 430 días.

Por su parte, las cuentas anuales fueron rendidas al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de conformidad con el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (LGP), el 31 de octubre de 2023, fuera del plazo legalmente previsto, con un retraso de 426 días.

El retraso producido en la rendición de las cuentas anuales ha ocasionado que tuvieran entrada en el Tribunal con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, lo que ha ocasionado una alteración en los plazos para la tramitación de este Informe con objeto de validar la información contenida en las cuentas rendidas.

Las cuentas de 2022 han sido aprobadas el 19 de julio de 2024, con un retraso de un año respecto al plazo legal, sin que hayan sido rendidas, siendo el plazo para ello el 31 de agosto de 2023. Las cuentas de 2023 no han sido aprobadas ni rendidas, siendo los plazos legales el 31 de julio y 31 de agosto de 2024, respectivamente. De esta forma, continúan produciéndose graves incumplimientos en la rendición de las cuentas anuales al Tribunal derivados de la problemática que presentaba la gestión de la Entidad que se expone a lo largo de este Informe y que aún no habían podido ser subsanados por el Museo.

II.1.2. Opinión

Como se ha señalado, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización el Tribunal no dispuso de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El 2 de diciembre de 2022 la Entidad facilitó unas cuentas formuladas pero incompletas, y que no contaban con el preceptivo informe de auditoría de la IGAE. En la memoria de las cuentas señaladas, se exponía en la nota 27 de *“Hechos posteriores al cierre”*, como causa del retraso en su formulación, la grave situación derivada de la falta de personal

¹ La postrera aprobación de las cuentas anuales (con variaciones respecto a las formuladas) en octubre de 2023 y su remisión al Tribunal el 31 de octubre, ha supuesto un nuevo retraso en la emisión del Informe.

dedicado al “Área económica” del Museo y las vacantes de personal existentes y, en particular, la jefatura del Servicio de Contabilidad y la jefatura del Área de Gestión Económica”².

Los trabajos de fiscalización se han realizado utilizando la información de los estados financieros de las cuentas formuladas, complementados, en último término, con las comprobaciones que se han estimado oportunas sobre las variaciones que presentaban los saldos de las cuentas anuales rendidas extemporáneamente al Tribunal, respecto a los saldos que figuraban en las cuentas formuladas.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Museo correspondientes al ejercicio 2021 que han sido rendidas con más de un año de retraso, y que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto de gastos e ingresos y la memoria, presentan en sus aspectos más significativos, la situación financiera y patrimonial y los resultados de sus operaciones, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las siguientes salvedades³: la carencia de un inventario del inmovilizado completo que identifique y valore los elementos incluidos en él de forma individualizada y que soporte adecuadamente los saldos contables (subepígrafe II.1.3.1.a); las carencias en el registro y valoración de las obras de arte (subepígrafe II.1.3.1.b); la incorrecta aplicación del principio de devengo y los ajustes por periodificación (subepígrafe II.1.3.2); el saldo del patrimonio generado está sobrevalorado y el patrimonio aportado infravalorado por el mismo importe (subepígrafe II.1.3.4).

Igualmente, se han observado algunos errores e incorrecciones contables que, sin afectar a la opinión, suponen debilidades de control interno en áreas de gestión del Museo. Entre ellos: los existentes en los procedimientos para la gestión de las obras de arte; por debilidades en el control de cobros y pagos, debidas tanto a la falta de conciliación de los saldos contables con los extractos bancarios, como en los estados de situación de tesorería; y deficiencias para obtener la información que permitiese realizar el seguimiento y trazabilidad de los ingresos.

Los resultados más relevantes obtenidos de los trabajos de fiscalización realizados sobre las cuentas anuales del MNCARS se exponen en los siguientes epígrafes sobre las principales partidas de los estados financieros.

II.1.3. Balance

El balance del MNCARS y su desglose a 31 de diciembre de 2021 se recogen en el [ANEXO 2](#). A continuación, se muestran los principales resultados obtenidos del análisis de las partidas más relevantes.

² En el curso de los trabajos de fiscalización se han constatado los problemas existentes en el área económica motivados por la existencia de puestos vacantes y la rotación del personal, tal y como se expone el epígrafe II.3.2. de este Informe donde se analiza la gestión de los recursos humanos.

³ Algunas salvedades que se ponen de manifiesto en este Informe y que se consideran relevantes, son consecuencia de las características específicas del Museo y están siendo corregidas por el propio Museo y, otras carecen de la materialidad necesaria para alterar la representatividad de las cuentas. Por ello, pese a las salvedades existentes, las cuentas anuales representan los aspectos más significativos de la situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación del presupuesto de la Entidad.

II.1.3.1. INMOVILIZADO MATERIAL

II.1.3.1.a) Inmovilizado material (sin considerar los Bienes de Patrimonio Histórico (BPH))

De las revisiones efectuadas sobre estos activos se destaca lo siguiente:

- En el inventario de las cuentas 214 a 217, figuraban bienes que no permiten su identificación física al estar registrados con una etiqueta “ficticia”. En esta situación se encontraban 2.475 elementos sobre un total de 13.593 (el 18,2 %), de los cuales 1.934 sobre un total de 9.901 eran elementos del mobiliario y correspondían en un 33 % a equipos de audio, video e iluminación.
- Por otra parte, no consta que el MNCARS haya realizado pruebas físicas sobre el inventario con la finalidad de mantener un control interno en el ejercicio fiscalizado, ni en el ejercicio 2020.
- En el inventario de la cuenta “*otro inmovilizado material*” solo se han registrado las adquisiciones por compra de fondos bibliográficos realizadas a partir del año 2012, por un importe neto de 1.171.757 euros (importe bruto de 1.237.666 euros y amortización acumulada 65.909 euros). El saldo restante de la citada partida, por importe neto de 889.034 euros (3.871.918 euros importe bruto y 2.982.884 euros de amortización acumulada) no está soportado por el inventario.

Las deficiencias del inventario de los fondos bibliográficos, tanto por su falta de integridad como por la valoración que refleja de los bienes, sin acomodarse a lo establecido en las Normas de reconocimiento y valoración 2ª y 3ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), ya fueron puestas de manifiesto en anteriores informes del Tribunal de Cuentas y de la IGAE.

Para subsanarlo, el MNCARS elaboró el 27 de octubre de 2017 unas “Normas internas de valoración de Fondos Documentales” en las que desarrollaba los criterios de valoración de los fondos bibliográficos. El Departamento de Biblioteca y Centro de Documentación, en el período 2018 a 2020, ha realizado su valoración, por fases y en función de los recursos humanos y técnicos de los que dispuso para tal cometido.

Los resultados de dicho trabajo de valoración se han plasmado en el informe de 23 de febrero de 2021 “Informe final y resultados de la valoración retrospectiva de fondos bibliográficos del Departamento de Biblioteca y Centro de documentación del MNCARS” elaborado con los datos obtenidos a 2 de febrero de 2021. En dicho informe se recoge la metodología de valoración seguida y se concluye que, en la fecha señalada, la valoración retrospectiva de los fondos bibliográficos de la biblioteca, inventariados y descritos en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria, ascendía a un total de 10.795.077 euros⁴, haciendo la salvedad de que los datos no eran definitivos al no haberse concluido el trabajo de valoración por falta de personal técnico, quedando pendientes de valorar, 802 cajas, 179 unidades de “master filmoteca” y más de 205 metros lineales de material de archivo.

Al finalizar los trabajos de fiscalización, se encontraba pendiente de concretar qué unidades administrativas del Museo serían responsables de la ejecución y actualización del inventario, los criterios de valoración y amortización, la finalización del inventario y, por último, la regularización contable que procedería para conciliar los saldos contables con el inventario.

⁴ Los fondos inventariados en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria totalizaban 11.972.616 de euros incluyéndose en dicho importe los fondos depositados por terceros en el Museo que no eran de su propiedad.

II.1.3.1.b) Bienes del Patrimonio Histórico

De la verificación del registro contable de las incorporaciones efectuadas en el ejercicio 2021, no se deducen incidencias significativas, si bien cabe señalar lo siguiente, principalmente, respecto a los procedimientos contables que sigue el Museo:

- El precio de adquisición, según la normativa, incluirá además del precio de compra, cualquier coste directamente relacionado con ella o con su puesta en condiciones de servicio. Se ha constatado, que en ocasiones en el registro contable de estas operaciones no se tuvo presente la inclusión de todos los costes inherentes a las compras.
- La determinación del valor razonable no se encuentra regulada en un procedimiento formalmente establecido. Tampoco está soportado adecuadamente debido a que el informe para la valoración de las obras de arte no cuenta con justificación documental completa y detallada de las acciones llevadas a cabo para obtener la cifra resultante.
- Las donaciones y legados de obras de arte recibidas tienen carácter de no reintegrables y, por tanto, deben imputarse al resultado del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance, tal como establece la normativa contable. El MNCARS no registra en el resultado del ejercicio los deterioros que sí constan en la base de datos del Registro de Obras de Arte (ROA). Tampoco se ofrece la información que debe figurar en la memoria de las cuentas anuales, sobre los deterioros producidos en las obras.
- Las obras de arte no suelen deteriorarse. Aun así, se ha comprobado que en la base de datos ROA se reflejan, con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, revisiones de su valor inferiores a los iniciales, sin que los deterioros detectados hayan sido registrados en contabilidad mediante la correspondiente corrección valorativa acumulada por deterioro.

De igual forma, sobre las comprobaciones efectuadas sobre los procedimientos para registrar las incorporaciones de obras de arte, cabe destacar lo siguiente:

- Las compras de obras de arte, al cierre del ejercicio, figuraban correctamente en la cuenta “*Bienes del patrimonio histórico*”. No obstante, durante el ejercicio fiscalizado permanecieron registradas, erróneamente, en la cuenta 233000 “*Bienes del patrimonio histórico en curso*”, prevista para contabilizar el inmovilizado que realmente se encontraba en esta situación⁵.
- Las mencionadas compras se registraron inicialmente por el departamento de Contabilidad sin disponer de la justificación documental de las obligaciones reconocidas del Sistema de Información Contable. Ello sucedía porque la justificación permanecía en el Departamento de contratación, responsable de las compras, de tal forma que la valoración utilizada para su contabilización no incluía los costes incurridos en la adquisición, como por ejemplo eran los de transporte, que de acuerdo con la normativa contable debían ser considerados en la valoración de cada obra. Finalmente, la incorporación de dichos costes se realizaba al cierre del ejercicio, lo que supone una debilidad de control interno por el procedimiento seguido.
- Igualmente, las adquisiciones de obras de arte por adscripciones del MCUD o por la aceptación de donaciones, herencias y legados, no se registran durante el ejercicio, regularizándose esta situación mediante dos asientos directos al cierre del mismo, por el importe agregado de estas adquisiciones. En ese momento es cuando el departamento de Contabilidad tiene conocimiento de dichas operaciones, mediante listados remitidos por el

⁵ Finalmente, en las cuentas anuales aprobadas figura en la cuenta 233 un saldo de 2.625 euros cuyo análisis no se ha considerado material.

departamento ROA. De esta forma, al no hacerse el registro en el momento en que se producen, sino al final del ejercicio, se desvirtúan los estados contables intermedios y la contabilidad analítica, lo que representa una debilidad de control interno de la gestión.

- Además, la utilización de asientos directos para registrar operaciones de forma agregada supone, para la gestión de la Entidad, una pérdida de calidad de la información obtenida de los sistemas, así como una debilidad de control interno en el proceso de conciliación de los registros contables con el inventario.
- Por último, los préstamos y depósitos de obras de arte recibidos son operaciones de las que el Departamento de contabilidad no tiene conocimiento, por lo que no efectúa ningún tipo de registro o control sobre ellas. Dichas operaciones, son anotadas y controladas por el Departamento ROA, directamente, sin que se registren en contabilidad y sin que se facilite información de ello en la memoria de las cuentas anuales.

II.1.3.2. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR

La rúbrica “*Deudores y otras cuentas a cobrar*”, a 31 de diciembre de 2021, presentaba un saldo de 3.233.089 euros, de los cuales el saldo más relevante era el de “*Deudores por operaciones de gestión*” que suponían 1.245.249 euros, con el desglose recogido en el CUADRO Nº 1:

CUADRO Nº 1
DEUDORES POR OPERACIONES DE GESTIÓN
(EN EUROS)

Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/2021
430	Deudores presupuesto corriente	1.034.149
431	Deudores presupuestos cerrados	624.490
490	Deterioro valor créditos por operaciones de gestión	(413.390)
Total		1.245.249

Fuente: Elaboración propia

El Museo no ha realizado una adecuada gestión y seguimiento de los cobros, como se pone de manifiesto en el epígrafe II.3.5. referido al área de ingresos. Tampoco ha podido facilitar, a solicitud del Tribunal, una relación nominal de deudores, por lo que no se han confirmado con certeza dichos saldos.

No obstante lo anterior, de las comprobaciones practicadas respecto a los deudores por operaciones de gestión, a 31 de diciembre de 2021, se destaca lo siguiente:

- No se realizan correctamente ajustes por periodificación de ingresos al cierre del ejercicio, por lo cual, no se ha reconocido en 2021 deuda por ingresos devengados por importe de 160.471 euros que ha sido registrada en el ejercicio 2022.
- En la cuenta “*Deudores por presupuesto corriente*”, se han identificado nominalmente seis deudores por un importe de 850.900 euros correspondiente a la deuda pendiente de cobro derivada de las concesiones administrativas registradas en el ejercicio 2021, que se expone en el apartado II.3.5.3 de este informe y cuyo cobro se encontraba pendiente de la aceptación, por el Museo, de la propuesta formulada por los deudores para reducir la deuda. En un solo deudor, por 699.583 euros, se concentra el 82 % del total citado.

- El análisis del saldo de “*Deudores presupuestos cerrados*” por importe de 624.490 euros, ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - Una deuda por 309.933 euros originada en el ejercicio 2019 correspondía, según consta en la Memoria de las cuentas anuales de 2020, a un ingreso pendiente de la Administración General del Estado (AGE), sin que se haya podido obtener mayor detalle acerca de la misma.
 - La deuda pendiente de cobro originada en ejercicios anteriores. derivada de las concesiones administrativas totalizaba 356.753 euros. En el curso de la fiscalización se ha podido identificar el saldo de tres deudores por un importe conjunto de 173.581 euros⁶, sin que haya sido posible determinar a quien correspondía la deuda restante por 183.172 euros.
 - Una parte del saldo de la rúbrica “*Deudores presupuestos cerrados*” eran partidas negativas por importe total de 175.184 euros, de las cuales 172.341 euros correspondían al concepto presupuestario 311 “*entradas a museos*”. Examinadas las cuentas de ejercicios anteriores se ha comprobado que dicho saldo se generó en el ejercicio 2018 al producirse un exceso de recaudación respecto a los derechos reconocidos de ejercicios anteriores pendientes a 1 de enero de 2018. En este caso, debería analizarse su razonabilidad y proceder, en su caso, a incrementar los resultados de ejercicios anteriores en ese importe.
- Finalmente, hasta el ejercicio 2020 el Museo seguía el criterio de dotar una provisión por deterioro de créditos de operaciones de gestión, por importe del saldo que mantenía la cuenta “*Deudores presupuestos cerrados*” al cierre del ejercicio. A 31 de diciembre de 2021, la subcuenta 490000 “*deterioro de valor de créditos por operaciones de gestión*” presentaba el mismo saldo que al cierre del 2020. Por tanto, en el ejercicio 2021 no se ha dotado provisión alguna por tal concepto pese a que el saldo de la cuenta de “*deudores por presupuestos cerrados*” se incrementó en 211.100 euros, y sin que la memoria anual del ejercicio 2021 aporte información sobre dicha provisión o, en su caso, las causas por las que se ha modificado el criterio para su dotación.

Con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021 rendidas al Tribunal se incluye una nota sobre la rúbrica de “*Otras cuentas a cobrar*” que señala lo siguiente: “*Las presentes cuentas anuales recogen el registro contable de una regularización contable de los saldos de las cuentas financieras de tesorería 571000 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas” y 573000 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación” correspondiente al pago de 19 operaciones abonadas de manera efectiva en el ejercicio 2021, aunque inicialmente, tales pagos fueron incorrectamente registrados en el ejercicio 2022. Por limitaciones operativas del Sistema de Información Contable, esta regularización se ha realizado transitoriamente mediante el cargo en la cuenta financiera 449000 “Otros deudores no presupuestarios” por un total de 1.670.894,38 euros que, a 31 de diciembre de 2021, figura incorporada en el saldo epígrafe “III.2. Otras cuentas a cobrar”, manteniéndose su contrapartida en el epígrafe “IV.1. Acreedores por operaciones de gestión”, ambos del balance de situación de estas cuentas anuales, completándose en 2022 el proceso operativo de tal rectificación contable”.*”

Estos registros señalados en la nota de la memoria, sobre los que no se han efectuado ulteriores comprobaciones, vienen a reafirmar la opinión de este Tribunal sobre la falta de control interno en

⁶ Estas deudas se encuentran en la misma situación de renegociación con los deudores descrita en el apartado II.3.5.3.

importantes áreas de la gestión económica por la incorrecta aplicación del principio de devengo y los ajustes por periodificación.

II.1.3.3. TESORERIA

Del examen de esta partida se desprende lo siguiente:

El Museo, según sus instrucciones internas, debe realizar arqueos periódicos trimestrales y un arqueo final al cierre del ejercicio, además de proceder a la regularización contable de los quebrantos producidos. A 31 de diciembre de 2021, no se había realizado el arqueo de estos depósitos, ni tampoco constan los arqueos desde julio de 2021 y hasta enero de 2023. El arqueo realizado por el Tribunal en esta última fecha, durante los trabajos de fiscalización, constató una diferencia de 617 euros en la caja del Servicio de seguridad debido, fundamentalmente, a quebrantos acumulados en varios años por las máquinas de cambio.

La cuenta “*Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas*” presentaba un saldo de 2.305.786 euros, que difería con el reflejado en el extracto bancario de la cuenta operativa en el Banco de España, al cierre del ejercicio 2021, que era de 2.286.102 euros. Esta diferencia de 19.684 euros no ha sido plenamente conciliada.

El origen de las diferencias se produjo, principalmente, por pagos realizados por el banco en 2021 que fueron contabilizados en 2022 (1.507.863 euros), y por pagos realizados por el banco en 2022 que fueron contabilizados en 2021 (295.834 euros) según se detalla en la Memoria de la cuenta formulada y que fue objeto de verificación en el ejercicio de la fiscalización. Al aprobar la cuenta y remitirla al Tribunal se procedió al ajuste de tal circunstancia conforme se señala en el subepígrafe II.1.3.2.

En relación con las “*Cuentas restringidas de recaudación*”, no se cumple con la norma general del traspaso quincenal de fondos previsto en el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación.

En el mismo sentido, respecto a la cuenta bancaria específica en la que se ingresan las tasas y precios públicos, el Museo no ha confirmado si tiene la condición de cuenta restringida. En tal supuesto, implicaría que no procedería registrar en dicha cuenta otros movimientos de cargos o abonos que los referidos a los ingresos por tasas y precios públicos. Por tanto, no sería correcto utilizarla para efectuar cobros y devoluciones de garantías por el alquiler de espacios, como de hecho sucede al emplearse para tal fin.

Todo ello, pone de manifiesto debilidades en el control de cobros y pagos, debidas tanto a la falta de conciliación de los saldos contables con los extractos bancarios, como en los estados de situación de tesorería trimestrales.

Asimismo, al analizar los pagos pendientes del capítulo 1 “*Gastos de personal*”, se ha observado que figura como pendiente de pago, un importe de 1.641.002 euros, cuyo pago se produjo en 2021 pero fue registrado en el ejercicio 2022, lo que ha originado que se encuentren sobrevalorados los saldos de tesorería y los de las cuentas acreedoras relacionadas. En el subepígrafe II.1.3.5 Pasivo Corriente se aborda este hecho.

Otra cuestión que afecta al control interno de la gestión de esta área es que, como consecuencia de las carencias de personal en este departamento, a la que se hace reiterada mención en este Informe, no se han podido verificar las condiciones de las cuentas bancarias abiertas (carácter, denominación, fecha de apertura, autorización por la Dirección General del Tesoro y Política

Financiera, firmas de disposición autorizadas, comisiones e intereses). Solo se ha constatado la relación de firmas autorizadas, sin especificar las condiciones para disponer de ellas.

II.1.3.4. PATRIMONIO NETO

El patrimonio neto presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2021 por 526.274.028 euros, integrado por las rúbricas de: *patrimonio aportado*⁷ (210.264.661 euros); *patrimonio generado* (Resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio), (298.834.874 euros); y “*Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados*”⁸ (17.174.493 euros).

Los saldos que figuran al cierre del ejercicio 2021, son el resultado de agregar a los saldos acumulados por el MNCARS hasta el ejercicio 2010 (cuando tenía naturaleza de Organismo autónomo), los derivados de la gestión del nuevo Organismo público desde el ejercicio 2011 hasta el 2021.

Como se señala en el Informe de fiscalización de este Tribunal N°1.077, este proceder ha desvirtuado la realidad económica de las fuentes de financiación del patrimonio neto del actual sujeto contable. Una vez producida la supresión del Organismo autónomo en 2011, el MNCARS debió traspasar la totalidad del saldo de “*Patrimonio generado*” a la rúbrica de “*Patrimonio aportado*” ya que fue el Estado el que afectó el valor de todos los bienes del antiguo Organismo autónomo al organismo de nueva creación que, lógicamente, en el momento de su creación no había generado patrimonio alguno.

En consecuencia, el saldo del patrimonio generado está sobrevalorado y el patrimonio aportado infravalorado en la misma cuantía, que no se ha podido determinar con exactitud ya que no fue cuantificada en el momento de la constitución del Museo en 2011. No obstante, considerando la evolución del patrimonio generado desde 2012 hasta 2021, se estima que, al menos, el patrimonio aportado está infravalorado, y la cuenta patrimonio generado sobrevalorada en torno a un importe de 183 millones de euros.

La cuenta “*Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados*”, registraba, al cierre de 2021, las donaciones y herencias de bienes que el MNCARS ha ido recibiendo desde su Ley de creación, por un importe de 17.174.493 euros.

II.1.3.5. PASIVO CORRIENTE

La partida más significativa es la de “*Acreedores y otras cuentas a pagar*” con un saldo al cierre del ejercicio 2021 de 5.655.829 euros. En relación con la fiscalización de esta partida hay que señalar que el Museo tampoco ha podido facilitar, a solicitud del Tribunal, la relación nominal de acreedores, por lo que no se ha confirmado la certeza de dichos saldos. Además, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- Como se ha indicado en el subepígrafe II.1.3.3, la cuenta “*Acreedores por operaciones de gestión*” se encontraba sobrevalorada en 1.641.002 euros, como consecuencia del registro contable, el 14 de enero de 2022, de la nómina de personal de diciembre junto con los atrasos de noviembre de 2021, que fue pagada el 17 de diciembre de 2021. En igual situación, y también formando parte del saldo de la cuenta “*Acreedores por operaciones de*

⁷ Saldo de la cuenta “Aportación patrimonial dineraria” (30.266.590 euros) y de la cuenta “Aportación de Bienes y Derechos” (179.998.071 euros).

⁸ Saldo de la cuenta “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”.

gestión”, se encontraban los descuentos derivados de dicha nómina, que deberían figurar en el grupo 47 “*Administraciones públicas*” y en las cuentas relacionadas con “*Anticipos prestamos al personal*”.

Lo señalado evidencia una falta del control interno, así como una debilidad en la conciliación de los documentos para gestionar los descuentos de la nómina, con los datos registrados en contabilidad, tal y como se señala en el subepígrafe II.1.4.1 de este informe “*Gastos de personal*”.

- EL MNCARS no realiza ajustes por periodificación y, en concreto, no ha registrado movimiento en la cuenta 485 “*Ingresos anticipados*” prevista para registrar ingresos correspondientes al ejercicio siguiente. En el ejercicio 2021, como se menciona en el subepígrafe II.1.4.2, al menos debería registrar un saldo acreedor de 182.474 euros derivado de los ingresos procedentes de convenios cuya vigencia comprende el año 2021 y el 2022.

II.1.4. Cuenta de resultado económico patrimonial

La cuenta de resultado económico patrimonial del ejercicio 2021, muestra gastos de gestión ordinaria por 33.243.484 euros, ingresos de gestión ordinaria por 32.584.961 euros y un resultado neto del ejercicio (desahorro) de 665.129 euros. La fiscalización de los principales ingresos obtenidos y gastos realizados por el MNCARS en el ejercicio 2021 ha puesto de manifiesto las deficiencias que se detallan en los siguientes subepígrafes:

II.1.4.1. GASTOS DE PERSONAL

La gestión en esta área de gastos presenta una debilidad en cuanto al control interno, al no conciliarse los documentos de gestión y liquidación de los acreedores derivados de los descuentos de nómina, con los datos reflejados en la contabilidad. Tampoco se realizaban conciliaciones de los saldos de las cuentas de “*Anticipos al personal*” y “*Prestamos al personal*” y las relaciones nominativas individuales del saldo pendiente por dichos conceptos.

II.1.4.2. INGRESOS

Los ingresos de gestión ordinaria registrados por el MNCARS en el ejercicio 2021 se desglosan en el [ANEXO 2](#).

Como se ha explicado al abordar los “*Deudores por operaciones de gestión*” en el subepígrafe II.1.3.2 de este informe, en 2021 no se han reconocido ingresos devengados por importe de 160.471 euros que fueron contabilizados en el ejercicio 2022, cuyo desglose se recoge en el [ANEXO 2](#).

De las verificaciones realizadas sobre esta partida se deduce que los ingresos registrados en el ejercicio 2021 incluyeron ingresos correspondientes al ejercicio 2020, por importe de 20.274 euros, derivados del canon fijo del servicio audioguías por el periodo comprendido entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2020.

Las verificaciones sobre el control interno del área de ingresos han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- Teniendo presente la diversidad de ingresos que gestiona el Museo y los diferentes departamentos implicados, la gestión de ingresos no puede considerarse como eficiente por carecer de un auténtico Manual de ingresos, debidamente aprobado, en el que se detallan

los procedimientos a seguir, se garantice la coordinación y la difusión entre las unidades participantes, así como su actualización permanente.

- El MNCARS utilizaba un “Manual de ingresos del MNCARS”, sin fecha de aprobación, pero anterior al año 2017. Este manual no puede considerarse un documento adecuado por las carencias que presentaba, así como por la falta de implantación y actualización. El Museo, consciente de ello, comenzó a elaborar un nuevo “*Manual de ingresos MNCARS enero-diciembre 2021*”, que no consta que se haya culminado al término de los trabajos de fiscalización y cuya elaboración se encontraba paralizada.
- El área de gestión económica encargada del control y registro contable de los ingresos no tenía una dotación de personal adecuada. La Entidad no contaba con un coordinador o un supervisor de ingresos, por lo que no quedaba garantizado que las funciones de registro contable permitiesen la debida separación de funciones y supervisión de las tareas.
- Las comprobaciones sobre el procedimiento utilizado para gestionar los ingresos, en el ejercicio 2021, han puesto de manifiesto deficiencias para obtener la información que permitiese realizar su seguimiento y trazabilidad. Ello obedecía a que los registros en la contabilidad presupuestaria mostraban los ingresos agrupados quincenalmente, dificultando conocer su registro individualizado según su naturaleza, lo que condicionaba el debido control interno. Desde febrero de 2021, se implantó una nueva aplicación para la gestión de los ingresos que, se ha constatado, ha mejorado la deficiencia señalada.

II.1.5. Estado de liquidación del presupuesto

El estado de liquidación del presupuesto de gastos del MNCARS para el ejercicio 2021 alcanzó unos créditos definitivos de 51.157.670 euros, reconociéndose obligaciones netas por 35.212.633 euros (69 % del total). El detalle por capítulos se muestra en el [ANEXO 2](#).

El presupuesto de gastos está articulado en dos programas presupuestarios: el 330A “Cultura. Mecanismo de recuperación y resiliencia” y el 333A “Museos” con unos créditos definitivos de 12.591.000 euros y 38.566.670 euros, respectivamente. El primero de ellos ha tenido una escasa ejecución (0,86 %) dado que solo se han comprometido y reconocido obligaciones en el ejercicio 2021 por 108.859 euros. El segundo, correspondiente al programa de “Museos” ha tenido una ejecución del 91 %, habiéndose comprometido 36.555.465 euros y reconocido obligaciones netas por importe de 35.103.774 euros.

En relación con el ejercicio 2020 se ha producido un incremento del 26 % en los créditos definitivos debido al programa presupuestario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no se corresponde con la variación en las obligaciones reconocidas que solo fue del 5,46 % teniendo en cuenta la baja ejecución del citado programa presupuestario en 2021.

El capítulo de gastos de personal es el de mayor importancia cuantitativa dentro del presupuesto de gastos del Museo, representando el 45,27 % del total de obligaciones reconocidas netas.

Los créditos definitivos para gastos en bienes corrientes y servicios alcanzaron 19.829.001 y las obligaciones reconocidas netas 15.936.131 euros, superiores en un 5,21 % a los de 2020.

Se han observado diversos errores de imputación en algunos conceptos presupuestarios de gastos⁹, que no se consideran significativos, pero denotan debilidades de revisión y control.

Por lo que respecta a la ejecución del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos totalizaron 32.297.725 euros, representando el 63 % del total de las previsiones definitivas. El detalle por capítulos se muestra en el [ANEXO 2](#).

La baja ejecución del presupuesto de ingresos (63 %) fue debida, principalmente, a la inexistencia de reconocimiento de derechos en las transferencias corrientes y de capital del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (12.591.000 euros) que en valor absoluto suponen un 24,6 % de las previsiones definitivas.

En relación con el ejercicio 2020 se ha producido un incremento relativo del 26 % en las previsiones definitivas debido a las Transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no se corresponde con la variación en los derechos reconocidos que solo fue del 2 % por el no reconocimiento de los derechos de dichas transferencias en 2021.

El estado de resultado presupuestario arroja un déficit de 2.914.908 euros como resultado de derechos reconocidos por 32.297.725 euros y obligaciones reconocidas netas por 35.212.633 euros.

Las incorrectas anotaciones contables puestas de manifiesto en el epígrafe II.1.4 de este informe afectan también a la cifra de ingresos presupuestarios y al resultado presupuestario.

II.1.6. Memoria de las cuentas anuales

Se han detectado una serie de carencias sobre el contenido que, según la normativa contable, debe incluir la memoria de las cuentas anuales de 2021, entre las que cabe señalar:

- La nota sobre los “Bienes del Patrimonio Histórico”, debido a las características singulares que presenta su registro y valoración, y dado que constituyen el objeto prioritario de la gestión del MNCARS, obliga a ampliar en la memoria la información mínima prevista en el PGCP y en la Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales. La información contenida en la memoria sobre este tipo de bienes resulta insuficiente, principalmente, por lo siguiente:
 1. La Memoria no incluye información sobre los movimientos, durante el ejercicio, de la partida que registra las obras de arte y de sus correcciones valorativas acumuladas. Así, no se informa de las entradas en el ejercicio, de las correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio, con información detallada de cada una de las que presenten cuantía significativa y no se identifican los bienes recibidos en adscripción durante el ejercicio (apartado 14.1 de la Resolución). Sobre los BPH que no reúnen los requisitos para su reconocimiento¹⁰, no informa sobre los siguientes aspectos: la identificación del bien, su situación jurídica, posteriores desembolsos activados (apartado 14.2 de la Resolución).

⁹ Entre los conceptos 214 reparaciones mantenimiento y conservación de elementos de transporte y el concepto 223, entre el concepto 224 Primas de seguros y el concepto presupuestario 240 “Gastos de edición y distribución”.

¹⁰ En este caso, se trata de los fondos artísticos gestionados por el MNCARS que, dada su procedencia y dificultad de valoración, figuran en el balance con valor cero.

2. No informa singularmente sobre aquellos deterioros de obras de arte que supongan una corrección valorativa significativa, sobre los que debía mencionar la naturaleza del bien, el importe del deterioro, el criterio empleado para determinarlo y las circunstancias que lo hubieran ocasionado.
 3. La Memoria anual no ofrece información sobre las obras de arte pendientes de localizar.
- El MNCARS no informa sobre determinadas cesiones de uso de espacios en inmuebles que gestiona, concretamente los espacios cedidos a la Fundación Museo Reina Sofía (FMRS) y a la Fundación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (FAMNCARS).

A pesar de no estar previsto expresamente en la normativa sobre el contenido mínimo de la memoria, este Tribunal considera que se debería informar sobre las obras depositadas por terceros a favor del Museo y su valoración. El hecho de que no se registren contablemente por no ser propiedad del Museo, no impide que, por su relevancia, en la memoria se ofrezca información sobre las obras de arte depositadas y de las que mantiene la obligación de conservar y asegurar.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A continuación, se exponen los principales resultados obtenidos del análisis del grado de adecuación de la gestión realizada a la normativa del Museo, así como de la adaptación de sus actividades, organización y contratación a la normativa que las regula.

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

El régimen de contratación del MNCARS se regula en el artículo 18 de la LMNCARS y en el artículo 21 de su Estatuto, donde establece que se regirá por la legislación de contratos del sector público, con la salvedad de lo dispuesto en el referido artículo 18.2, respecto de los contratos de carácter comercial.

La normativa sobre contratación del sector público resulta de aplicación al Museo a través de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Una parte de los contratos de obras, suministros y servicios que se celebraron tuvieron carácter administrativo y naturaleza pública, actuando el Museo como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia a los efectos del artículo 3.1.g) del mencionado texto legal.

La Ley y el Estatuto señalan que se considerarán actividades comerciales en el MNCARS, aquellas que estén vinculadas a la organización de exposiciones temporales, incluyéndose en este concepto, entre otras, el transporte, montaje y desmontaje de dichas exposiciones, los comisariados, las cuotas de préstamos y depósito y los contratos de seguro. Asimismo, tendrán ese carácter las ligadas a la explotación de los servicios comerciales y de derechos de propiedad intelectual e industrial del organismo, cuyo régimen específico se mantiene en los artículos 316 a 320 de la Ley Contratos del Sector Público (LCSP).

Este régimen específico para las actividades comerciales se mantiene en la vigente LCSP, que en su Disposición adicional cuadragésima segunda, establece que para estas actividades comerciales se seguirán aplicando las normas previstas para los contratos de poderes adjudicadores que no son administración pública, no teniendo carácter de contratos administrativos.

El MNCARS no ha remitido al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas de los contratos sujetos a la LCSP formalizados en los ejercicios 2021 y 2022, según lo dispuesto en la Instrucción

General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha 28 de junio de 2018 en relación con el artículo 335 de la LCSP, aplicable a la Entidad fiscalizada.

Igualmente, en cumplimiento de la citada Instrucción y en relación con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, cuando supere determinadas cuantías, una copia certificada de su documento de formalización junto con un extracto del expediente, se ha puesto de manifiesto, respecto a la contratación celebrada por el Museo en el ejercicio fiscalizado, que remitió la documentación comprensiva de cinco contratos de servicios cuyo importe de adjudicación ascendió a 948.199 euros.

El cotejo de los contratos remitidos al Tribunal con la relación de expedientes de contratación entregada en el transcurso de la fiscalización revela, en primer lugar, que no se remitió al Tribunal la documentación relativa a dieciséis contratos que superaban las cuantías previstas en la Instrucción. En concreto, no se remitió documentación relativa a catorce contratos de servicios y dos de suministros, por un importe de adjudicación total de 9.230.428 euros, cuyo desglose se relaciona en el [ANEXO 3](#).

II.2.1.1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El MNCARS adjudicó durante el año 2021 un total de 437 contratos, por un importe de 45.617.200 euros. Las principales magnitudes de la contratación del ejercicio fiscalizado clasificadas por modalidades de contrato y procedimiento seguido se reflejan en el CUADRO N° 2.

CUADRO Nº 2
CONTRATACIÓN DE 2021 (EN EUROS)

Modalidad de contrato	Tipo de procedimiento	Contratación 2021			Muestra de contratos		
		Número de contratos	Importe total	Obligaciones reconocidas 2021	Número de contratos	Importe total	Obligaciones reconocidas 2021
CONTRATOS NO MENORES							
• OBRAS	Abierto	3	3.373.704	1.507.791	2	3.230.780	1.405.194
• SERVICIOS:		109	35.095.110	11.782.884	29	11.107.582	3.451.638
	Abierto	69	27.700.396	7.183.036	15	9.806.005	2.781.168
	Prórrogas	31	6.744.746	4.290.335	11	1.059.577	499.374
	Acuerdo marco	5	271.009	143.338	2	205.700	141.116
	Negociado sin publicidad	1	36.300	29.980	1	36.300	29.980
	Encargos	2	312.926	128.760	-	-	-
	Negociado	1	29.733	7.433	-	-	-
• SUMINISTROS:		21	3.684.491	1.682.812	13	704.506	591.736
	Abierto	3	196.308	107.724	-	-	-
	Prórrogas	1	41.536	40.015	-	-	-
	Acuerdo marco	6	2.973.227	1.103.369	3	330.086	217.316
	Negociado sin publicidad	10	374.420	374.420	10	374.420	374.420
	Directa	1	99.000	57.284	-	-	-
SUBTOTAL		133	42.153.305	14.973.487	44	15.042.868	5.448.568
CONTRATOS MENORES							
• OBRAS	Directa	8	258.154	247.635	5	202.413	200.146
• SERVICIOS	Directa	228	2.086.568	1.591.734	21	319.516	202.265
• SUMINISTROS	Directa	48	444.180	430.039	24	313.152	313.152
SUBTOTAL		284	2.788.902	2.269.408	50	835.081	715.563
OTROS EXPEDIENTES							
OTROS EXPEDIENTES	Convenios	6	473.862	164.198	-	-	-
OTROS EXPEDIENTES	Directa	14	201.131	88.129	-	-	-
SUBTOTAL		20	674.993	252.327	-	-	-
TOTAL CONTRATOS.....		437	45.617.200	17.495.222	94	15.877.949	6.164.131

Fuente: Elaboración propia

Según los datos anteriores, el 76,9 % del total del importe adjudicado en 2021 corresponde a contratos de servicios si bien, considerando el número de contratos tramitados, el 52,2 % del total fueron contratos menores de servicios.

Atendiendo al procedimiento de contratación utilizado, el 71,5 % del importe adjudicado se ha contratado mediante el procedimiento abierto. La adjudicación directa solo representa un 6,8 % del importe total, pero supone el 68,4 % del total de contratos celebrados.

Para analizar el cumplimiento de la legalidad en la contratación del MNCARS se ha seleccionado una muestra integrada por 94 contratos (el 21,5 % del número total de contratos). De los seleccionados, 50 tenían naturaleza de contratos menores (representando el 17,6 % sobre los mismos), y 44 contratos fueron contratos de otras modalidades (el 33,1 % de ellos). El criterio de selección ha tenido en cuenta, además del procedimiento de contratación, el importe de los contratos y su naturaleza, evaluando los riesgos específicos que pudieran hacer aconsejable la selección de expedientes concretos. El CUADRO N° 2 refleja los principales datos agregados de la muestra analizada, que se detalla en el [ANEXO 4](#) de este Informe. Hay que señalar que entre los contratos comprendidos en la muestra se encuentran los 26 para adquisición de obras de arte suscritos durante el ejercicio 2021, de los cuales dieciséis contratos tenían consideración de menores y los diez restantes fueron negociados sin publicidad. El análisis y exposición de los principales resultados obtenidos de las verificaciones sobre los contratos de adquisición de obras de arte, se efectúa en el subepígrafe II.3.4.3.

Igualmente, con objeto de mejorar la eficiencia en los trabajos de fiscalización, se han considerado los principales resultados y conclusiones recogidos en el informe de control financiero permanente emitido el 21 de abril de 2021 por la IGAE sobre “la contratación mediante procedimiento abierto” efectuada por el Museo en los ejercicios 2019 y parte de 2020, al haberse constatado su realización de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El citado informe de control de la contratación en el MNCARS indicaba la necesidad de introducir mejoras importantes.

Entre estas mejoras resaltaba la necesidad de elaborar un manual de instrucciones internas de contratación completo, dirigido a las unidades que intervienen en los expedientes, que incluyeran todas las fases del procedimiento. Igualmente, señalaba el establecimiento de procedimientos para cumplir con las obligaciones legales de programar y planificar la contratación de la Entidad según lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP.

Otras mejoras que debían introducirse, relacionadas con diferentes aspectos de la actividad contractual, eran las siguientes:

- La mejora en la definición del objeto del contrato en los pliegos, de manera que permita comprobar el seguimiento y cumplimiento de la prestación.
- La mejora en la definición y justificación de los criterios de adjudicación, de manera que quede asegurado que están vinculados al objeto del contrato y tienen impacto directo en la mejor cobertura de la necesidad a cubrir.
- Mejorar los procedimientos para verificar el cumplimiento de los contratos de acuerdo con lo establecido en los pliegos, dejando constancia de ello.
- La mejora en la definición de las condiciones especiales de ejecución.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal han permitido constatar que el Museo puso en marcha, a partir de abril de 2021 una aplicación de gestión económica en la que ha ido incorporando, en formato electrónico, la documentación que conforma el expediente de contratación e introduciendo algunas de las mejoras señaladas anteriormente, como son las mejoras en la programación, en la publicidad de los contratos, así como en su definición. No obstante, la ordenación de los documentos de los expedientes electrónicos de contratación no estaba sistematizada, lo que dificulta su búsqueda y localización para el seguimiento posterior. Por lo tanto, el análisis de los expedientes se ha realizado de diferente forma según su forma de archivo, en unos

casos mediante consulta al sistema informático y, en otros, solicitando la documentación a las unidades correspondientes.

Al finalizar los trabajos de la fiscalización continuaba vigente la importante debilidad señalada anteriormente, como es la carencia de un manual de contratación completo que recogiera todos los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la legalidad y la adecuación a los principios de buena gestión. Sobre este aspecto, a requerimiento del Tribunal, el MNCARS ha señalado que durante el año 2022 ha estado trabajando en la elaboración de un borrador que tuvo que suspender por falta de recursos humanos. En el citado borrador el Museo ha manifestado su intención de seguir las recomendaciones del informe de la IGAE e incorporar los procedimientos de verificación que se relacionan en el citado informe.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal sobre una muestra de contratos, con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de contratación, la correcta ejecución y la razonabilidad de los contratos desde el punto de vista de una buena gestión de la actividad del Museo, han puesto de manifiesto lo siguiente:

- A. En cuanto a las debilidades puestas de manifiesto en el informe de control financiero permanente de la IGAE de 21 de abril de 2021 sobre diferentes aspectos de la actividad contractual antes señalados:
 1. El objeto de los contratos examinados se encuentra definido en los Pliegos de manera que permite el seguimiento y cumplimiento de las prestaciones de los mismos, por lo que se ha corregido la debilidad indicada, si bien en el expediente 202100000181, cuyo objeto fue el servicio de apoyo a la cadena documental, la ordenación de fondos y atención a los lectores de la biblioteca y centro de documentación del MNCARS el literal del objeto queda completado por el desarrollo pormenorizado que se hace en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).
 2. Se han detectado varios expedientes en los que se siguen utilizando criterios de valoración indebidos, en línea con lo recogido en el informe de la IGAE antes citado. Así, por ejemplo:
 - a) En el expediente 201900000129 los criterios de valoración de las ofertas incluyeron, indebidamente, elementos referidos a la solvencia técnica de los licitadores y prestaciones de obligado cumplimiento por el contratista.

En primer lugar, dentro de los criterios no evaluables mediante fórmulas se incluyó la presentación de un plan de trabajo que recogiera *“medidas organizativas, recursos humanos, recursos técnicos y mantenimiento necesario”*. Sin embargo, no se hacía referencia alguna a si se trataba de una mejora o complemento de los mínimos necesarios para la ejecución del contrato recogidos en los PPT.

En segundo lugar, entre los criterios de valoración objetivos evaluables mediante fórmulas se recogía la designación de un interlocutor por parte de la empresa, valorándose el que realizase una o dos visitas al mes, lo que debe considerarse indebido, al tratarse de una obligación del contrato. En este sentido, las Instrucciones dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012 por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, establecieron como criterios a aplicar, entre otros, *“la necesidad de que se plasme en los pliegos la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante”*. A mayor abundamiento, los PPT establecían, en su apartado 2.d, que *“el ofertante designará*

una persona que representará a su dirección y que será el interlocutor principal con el Centro Directivo”.

En tercer lugar, dentro de los criterios de valoración de las ofertas se incluía el estar en posesión de determinados certificados de calidad y gestión ambiental como criterios de adjudicación, sin que ninguno de los mismos tuviera relación directa con el objeto del contrato, al referirse a la empresa en su conjunto¹¹. Por lo tanto, no constituían un mayor valor de la oferta, sino que guardarían relación con la solvencia técnica de la misma y no debieron valorarse como criterio de adjudicación.

Finalmente, se valoró como mejora a la prestación del servicio la aportación de una plataforma elevadora, cuando el apartado 8 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) establecía que no procedían las mejoras.

- b) Los criterios de valoración de las ofertas de los expedientes 202000000335 y 202000000249, incorporan criterios no evaluables mediante fórmulas, en relación con los embalajes, al establecer en los PCAP que se *valorarían las propuestas que supusieran mayor calidad de las características técnicas y tratamiento para la protección de las obras de acuerdo con su naturaleza, tamaño y peso*, aunque sin especificar cómo se iba a valorar esta propuesta ni cómo se repartirían los puntos. Por otra parte, los PPT recogían una serie de condiciones a las que debían ajustarse los embalajes, pero sin hacer referencia a calidades. Al no establecerse unos mínimos de calidad de los que partir, no existían elementos para otorgar un mayor valor a la oferta.

En relación con las rutas y medios de transporte, se incluyeron como criterios de adjudicación prestaciones que resultaban de obligado cumplimiento por recogerlo así los PPT, que señalaban que *“la oferta incluirá los planes de viaje en el que se especifiquen todos los términos del transporte de obras, así como que la empresa de transporte procurará, en todos los casos, realizar el traslado de las obras por la ruta más directa posible”* (eficiencia) y la referencia a las plantillas, presupuesto ciego y memoria medioambiental. Por tanto, al ser todos estos elementos obligatorios para el contratista, no podían valorarse como criterio de adjudicación.

En lo relativo a los medios técnicos y materiales, si bien se estableció como criterio el aportar una serie de medios materiales tanto para las cargas y descargas como para los trabajos de embalaje y desembalaje, los PPT establecían que, para la elaboración de sus ofertas, los licitadores debían verificar las necesidades de medios materiales, debiendo aportar todo lo preciso para su correcta realización, señalando concretamente *“cuanta maquinaria especial sea necesaria para la manipulación de las obras”*. Se trata nuevamente de elementos que eran necesarios para la ejecución del contrato, pero que, al no establecerse unos mínimos, no podían ser mejorados a través de la oferta, y por lo tanto no debieran haber sido valorados como criterios de adjudicación.

En los PPT dicha forma de actuar no resultaba correcta por cuanto la configuración de la valoración de los criterios subjetivos en una primera fase, que resultaba eliminatoria de no alcanzarse cierta puntuación, implicaba que la ponderación atribuida a los criterios subjetivos era de hecho, en ese momento, del 100 %. Por ello, la valoración de los criterios subjetivos debió encargarse a un comité de expertos y organismo técnico especializado”.

¹¹ A este respecto, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en los últimos años ha ido evolucionando sobre esta cuestión, pasando de considerar que esta circunstancia solo podía exigirse como un criterio de solvencia técnica, al señalar (Resolución 786/2019) que los certificados de calidad y gestión ambiental pueden ser exigidos como criterio de adjudicación, siempre que estos guarden una directa relación con el objeto y características propias del contrato, en caso contrario, deberán ser configurados como un requisito de solvencia técnica.

- c) En el expediente 202100000012 se valoran como mejoras, talleres propios, maquinaria específica y mayor formación, esto es, la mera tenencia o detención de medios materiales o recursos humanos, que debería valorarse en su caso, como requisito de solvencia. Se consideran restrictivas de la competencia las mejoras incluidas al no indicarse de qué manera tales requisitos, sobre todo la mayor formación, mejoran la prestación del servicio.
 - d) En el expediente 201900000129, el informe de valoración técnica de las ofertas valoraba dentro del plan de trabajo, con la puntuación máxima, que la empresa finalmente adjudicataria se comprometía a asumir incrementos puntuales de personal para trabajos de mantenimiento sin coste alguno para el Museo. Sin embargo, este aspecto aparecía recogido en los PPT como exigencia de ejecución a la hora de relacionar los medios humanos, por lo que no debería haber sido objeto de valoración.
 - e) En el expediente 201900000335, la puntuación de la empresa finalmente adjudicataria incluía 2,5 puntos por la mejora en el plazo de ejecución, que fueron determinantes para obtener la mejor puntuación de entre los licitadores. A este respecto debe limitarse en lo posible la atribución de puntuación vinculada al plazo de ejecución ya que la posterior ampliación de los plazos de ejecución por causas sobrevenidas, aún justificadas como en el presente caso al estar motivadas por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, pueden suponer una limitación de la concurrencia.
3. En cuanto a la mejora de los procedimientos para verificar el cumplimiento de los contratos de acuerdo con lo establecido en los pliegos, dejando constancia de ello, la documentación analizada no permite constatar que las debilidades se hayan corregido, existiendo varios expedientes con deficiencias.
- En cinco expedientes (202100000168, 202100000181, 201900000129 y su prórroga 202100000162, y 20200000335) el PCAP solo establece una formulación genérica del derecho del órgano de contratación de *comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, así como la posibilidad de encomendar la dirección y supervisión de los trabajos a un responsable del contrato o, en su defecto, al representante de la unidad administrativa promotora del expediente que designe el órgano de contratación.*
 - En los contratos 202100000168, 201900000129, 20200000335, 202000000249, 202100000012, 20210000047 y 2021AHX00220 no se establece procedimiento alguno en los PPT que permitiera al responsable del contrato comprobar la calidad y cumplimiento de la prestación. De este modo, si bien se ha designado en todos ellos un responsable del contrato, estableciéndose en los PCAP de los contratos que dicho responsable puede comprobar la calidad y características del servicio objeto del contrato, comprobando que se ha realizado la totalidad de su objeto, exigiendo su constatación un acto formal y positivo de recepción, no existe documentación alguna que permita comprobar la calidad y cumplimiento de la totalidad de la prestación.
 - En el expediente 202000000094, el PPT sí dispone que durante la ejecución del contrato el Museo realizará un seguimiento de la calidad en la provisión de los servicios atendiendo a una serie de parámetros, debiendo el adjudicatario, a través del responsable que designe, informar trimestralmente de la planificación de los trabajos, el estado de la ejecución del contrato y las incidencias producidas, indicándose por último que el responsable del contrato designado por la Biblioteca determinará los procedimientos y herramientas para poder llevar a cabo el seguimiento y control del servicio, para lo que requerirá del adjudicatario cuantos informes sean necesarios para el adecuado seguimiento del contrato. Sin embargo, no existe documento alguno que permita comprobar la correcta ejecución del contrato con arreglo a los Pliegos.

- En el expediente 201900000129 y su prórroga 202100000162 constan únicamente las facturas y los datos de los pagos, pero no la conformidad explícita con el servicio. Esto mismo ocurre en el expediente 20200000335.

- En el expediente 202100000168, en las memorias justificativas de la ejecución y cancelación del crédito sobrante, se menciona que la empresa adjudicataria había ejecutado de manera satisfactoria todos los trabajos asociados al servicio de recogida o devolución de obras contratado y siguiendo todas las condiciones técnicas establecidas en el PPT.

- En el expediente 202100000181 se aportó un informe sobre la ejecución del expediente que señala que la buena ejecución por el adjudicatario quedaba confirmada por el Departamento de Biblioteca y Centro de Documentación “gracias al seguimiento que se realiza del presente expediente. No obstante, la documentación correspondiente a la ejecución se encuentra incompleta, puesto que se aporta una certificación de factura por 26.699 euros, correspondiente al periodo entre el 14 de junio y el 13 de septiembre de 2021. Dado que la segunda prórroga, a la que corresponde este expediente, se acordó por cuatro meses y finalizaba el 13 de octubre, no puede determinarse si se ha omitido la documentación correspondiente a la ejecución del último mes o si se puso fin al período de la prórroga un mes antes de lo aprobado.

- En el expediente 201900000335 el pliego hace un desarrollo pormenorizado del control de la ejecución, tanto en lo referente a la designación concreta del responsable como del modo en que se llevaría a cabo dicho control. Se ha observado que se incluyeron certificaciones de obra desglosadas por capítulos y subconceptos, sin embargo, no se ha dispuesto del acta de recepción de conformidad que demuestre el cumplimiento de la totalidad de la prestación.

En este expediente y en los expedientes 202100000168, 20210000012 y 202000000094, los PCAP recogían además que *“en el desarrollo de este contrato se cuidará especialmente por el órgano de contratación que en su ejecución los contratistas cumplen todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado”*, sin que conste control alguno del cumplimiento de dichas obligaciones por parte del órgano de contratación.

- En el expediente 202000000335, la documentación facilitada consta únicamente de una factura, de fecha 26 de noviembre de 2021 y por importe de 77.992 euros, que no especifica a qué conceptos corresponde, aunque diferencia entre servicios sujetos a IVA y servicios exentos de IVA. Sin embargo, en los PCAP no se indicaba nada al respecto.

Esta factura no está acompañada del certificado del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental recogida en el apartado 14.bis del cuadro de características del PCAP. Dado que su cumplimiento tiene carácter de obligación contractual esencial, el incumplimiento sería causa de resolución. Aunque se aporta certificado de conformidad con la prestación del servicio correspondiente a la factura referida, carece de fecha.

4. Respecto a la correcta definición de las condiciones especiales de ejecución, en los contratos examinados se contienen dichas condiciones especiales de ejecución, si bien en varios de los casos su definición resulta poco concreta y en otros supuestos no se acredita adecuadamente su cumplimiento:

- En los expedientes 202000000335, 202100000168, 202000000249 y 2021AHX00220, se recoge una condición especial de ejecución de carácter genérico y sin la concreción suficiente: *“la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, la utilización de*

energía procedentes de fuentes renovables que afecte a la ejecución del servicio a contratar; así como el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

- En el expediente 202000000094 por su parte, se establece como condición especial de ejecución que “el licitador deberá garantizar que sus prácticas habituales persiguen la integración de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones y que contemplan al menos alguna de las siguientes consideraciones:

- Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo

- En estos expedientes: 202000000335, 2021AHX00220, 202100000168, 202000000249 y 202000000094 se indica que, para el cumplimiento efectivo de las condiciones enumeradas anteriormente, el adjudicatario cada vez que presentase una factura debería incorporar un certificado de su cumplimiento durante el periodo de facturación, y que, en caso contrario, se entenderán incumplidas a los efectos previstos en la cláusula 10.5 de los PCAP. Sin embargo, en las facturas aportadas no se adjunta el referido certificado o no se dispone de factura del contrato.

- En el expediente 201900000129 y su prórroga 202100000162 se establece como condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución, el favorecer la formación en el lugar de trabajo, sin indicación alguna de cómo se garantizará su cumplimiento.

- En el expediente 20210000012, la empresa adjudicataria deberá tener entre sus líneas de actuación una incorporación de objetivos medioambientales, con un plan de empresa para su consecución y/o certificados que acrediten el cumplimiento de esos objetivos, así como otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental, considerando entre estos objetivos, el reciclado de materiales, ahorro energético o la utilización de materiales de bajo impacto ambiental, sin que conste forma de cumplimiento de dicha condición especial.

- En el expediente 201900000335 se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, (para reducir los niveles sonoros) de tipo social (compromiso de contratación en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones un porcentaje de personas desempleadas) y otras condiciones especiales de ejecución, indicando la forma de su cumplimiento, sin que conste acreditado el mismo.

- En el expediente 202100000181 se establece como condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución, el que el licitador deberá garantizar que sus prácticas habituales contemplan favorecer la formación en el lugar de trabajo o favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, sin establecer una concreción mayor.

- Por ultimo en el expediente 202100000320 se establece como condición especial de adjudicación que la empresa adjudicataria contrate a un educador/a adscrito al servicio con un nivel A1 acreditado de lengua de signos española, pudiendo sustituir dicha obligación por un compromiso según el cual no más allá de los dos primeros meses de ejecución del contrato la/s persona/s seleccionada/s por la empresa entre el personal subrogado, realizara la formación necesaria para poder acreditar, en no más de cinco meses desde el inicio de ejecución del

contrato, el nivel A1 en lengua de signos española, sin que conste acreditado el cumplimiento de dicha condición especial.

B. Además del análisis de las debilidades puestas de manifiesto en el informe de la IGAE, en los contratos examinados se han advertido diversas deficiencias:

- En el expediente 201900000335 el órgano de contratación continuaba justificando la necesidad por referencia tanto a una ficha técnica, como al PPT. En este sentido hay que indicar que el informe de justificación de la necesidad debió ser elaborado con anterioridad a los PPT.
- En los expedientes 201900000335, 202000000249, 202100000012 2021AHX00220 y 202000000094 el presupuesto base de licitación no indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, sin hacer referencia a norma convencional alguna para la fijación de dichos costes.
- En el expediente 202000000249, se efectúa una modificación no prevista en los pliegos y no justificada debidamente en el artículo 205.2 b) de la LCSP. Dicha modificación no contó con informe del servicio jurídico, ni constaba formalizada ni publicada, suponiendo la ampliación del objeto del suministro en cinco cajas sobre las previstas, si bien ni el PCAP ni el PPT indican el número inicial de cajas a suministrar.

En dicho expediente, al adjudicatario se le acepta la justificación ofrecida al encontrarse en baja temeraria, ya que la empresa, tras estudiar el proyecto a fondo y contactar con el proveedor del servicio, que conocía todas las vicisitudes del trabajo a realizar, formuló la oferta conforme a sus indicaciones. Sin embargo, excepto uno, todos los licitadores seleccionaron al mismo proveedor y no incurrieron en baja temeraria. Posteriormente, fue necesario proceder a una modificación del contrato al precisarse más cajas de las previstas para prestar el servicio, lo que pone de manifiesto la indebida aceptación de la justificación de la baja temeraria aportada por el adjudicatario.

Respecto a los procedimientos negociados en la contratación, en el expediente 2021AHX00220 se acudió al procedimiento negociado sin publicidad al haber quedado desierto el procedimiento abierto anterior, sin que hubiese existido tal negociación, si bien se solicitó la concurrencia de tres empresas y solo la adjudicataria presentó oferta.

Respecto a la inclusión en los pliegos de referencias a la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica, en alguno de los contratos examinados se establecían cláusulas medioambientales como condiciones especiales de ejecución, como se ha señalado anteriormente, incluso en el expediente 202100000181, los PCAP en el apartado 9.4 del cuadro resumen de los pliegos valoraba hasta un máximo de cinco puntos, dentro de los criterios de adjudicación, la adopción de prácticas medioambientales en la prestación del servicio, y que *"estas medidas podrán tratar aspectos tales como la mejora en la gestión de residuos en la Biblioteca o ahorro energético"*. Sin embargo, en ningún caso se hacía referencia expresa a la Orden PCI/86/2019.

- Aspectos relativos a los contratos menores

En los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la tramitación del expediente de contratación exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos. Igualmente, como se desprende de la Instrucción

1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación sobre contratos menores, con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente, o de no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

Se han fiscalizado 34 contratos menores comprensivos de los diferentes conceptos de gasto (además de los dieciséis contratos menores de adquisición de obras de arte tratados en el subepígrafe II.3.4.3. Los contratos menores analizados se detallan en el [ANEXO 4](#). Como resultado de las comprobaciones realizadas se deduce que:

- Al menos nueve contratos menores¹² se han adjudicado a personas físicas. En el informe de justificación sobre la necesidad de realizar el objeto de dichos contratos con medios externos se señala, principalmente, como causa la falta de personal propio para el desempeño de las actividades al nivel requerido y la necesidad de especialización artística y técnica de los trabajos a realizar.

Aunque el Museo, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP¹³, indica en los contratos que las tareas de seguimiento y ejecución de los mismos se llevarán a cabo por el Departamento impulsor del contrato, y corresponderá a su responsable la supervisión de su ejecución, así como la toma de decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias para la correcta realización del servicio, no queda suficientemente acreditado que los servicios que se contratan por medios externos no correspondan a funciones que el Museo debería realizar con personal propio, lo que, en la práctica, implica un riesgo de que estos contratos menores encubran una relación laboral.

- En el contrato menor (expediente 2021AHX00360) referido a *“Equipamiento audiovisual específico para el montaje de la obra crossings de Ángela Melitopoulus, para la Colección del MNCARS”*, por importe de 9.146 euros adjudicado y ejecutado en 2021 en su integridad, no se han solicitado las tres ofertas requeridas para satisfacer el principio de competencia, justificando el Museo esta decisión en que: *“supone un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motivan el contrato menor”*, sin precisar qué clase de obstáculo se produciría o, en su caso, por qué no se contribuiría al fomento del principio de competencia con la petición de tres ofertas.

- El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) impone que las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, dando a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, que al menos recoja aquellos contratos que quedan sujetos a una regulación armonizada.

Se ha observado una deficiente planificación de las necesidades contractuales, al no haberse iniciado con la suficiente antelación, o no haberse tramitado con la debida diligencia, los expedientes de contratación que permitieran tener adjudicados los nuevos contratos antes del vencimiento de los anteriores. Esta falta de planificación o planificación deficiente ha llevado, ante la necesidad de continuar con la prestación de servicios derivados de contratos ya concluidos, a acudir a la figura del contrato menor.

¹² Expedientes: 202000000367, 2021AHX00361, 2021AHX00404, 2021AHX00406, 2021AHX00409, 2021AHX00411, 2021AHX00407; 2021AHX00408; y, 202100000092.

¹³ Artículo 308.2 LCSP: *“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores”*.

Así el MNCARS mediante el expediente 20200000323, acordó la prórroga del contrato con una empresa externa, el “Servicio de atención al visitante y mediación cultural del MNCARS,” por un importe de 874.162 euros y un plazo de nueve meses, cuya duración vencía el 1 de diciembre de 2021. En el mes de diciembre de 2021, con el fin de cubrir la continuidad del servicio citado, el Museo tramitó con la misma empresa adjudicataria, tres contratos menores¹⁴ por un importe de 18.120 euros cada uno, para cubrir, el periodo comprendido entre el 2 y el 27 de diciembre del 2021 (ambos inclusive) ajustando en ellos el plazo e importe del servicio a prestar, con lo que el monto de cada contrato no superaba el umbral del contrato menor de servicios (18.150 euros IVA incluido).

El Museo en las memorias justificativas que documentan los expedientes de los citados contratos menores argumentó que recurría a dicha contratación por razón de fuerza mayor, debido a que el servicio a prestar era de carácter esencial para la atención al público y, el 1 de diciembre de 2021, había finalizado el contrato para la prestación de dicho servicio, y se encontraba en tramitación, pendiente de resolución el expediente de contratación 202100000320 para adjudicar el nuevo contrato para dar continuidad a la prestación del servicio.

El retraso en la resolución del nuevo expediente de contratación se debía, a tenor de lo señalado en las memorias justificativas, a la falta de crédito presupuestario para iniciar el expediente, así como a encontrarse pendiente de resolución el recurso interpuesto por uno de los licitantes del proceso de contratación en curso.

Finalmente, la resolución del expediente 202100000320, iniciado el 5 de octubre de 2021, no se produjo hasta el 25 de marzo de 2022, firmándose el nuevo contrato con la empresa adjudicataria el 20 de abril de 2022. Hasta este momento, desde el inicio del año 2022, se adjudicaron otros dieciséis contratos menores, por un importe individual de 18.120 euros siguiendo la misma fórmula y criterio descritos en el párrafo precedente.

En total los veinte contratos menores suscritos para prestar el servicio han supuesto un importe de 362.413 euros.

Las prestaciones de estos contratos menores constituyen una unidad operativa o funcional, por lo que se estaría incurrido en el supuesto del fraccionamiento recogido en el apartado 2 del artículo 99 y en el apartado 4 del artículo 101 de la LCSP.

Dicho proceder se podría haber evitado en el caso de que el Museo hubiera prorrogado el contrato originario, aplicando el artículo 29.4 de la LCSP que establece esa posibilidad por un periodo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Pero el MNCARS tampoco pudo aplicar esta solución debido a que el inicio de la nueva licitación, que se produjo el 5 de octubre de 2021, no cumplía con la antelación mínima de tres meses requerida hasta el vencimiento del contrato (1 de diciembre de 2021). Aunque el Museo mantenía que el retraso fue debido a la falta de crédito presupuestario para iniciar el expediente, dicha circunstancia no ha quedado acreditada en el curso de la fiscalización.

De forma análoga, durante 2021 estuvieron vigentes cuatro contratos para la prestación del “servicio de *sistema de gestión automatizada de la visita (SIGAV)*”. Finalizado el contrato 202000000416, el 25 de marzo de 2021, se inició una nueva licitación en marzo de 2021 (expediente 202100000102) de la que resultó adjudicataria la misma empresa, el 19 de julio de 2021. Entre el periodo de

¹⁴ Expedientes 202100000461 (periodo 2 al 9 de diciembre de 2021), 202100000618 (10 al 17 de diciembre 2021) y 202100000522 (18 al 27 de diciembre).

vencimiento y la nueva adjudicación del contrato se suscribieron dos contratos menores con la misma empresa: (expediente 202100000107), por importe de 18.000 euros con vigencia desde el 16 marzo hasta el 15 de julio 2021 y (expediente: 202100000259) por importe de 3.600 euros y vigencia del 16 de julio al 15 agosto 2021.

II.2.2. Cumplimiento la Ley de Transparencia

El MNCARS se encuentra comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), que regula en sus artículos 5 y siguientes, las obligaciones de publicidad activa de las instituciones públicas.

Del análisis efectuado sobre la información pública que mantiene el Museo, cabe mencionar que la página web del Museo no contiene, a 28 de octubre de 2022, la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en los artículos 6 y 8 de la LTAIPBG que resultan aplicables al Museo. Se puede destacar como más relevante lo siguiente:

- La web del MNCARS no dispone de un espacio específico para publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, sino que ésta se encuentra dispersa en diferentes apartados de la web, lo que dificulta su localización.
- La búsqueda de información relativa al MNCARS en el portal de transparencia de la AGE no resulta de fácil acceso.
- La información obligatoria, en algunas ocasiones, no se encuentra datada o carece de referencias sobre las fechas de revisión o actualización.
- No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables del Museo y no se han publicado las retribuciones del equipo directivo.
- No se ha incorporado el informe de evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2021, ni los POA de los años anteriores.
- El acceso a la información sobre contratación se efectúa a través de un enlace al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público lo que no cumple adecuadamente el artículo 5.4 de la LTAIPBG.
- La relación de los convenios suscritos tan solo se publica en la memoria de actividades del ejercicio y no contiene los datos de información obligatorios que establece la LTAIPBG.
- No se ha localizado información sobre subvenciones y ayudas públicas, así como los encargos a medios propios.
- Las últimas cuentas anuales publicadas corresponden al ejercicio 2019. De los ejercicios 2020 y 2021 solo estaban publicados los presupuestos aprobados de gastos e ingresos¹⁵.

Asimismo, el MNCARS no cuenta en su web institucional con un apartado específico para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública de la Entidad.

Como hecho posterior al período fiscalizado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) ha emitido, en mayo de 2023, un informe de evaluación sobre el cumplimiento por el MNCARS de las obligaciones de publicidad activa y un informe de evaluación sobre la gestión de solicitudes de

¹⁵ En noviembre de 2023 se ha publicado en la web del Museo la información sobre las cuentas anuales de 2021, no así la referida a 2020 que continuaba sin figurar en dicho espacio.

acceso a la información pública, en julio de 2023. En el primero de los informes señalado, el CTBG coincide con algunas de las carencias de información observadas por el Tribunal y, en el ejercicio de sus propias funciones cuantifica, según su metodología, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la LTAIPBG por parte MNCARS, en función de la información disponible en su web, en el 45 %.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres. Las obligaciones establecidas en esta Ley Orgánica resultan de aplicación al MNCARS de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2.

En relación con la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo, regulada en el artículo 52 de la LOIEMH, esta se cumplía, ya que el 40 % de estos puestos estaban ocupados por mujeres; y de los dieciocho miembros del Real Patronato, once eran mujeres, durante 2021.

En el periodo fiscalizado el MNCARS contó con una plantilla en torno a 547 empleados de los que, en términos porcentuales, a 31 de diciembre de 2021, el 74 % del total eran mujeres. Los procesos de provisión de puestos de trabajo se han regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el [ANEXO 5](#) se incluye un gráfico que expone la distribución entre mujeres y hombres de la plantilla de MNCARS, a 31 de diciembre de 2021, considerando los distintos grupos laborales que componían dicha plantilla. Igualmente se recoge la relación comprensiva de los puestos de dirección y de jefatura de departamentos.

El MNCARS no disponía, al no ser obligatorio legalmente, de un plan de igualdad propio en el ejercicio 2021, siéndole aplicable según lo dispuesto en el artículo 64 de la LOIEMH el *III Plan para la igualdad de género en la AGE y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella*, aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros, de 9 de diciembre de 2020. El Plan incluye medidas de carácter transversal, de aplicación al conjunto de la AGE, sin perjuicio de que los diferentes Departamentos ministeriales y Organismos dependientes podían desarrollar medidas específicas en base a estas medidas transversales.

La carencia de un plan de igualdad propio ha supuesto un freno para el desarrollo de medidas tendentes a promover la igualdad real de mujeres y hombres, como las previstas en los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, ambos de 13 de octubre. Entre ellas, y aun no teniendo obligación de realizarla el Museo, se podría haber efectuado una auditoría retributiva, conforme prevé el citado Real Decreto 902/2020.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información

El MNCARS, como entidad perteneciente al sector público, en el periodo fiscalizado se encontraba sujeta al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)¹⁶ al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). El citado Real Decreto establecía la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita una

¹⁶ Con posterioridad al periodo fiscalizado, la norma ha sido derogada, con efectos de 5 de mayo de 2022, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que actualiza el Esquema Nacional de Seguridad. Los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, preexistentes a su entrada en vigor, dispondrán de veinticuatro meses para alcanzar su plena adecuación al ENS.

protección adecuada de la información, fijaba los principios básicos y requisitos mínimos así como las medidas de protección a implantar en los sistemas de la Administración, y promovía la elaboración y difusión de guías de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (STIC) por parte del Centro Criptológico Nacional para facilitar un mejor cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

El artículo 34 del Real Decreto 3/2010 disponía que los sistemas de información a los que se refiere dicha norma serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS. A su vez, el artículo 35 establece la obligación de evaluar el estado de la seguridad de los STIC del sector público para verificar el cumplimiento de los requerimientos del ENS y establecer un sistema de medición.

Para facilitar su cumplimiento, el Centro Criptológico Nacional desarrolló guías CCN-STIC y plataformas para que las entidades obligadas analizaran su grado de adecuación con lo reflejado en el ENS, como marco de referencia en esta materia, y que esencialmente establece la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos a través de los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

En el período fiscalizado no se ha constatado que el MNCARS hubiera realizado la auditoría prevista en el citado artículo 34 citado, ni hubiese incorporado sus datos en la plataforma del Informe Nacional del Estado de Seguridad para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 35.

Finalmente, en el tratamiento de los datos personales cedidos al MNCARS se ha observado que el registro de actividades de tratamiento accesible desde la web del Museo detalla actividad de registro de datos personales recopilados y almacenados en el ejercicio de sus funciones y, pese a que está sin fechar, incluye la fecha de actualización.

II.2.5. Sostenibilidad medioambiental

El Plan de acción para la implementación de la agenda 2030 abordaba las acciones a través de las cuales se iría poniendo en marcha la Agenda: políticas públicas con capacidad de acelerar la implementación de los ODS denominadas “políticas palanca”; y medidas clave para acometer las grandes transformaciones denominadas “medidas transformadoras”, que son acciones e iniciativas políticas que pueden tomarse de forma prácticamente inmediata, con coste cero o muy bajo coste, y cuya capacidad de transformación es extraordinariamente alta en términos de sembrar las bases para el despliegue exitoso de las políticas palanca y de la futura estrategia de desarrollo sostenible. El MCUD lidera la medida propuesta de impulsar la cultura como elemento clave para la transformación.

La actividad desarrollada por el MNCARS que ha sido fiscalizada no ha estado integrada en la planificación del MCUD como mecanismo de la Agenda 2030. Aun así, se ha constatado que la Entidad mantuvo en el periodo fiscalizado una actitud comprometida con la sostenibilidad como se refleja en el Plan General de Actuación (PGA) 2018-2021 entre cuyos objetivos se encuentra el objetivo 7.5 “Mejorar el acondicionamiento arquitectónico de las instalaciones y equipamientos del Museo” que desarrolla varios proyectos, de los que, el POA para el año 2021, prevé:

- el proyecto 7.5.2 Renovación y acondicionamiento de las instalaciones y equipos del Museo, cuyo objetivo específico consiste en “la mejora de las condiciones ambientales en salas expositivas y demás espacios del Museo, reducción de consumo e implementación de medidas de eficiencia y sostenibilidad”, mediante el cambio de cuatro climatizadores, la mejora de las condiciones higrométricas y la sustitución de la parte de la red de humectación

del edificio Sabatini. La evaluación que realiza el Museo al finalizar el PGA de este proyecto es de un grado de realización entre el 50 y el 74 %.

- el proyecto 7.5.6 “implantación de un sistema de impresión centralizada en todo el Museo”, para cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), mejora de los servicios de impresión, ahorro energético y mantenimiento sostenible de la red de Impresoras del Museo, que ha sustituido todas las impresoras multifuncionales del Museo y eliminación de prácticamente la totalidad de impresoras de despacho. (Realización del 100 %).

Con posterioridad al período fiscalizado, el PGA 2022- 2024 prevé el proyecto 5.1.1 “mejora de la eficiencia energética”, cuyo objetivo específico es la “reducción en un 5 % de la demanda energética de los inmuebles adscritos al Museo con un plazo previsto de tres años, un presupuesto de tres millones de euros y las siguientes acciones:

- Realización de una auditoria energética.
- Establecer un plan de control de consumos.
- Obtención de certificados de eficiencia energética.

El organigrama del Museo contaba con el área de “Arquitectura, Instalaciones y servicios Generales”, encargada según el PGA 2018-2021 también del desarrollo sostenible. El responsable del área, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de septiembre de 2022 se encontraba vacante.

En el ejercicio 2021, y con el objetivo principal de implantar un Plan Director para la renovación de las infraestructuras públicas del MNCARS desde el punto de vista de la eficiencia energética, la cultura y la accesibilidad, se adjudicó el contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del plan director de arquitectura y desarrollo sostenible 2021-2023 del MNCARS (Expediente 202100000191).

Según consta en los PPT, se pretende alcanzar el *Objetivo político 2 COM (2018)-375. Una Europa más verde y baja en carbón, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos.* Todo ello a través de la renovación de las infraestructuras públicas del MNCARS y mejora de la eficiencia energética. Este componente proporcionará un impacto positivo en la generación de empleo, en el crecimiento económico, la resiliencia, el cambio climático, la protección del medioambiente, la transición digital de las administraciones públicas y la cohesión social.

Los objetivos generales que el Plan pretende alcanzar son:

- Edificios Accesibles: cuyo reto es conseguir eliminar las barreras físicas de los inmuebles para garantizar la óptima accesibilidad de todos los visitantes. Y, por tanto, lograr que los edificios del Museo funcionen como espacios para la integración.
- Edificios Integrales: El reto de este objetivo es resolver los problemas históricos de los inmuebles del Museo. Nunca ha existido una planificación de intervenciones arquitectónicas integrales que resuelvan de manera global los problemas espaciales de los edificios que hoy en día utiliza el Museo. El plan pretende de esta manera aportar una visión global a la arquitectura del Museo apostando por generar unas sedes adecuadas al siglo XXI y al concepto contemporáneo de Museo.
- Edificios Sostenibles: este objetivo tiene como reto generar propuestas arquitectónicas que cuidan el patrimonio actual del Museo y garantizan los recursos de las futuras generaciones.

Los inmuebles de esta manera mejorarán su gestión, apostarán por el reciclaje y tratarán de alcanzar la eficiencia energética. Los edificios resultantes se acercarán al consumo cero de recursos energéticos no sostenibles mediante la optimización de sus consumos y la implantación de sistemas de gestión ambiental.

Para garantizar la correcta gestión y consecución de las intervenciones contempladas en el Plan a llevar a cabo en las sedes que componen el Museo es necesario contar con amplios conocimientos técnicos y una suficiente comprensión de los problemas estructurales, constructivos y de instalaciones que permitan, de forma resolutive, acometer las diferentes incidencias que puedan surgir. El MNCARS no disponía de suficiente personal propio para llevar a cabo este tipo de trabajos de asistencia técnica para el desarrollo del Plan, por lo que resultaba necesario la contratación externa de este servicio a empresas con experiencia en la realización de proyectos de similares características.

El contrato se suscribió el 19 de octubre de 2021 con un plazo de duración de doce meses prorrogable por otros ocho y con un importe de adjudicación de 86.636 euros.

El MNCARS incorporó ciertas cláusulas y criterios medioambientales en algunos expedientes de contratación en 2021 (expedientes 202100000066, 202100000069, y 202100000141) para la valoración de las ofertas.

Finalmente, el proyecto del Museo expuesto por la actual Dirección del Museo para el período 2023-2028 señala “impulsar la sostenibilidad en consonancia con la Agenda 2030” y alude a la sostenibilidad en los siguientes aspectos.

Colección: necesidad de analizar y promover medidas de transporte de obras de arte respetuosas con el medio ambiente y diseñar un programa de itinerancias con diversidad de planteamientos sostenibles.

Exposiciones: diseñar un documento cero para las empresas de montaje que indique los materiales a proponer, teniendo en cuenta su toxicidad o sus posibilidades de reutilización o reciclaje.

Actividades editoriales: promover la utilización de tipos de papel más respetuosos con el medio ambiente, alternativas al plástico de encuadernaciones y al retractilado y hacer circular las versiones digitales.

Edificios: Elemento clave con múltiples acciones de futuro como son: transición a iluminación a LED en todos los edificios dependientes del museo; instalar paneles fotovoltaicos en los edificios; encargar informes a compañías para ayudar a alcanzar el objetivo de cero emisiones.

Como hecho posterior al período fiscalizado, el Museo está desarrollando diversas iniciativas en comunicación, prevención y conservación, investigación, gobernanza y educación sobre sostenibilidad climática, que no han sido objeto de fiscalización.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTION

II.3.1. Estructura organizativa

En los siguientes subepígrafes se exponen los resultados obtenidos del análisis de los instrumentos y procesos de gestión previstos en la normativa interna del Museo, así como de la adaptación de sus actividades, organización y contratación a la normativa que las regula.

II.3.1.1. ORGANOS GESTORES

La LMNCARS y el Estatuto del MNCARS establecen como órganos rectores del Museo los siguientes:

- a) El Presidente es la persona titular del MCUD al que le corresponde, entre otras competencias, la tutela de la institución, la aprobación del PGA y del anteproyecto de presupuesto que le someta el Real Patronato, así como la convocatoria y presidencia de aquellas sesiones del Real Patronato a las que estime oportuno asistir.
- b) El Real Patronato es el órgano rector colegiado del Museo, ostenta su representación institucional y funciona en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno del Real Patronato es el órgano competente para establecer los principios de organización de la Entidad, mientras que a la Comisión Permanente corresponde impulsar y supervisar la estrategia y líneas de actuación fijadas por el Pleno.
- c) El Director dirige y coordina, en el marco de los planes generales de actuación, de su presupuesto y de las directrices aprobadas, las actividades del Museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal. Debe ser nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta de la persona titular del MCUD, atendiendo su designación a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A 31 de diciembre de 2021, la composición del Real Patronato, en Pleno y en Comisión Permanente, se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto, contando la Comisión Permanente con dos vocales designados por el Pleno, sobre un máximo de seis previsto en la norma.

En el ejercicio fiscalizado, el Pleno del Real Patronato celebró una reunión ordinaria, mientras que la Comisión Permanente se reunió en sesión ordinaria en siete ocasiones. Este régimen de funcionamiento cumple formalmente con las exigencias del artículo 8 del Estatuto, que señala que el calendario de reuniones ordinarias del Pleno será acordado en su seno, habiéndose de celebrar al menos una vez al año. Este Tribunal, sin embargo, considera necesario reiterar lo expuesto en el Informe del Tribunal Nº 1.077 sobre el insuficiente número de sesiones y tiempo dedicado por el Pleno, para atender adecuadamente las numerosas competencias legales que le corresponde ejercer.

En línea con lo señalado, resulta lo siguiente:

- a) La revisión de las actas del Pleno del Real Patronato pone de manifiesto que desde el punto de vista formal se firmaban, con carácter general, en la reunión que se celebraba en el siguiente ejercicio, por lo que se difería su firma hasta ese momento.
- b) Por otra parte, se observa que la aprobación del POA 2021 solo tuvo un carácter formal, dado que se produjo a mediados del ejercicio (mayo de 2021), con lo que redujo su eficacia puesto que para lograrla hubiera sido oportuno que la aprobación del POA se produjera con anterioridad al inicio del mismo.
- c) El artículo 13 de la LMNCARS determina que los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública -en la actualidad Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática- y de Economía y Hacienda -actualmente Ministerio de Hacienda Transformación Digital y Función Pública-, conforme a sus respectivas competencias y a propuesta del organismo, deben aprobar el marco de actuación del Museo en materia de recursos humanos, determinando las líneas directrices de su organización, de la estructura de puestos directivos, política de empleo y retribuciones.

El Estatuto del MNCARS desarrolla algunos de los preceptos indicados en la mencionada Ley reguladora, entre los que cabe destacar, respecto a las competencias de los órganos gestores:

- Pleno del Real Patronato: establecer los principios de organización y dirección del Museo (artículo 7.1.a del Estatuto).
- Comisión Permanente: aprobar, a propuesta del Director, la determinación y la modificación de la estructura orgánica del Museo (artículo 7.2.h).
- Director del Museo: aprobación de la plantilla y la propuesta de régimen retributivo del personal y sus modificaciones (artículo 9.2.o), así como la propuesta de la estructura orgánica del Museo (art. 9.2.n), precisando las funciones atribuidas a cada uno de los departamentos que la componen (artículo 13).

Se ha constatado que, a pesar de que han transcurrido más de doce años desde la entrada en vigor de la LMNCARS y más de diez años desde la aprobación del Estatuto, los órganos rectores del Museo no han ejercido en su totalidad las competencias relativas a los principios de organización, estructura orgánica, plantilla y propuesta de régimen retributivo y organigrama funcional, modificando y desarrollando dichos preceptos. Esta situación, aun por inacción, supone un cumplimiento deficiente de las competencias previstas en la LMNCARS y en el Estatuto, y además ha condicionado de forma significativa el propio funcionamiento del Museo y la actividad realizada, como se expone en epígrafes posteriores de este Informe.

La competencia para proponer al MCUD la aceptación de donaciones la tiene atribuida de forma expresa el Pleno del Real Patronato (art. 7.1.d del Estatuto). En la práctica, dicha propuesta de aprobación de las donaciones la realiza la CPRP de forma conjunta con las aprobaciones de adquisiciones a título oneroso y los depósitos, facultades éstas que sí le corresponden (artículos 7.2.a y 7.2.b del Estatuto). No consta que el Pleno haya delegado expresamente la citada función sobre donaciones en la Comisión Permanente. El escaso número de reuniones del Pleno y la frecuencia de donaciones recibidas impide ejercitar de forma eficaz esta competencia por el Pleno, por lo que sería aconsejable adecuar la norma estatutaria.

Finalmente, se mantiene lo expuesto en el Informe de fiscalización del Tribunal de 2013 para que el Real Patronato profundizara en el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas, así como en el ejercicio de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tiene atribuidas.

II.3.1.2. FUNDACIONES VINCULADAS AL MUSEO

El artículo 7.1.c del Estatuto atribuye al Pleno la competencia del *“Fomento e impulso de la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del Museo y en el sostenimiento del mismo”*. El MNCARS considera que la ejerce mediante la estrecha colaboración que mantiene con la FMRS y con la FAMNCARS, ambas entidades afines al Museo y que le permiten mantener una proximidad directa con coleccionistas, visitantes y personas interesadas en la actividad cultural del Museo¹⁷.

La participación del Museo en estas fundaciones lo es a través de la pertenencia, en calidad de patronos natos, de ciertos cargos públicos integrados en los órganos rectores del Museo. Sobre este aspecto, hay que señalar que todos ellos tenían la consideración de alto cargo de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE y, por tanto, conforme dispone en su artículo 3: *“El ejercicio del alto cargo queda sometido a la*

¹⁷ Las referencias señaladas en este Informe que afectan a dichas fundaciones, han sido puestas en su conocimiento, pudiendo expresar su opinión sobre las mismas.

observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente, a los siguientes principios:

- d) de transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.”*

Dicha circunstancia resulta relevante por lo que se expone a continuación:

II.3.1.2.a) Fundación Museo Reina Sofía

La FMRS es una fundación cultural privada de interés general y sin ánimo de lucro, constituida el 31 de enero de 2013, e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante la Orden ECD/575/2013. Su domicilio coincide con el del MNCARS al contar con un espacio, cedido por el Museo dentro de su sede, para que lleve a cabo sus actividades.

Los fines generales de la Fundación están orientados a la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole tengan relación con el Museo, y consolidar programas de colaboración en red impulsados por el Museo con otros museos, centros de arte y centros culturales en el ámbito nacional e internacional. La FMRS interviene, bien directamente, o a través de la entidad estadounidense Museo Reina Sofía Foundation-USA (MRSF-USA), apoyando la negociación de donaciones de obras que posteriormente son depositadas en el MNCARS.

Sus órganos rectores son: el Patronato; la Comisión Ejecutiva y el Director Gerente.

Son patronos natos (artículo 10 de los estatutos de la FMRS):

1. El titular del MCUD.
2. El titular de la Secretaría de Estado de Cultura del MCUD.
3. El titular de la Subsecretaría del MCUD.
4. El Director del MNCARS, que ostenta el cargo de Vicepresidente segundo.
5. El patrono que ostente la presidencia del Real Patronato del MNCARS.

El nombramiento del resto de patronos, denominados patronos electivos, se hará mediante acuerdo de los patronos natos y electivos que en ese momento formen parte del Patronato. La Presidencia de la FMRS recaía en 2021 en la Presidenta del Real Patronato del MNCARS.

Como ya se ha expuesto anteriormente, algunos vocales natos del Real Patronato del MNCARS eran, al mismo tiempo, patronos natos de la FMRS. Dicha circunstancia, que no es contraria al ordenamiento jurídico, hace necesario extremar la transparencia y las normas de buen gobierno¹⁸ en la toma de decisiones que adopten en el ámbito público, en aquellos casos que supongan alguna forma de vinculación con las actuaciones en las que intervengan ellos mismos, como responsables de una entidad privada.

¹⁸ El principio de transparencia y buen gobierno es uno de los pilares sobre los que se sustenta la gestión pública. Se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, el uso de recursos, los criterios con que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios.

Desde su inicio, la actividad principal de la FMRS ha consistido en adquirir obras de arte mediante compra o donación para su entrega en depósito-comodato¹⁹ al Museo. Los contratos de dichos depósitos-comodato eran de duración indefinida, si bien la Fundación podía solicitar la devolución anticipada de las obras en determinados supuestos de urgencia y preaviso.

Con el fin de articular un marco general de colaboración, el Museo y la Fundación suscribieron, el 17 de enero de 2014, un convenio con cuatro años de vigencia prorrogable tácitamente hasta en un máximo de tres ocasiones. Las cláusulas segunda y tercera -referidas al ámbito de colaboración y a la relación económica entre las partes- fueron modificadas mediante adenda, el 17 de marzo de 2015. El convenio se encontraba prorrogado tácitamente en el año 2022²⁰.

Es preciso señalar que la FMRS no ha sido objeto de esta fiscalización, al tratarse de una entidad del ámbito privado, pero sí lo han sido las cláusulas del convenio marco de colaboración suscrito por el MNCARS con dicha entidad, de cuya revisión resulta reseñable lo siguiente:

- La Comisión Mixta de vigilancia y seguimiento, prevista en la cláusula décima, para la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse de su desarrollo entre ambas partes, no se ha llegado a constituir al no considerarlo necesario. En este sentido, el MNCARS no ha realizado un seguimiento formal sobre el cumplimiento de las cláusulas convenidas con la FMRS.
- La cláusula tercera del convenio establece que *“La Fundación destinará a los fines fundacionales en apoyo al Museo, al menos el 70 % de los ingresos obtenidos, una vez deducidos de tales ingresos anuales los gastos ordinarios, así como los costes asumidos por la Fundación para la concesión de contrapartidas a terceros”*. Para su comprobación, a requerimiento del Tribunal, el MNCARS ha facilitado las cuentas anuales de la Fundación, a 31 de diciembre de 2021, auditadas por una empresa externa y de las que parece desprenderse que la FMRS ha cumplido con las obligaciones previstas en dicha cláusula, aunque durante los trabajos de fiscalización no se ha dispuesto de otra documentación o liquidación suscrita por ambas partes que permitiera acreditar su cumplimiento.
- En relación con el convenio y, concretamente, con la actividad principal de la FMRS que se materializa mediante los depósitos de obras que la Fundación realiza en el Museo, hay que señalar que el MNCARS no tiene normalizados por escrito, ni tampoco se recogen en el convenio, los criterios según los cuales eran adquiridas las obras de arte por parte de la Fundación, lo que ha impedido evaluar, para estos casos, la adecuación de las obras depositadas, a los fines del Museo.

El convenio con la Fundación pretende coadyuvar y complementar las actividades del MNCARS. Por ello, la buena gestión y la transparencia del Museo hace preciso que se definan los criterios de selección de las obras que recibe de la Fundación, así como dejar

¹⁹ El comodato es un contrato por el que una de las partes, entrega a la otra, una cosa no fungible para que use de ella durante cierto tiempo, transcurrido el cual habrá de devolverla.

²⁰ En el BOE de 21 de octubre de 2024 figura la Resolución de 10 de octubre por la que se publica el nuevo Convenio entre el MNCARS y la FMRS firmado el 9 de octubre de 2024, con una duración de cuatro años prorrogable de manera expresa por otros cuatro.

documentada la justificación del cumplimiento del convenio y en particular de las cláusulas segunda y tercera²¹.

La FMRS contaba con un código de conducta cuyas prescripciones eran de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Fundación, es decir: los miembros del Patronato; de la Comisión Ejecutiva; del Consejo Internacional de Mecenazgo y de los Grupos de Trabajo; así como los empleados de la Fundación con facultades directivas, con objeto de que actuasen con integridad y de acuerdo con principios éticos y de honestidad. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del código se materializaba en dos declaraciones que debían cumplimentar y suscribir las personas mencionadas. A saber, una declaración de conformidad con el propio código y una declaración de intereses para evitar posibles conflictos.

El MNCARS no ha aportado información o documentación sobre las actuaciones realizadas o cautelas aplicadas, para comprobar que la FMRS vigila y exige el cumplimiento, por el personal obligado a ello, del código de conducta que tiene establecido.

El Museo, tampoco ha adoptado ninguna medida tendente a establecer alguna cautela que le permitiera comprobar el cumplimiento por la FMRS de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (LPBC). Dichas acciones positivas por parte del Museo se podían materializar en el propio contenido del convenio o cuanto menos mediante la adopción de algún acuerdo tomado a tal efecto.

Un elemento básico a la hora de prevenir eficazmente cualquier abuso es que las fundaciones analicen y valoren los riesgos intrínsecos de las actividades que desarrollan y, a partir de ello, establezcan sus controles en las áreas con riesgos objetivamente más altos.

Durante los trabajos de fiscalización no se ha podido constatar que el MNCARS hubiera solicitado a la FMRS alguna explicación o información documental acerca del cumplimiento, por esta última, de las obligaciones derivadas de la aplicación de la LPBC. Mayor relevancia adquiere la cuestión desde el momento en el que en ambas entidades participan personas coincidentes en sus principales órganos de gestión y representación. El cumplimiento estricto de la normativa sobre la transparencia y buen gobierno en la gestión que desarrollan resulta ineludible cuando confluyen en ella los responsables de una entidad pública que a su vez lo son de una entidad privada²².

Finalmente, el Museo debe analizar y justificar con claridad las ventajas e inconvenientes que le aporta la forma de incorporar obras de arte que enriquezcan la Colección a través de la FMRS, así como valorar si esa actividad la puede realizar de un modo más efectivo y transparente el propio MNCARS. Debe resaltarse que las donaciones efectuadas al MNCARS cuentan con una deducción fiscal del 40 % (la Disposición Adicional sexagésima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021, establece que durante el año 2021, se consideran actividades prioritarias de mecenazgo las llevadas a cabo por el MNCARS), mientras

²¹ Pese a lo manifestado por el Museo en sus alegaciones, la documentación aportada en el trámite es un extenso documento genérico titulado "Líneas de adquisición" a modo de "marco conceptual", datado en 2015, sin que conste su asunción formal por ningún órgano del Museo, que no permite conocer los criterios de selección de las obras depositadas ni consta su traslación a las decisiones adoptadas. Debe destacarse, además, que en el nuevo convenio firmado entre el MNCARS y la Fundación en octubre de 2024 se ha establecido como obligatoria la constitución de la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del convenio, lo que debería contribuir a que se documente el cumplimiento de las cláusulas del mismo.

²² En el nuevo convenio firmado en octubre de 2024 entre el MNCARS y la FMRS, en línea con lo manifestado por este Tribunal, se hace referencia expresa a estos aspectos, disponiendo que "las partes se comprometen a acatar y cumplir la normativa vigente y aplicable, nacional o no, en materia de anticorrupción, sobornos y blanqueo de capitales" y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, procederá el mecanismo de resolución del convenio.

que las donaciones a la FMRS otorgan el derecho a una deducción fiscal del 35 % según el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que dicho cauce aparentemente resultaría menos atractivo para el donante.

De las cuentas anuales de la FMRS, al cierre de 2021, se desprende que las obras de arte de su propiedad que figuraban en la partida "*Bienes del Patrimonio histórico*" y que se encontraban depositadas en el MNCARS alcanzaban un importe de 16.030.712 euros.

II.3.1.2.b) Museo Reina Sofía Foundation-USA

La MRSF-USA fue constituida en Delaware (Estados Unidos) el 18 de agosto de 2014 y modificó su nombre por el actual, el 14 de octubre de 2019. La entidad, de carácter privado, está sujeta a la normativa mercantil y fiscal de su lugar de origen.

La MRSF-USA mantenía obras depositadas en el MNCARS, por un plazo de cinco años prorrogables, por un total de 1.140.441 euros y, como se ha mencionado anteriormente, a través de ella la FMRS interviene en el mercado estadounidense apoyando la negociación de donaciones de obras que posteriormente son depositadas en el MNCARS.

El importe de las donaciones realizadas por MRSF-USA a la FMRS con la información que consta en las notas de las cuentas anuales de la FMRS fueron 268.100 euros y 190.427 euros en 2020 y 2021, respectivamente.

II.3.1.2.c) Fundación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

La FAMNCARS, es una organización privada, sin ánimo de lucro, constituida el 17 de mayo de 2018, por la entidad *Real Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía*, inscrita en el Registro de Fundaciones, con el mismo domicilio que el MNCARS, siendo su dotación inicial de 30.000 euros aportados en efectivo.

La Entidad surge como resultado de la transformación de la extinta *Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía* en Fundación, siendo su fin la promoción, difusión y conocimiento del arte y la cultura a través del MNCARS.

El MNCARS y la FAMNCARS suscribieron, el 9 de febrero de 2019, un convenio regulador, sustituido por el vigente de 3 de diciembre de 2019, en el que se regula la colaboración entre ambas partes. Del análisis y verificaciones realizadas sobre su contenido cabe señalar lo siguiente:

- Su cláusula sexta prevé la creación de una Comisión de Seguimiento paritaria, con el fin de velar por el cumplimiento del convenio, que se reunirá al menos dos veces al año, integrada por el presidente del Real Patronato del MNCARS, el Director del MNCARS, la Presidenta de la FAMNCARS, la Secretaria del Patronato de la FAMNCARS y dos miembros más a propuesta de cada institución. Dicha Comisión de Seguimiento no se ha constituido y tampoco se ha realizado un seguimiento formal sobre el cumplimiento de las cláusulas convenidas.
- La cláusula cuarta del convenio especifica las obligaciones de ambas partes. Entre las que atañen a la Fundación se encuentra la contribución con el 25 % de sus ingresos brutos anuales, hasta el límite de sus resultados antes de impuestos, para financiar actividades de

patrocinio, donación o apoyo a las iniciativas del MNCARS, que mutuamente acuerden en cada ejercicio, pudiendo compensarse unos con otros.

Antes del 1 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio contable, la Fundación debe comunicar por escrito al Museo la cifra resultante, y la Comisión de Seguimiento, antes del 1 de abril, debe acordar las actividades de patrocinio, donación o apoyo a las iniciativas del MNCARS a las que se destinarán los fondos pudiendo acordar, si procede, la compensación entre ejercicios.

Durante los trabajos de fiscalización no se ha podido comprobar el cumplimiento de las obligaciones del convenio marco referentes a la contribución anual del 25 % de los ingresos brutos del año y a la liquidación de las cantidades adeudadas, al no haberse facilitado, pese a haber sido solicitada expresamente, información suficiente sobre dicho aspecto. En el trámite de alegaciones el Museo indica que “ha solicitado la información de las liquidaciones de los ejercicios de la FAMNCARS en la que se constata que no procede la contribución anual del 25 %” dado que en los años 2020 a 2022 los resultados fueron negativos y que el saldo positivo de mayo de 2019 de 159.028 euros a favor del Museo por dicha contribución se satisfizo con una donación posterior. Con ello se pone de relieve que el Museo no realizaba el control anual del cumplimiento de esta obligación del convenio, siendo además la declaración de la Fundación referente a los años 2020 y 2021 de noviembre de 2022.

Por otra parte, la FAMNCARS junto con la FMRS, formalizaron el 10 y 11 de marzo de 2020, un acuerdo de donación incondicional al Museo, de una obra valorada por el Departamento de Colecciones del Museo, el 20 de enero de 2020, en 555.000 euros, de cuyo importe, la contribución a la donación por parte de la FAMNCARS ascendió a 370.000 euros y la de la FMRS a 185.000 euros. Tal y como se expone en el subepígrafe II.3.4.3.c) de este informe, el Museo registró dicha donación en el ejercicio 2021, por el importe de la valoración citada cuando, según se desprende de las cuentas anuales de las referidas Fundaciones, la obra fue adquirida para su donación por un total de 300.000 euros, por lo que la valoración de la obra donada es superior en 255.000 euros a su importe de compra por las fundaciones, sin que conste explicación sobre el motivo de tal diferencia de valor, originada en tan breve período de tiempo²³.

Asimismo, no se ha dispuesto de las actas de disolución y de liquidación de la Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, lo que ha impedido verificar el cumplimiento de los fines fundacionales de la extinta Asociación respecto a sus obligaciones con el Museo²⁴.

II.3.1.3. EQUIPO DIRECTIVO

El Estatuto se refiere al organigrama²⁵ del MNCARS al establecer, bajo la dependencia del Director, la Subdirección de gerencia y la Subdirección artística.

El artículo 15 del Estatuto señala que quienes asuman las jefaturas de la Subdirección artística y de la Subdirección de gerencia, así como quienes asuman las jefaturas del resto de departamentos

²³ Pese a que el Museo en alegaciones explica que la diferencia de valor obedece a un descuento de la galería, este Tribunal considera que el descuento realizado, al que se refieren aquellas, debería haber quedado reflejado en la documentación por la que se determinó el importe de la donación.

²⁴ En alegaciones, el Museo adjunta como documentación anexa el protocolo de disolución de la Real Asociación de Amigos, si bien, en esta fase de trámite no es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones de la extinta Asociación con el Museo mediante la información aportada.

²⁵ En el [ANEXO 11](#) se recoge el organigrama del Museo.

en los que se estructura el Museo tienen la consideración de personal directivo, estando sometidos a una relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Como se ha señalado en el subepígrafe II.3.1.1 han transcurrido más de diez años desde la aprobación del Estatuto y aún no se ha desarrollado la Disposición transitoria segunda de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, y la Disposición transitoria única del Estatuto, lo que ha condicionado las directrices generales sobre la organización y estructura de los puestos directivos. En concreto, el Museo no tiene aprobada, formalmente, la relación de puestos de trabajo que integran su equipo Directivo, cuya competencia corresponde al Pleno del Real Patronato (artículo 7.1.a) del Estatuto) y su propuesta, al Director del Museo (artículo 9.2.n).

La falta de desarrollo de dicha regulación ha ocasionado que en el período fiscalizado los puestos directivos del Museo se encontraban cubiertos tanto por personal funcionario, como por personal con contrato de alta dirección y personal laboral.

Así, la Subdirección de gerencia, su Subdirección adjunta y sus jefes de departamentos adscritos estaban ocupados por personal funcionario, excepto el Departamento de Imagen Pública, (en ocasiones denominado “Desarrollo Estratégico, Comercial y públicos”) que estaba cubierto mediante un contrato de alta dirección.

Por su parte, la Subdirección artística, desempeñada mediante contrato de alta dirección, contaba con cuatro departamentos (Colecciones, Exposiciones, Actividades públicas, y Actividades Editoriales) de los cuales, la dirección de actividades públicas contaba con contrato de alta dirección y los restantes con contrato laboral.

Se ha constatado, desde el año 2019, la escasa permanencia en el puesto de las personas que ocupan los principales puestos directivos de la Subdirección de gerencia. La elevada rotación del personal funcionario que cubría dichos puestos de responsabilidad en la estructura orgánica de la Subdirección de gerencia, ha tenido una incidencia negativa en los principales procedimientos de organización y control de la gestión del Museo.

Entre ellos, resulta especialmente relevante por la repercusión que ha tenido, el periodo en el que estuvo vacante la jefatura de contabilidad -desde noviembre de 2021 hasta junio de 2022- que ha condicionado el cierre del ejercicio 2021, la formulación de las cuentas anuales y su aprobación que, como ya se ha mencionado anteriormente, se demoró hasta octubre de 2023. El puesto de jefe de contabilidad nuevamente quedó vacante en abril de 2023. Como consecuencia de los retrasos, las cuentas del ejercicio 2021 no fueron aprobadas por el Real Patronato, sino hasta octubre de 2023, y las del ejercicio 2022 continuaban sin ser rendidas en la fecha de redacción de este Informe, lo que ha perjudicado de forma significativa la gestión económica del MNCARS.

Por lo que se refiere a los contratos de alta dirección, durante el ejercicio 2021, el MNCARS mantuvo formalizados seis contratos de este tipo, cinco de ellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 como se detalla en el CUADRO Nº 3:

CUADRO N° 3
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN EN 2021

Contratos alta dirección	Fecha del contrato	Fecha de cese
Director	19-01-2008	19-01-2023
Subdirectora artística	24-07-2020	-
Jefa de gabinete	26-06-2013	-
Director/a de Actividades públicas	07-02-2018	30-06-2021
	22-11-2021	-
Jefa de Departamento de imagen pública	26-06-2013	28-02-2022

Fuente: Elaboración propia

El número de contratos de alta dirección suscritos se encontraba dentro del límite máximo previsto en la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administración Pública (MINHAP) para las entidades del grupo 2, en el que está encuadrado el MNCARS.

En los últimos ejercicios se produjeron variaciones del personal directivo (cambiaron tres de los cinco directivos) con los consiguientes períodos vacantes hasta su cobertura, lo que ha incidido en la propia gestión del Museo.

Con posterioridad al año 2021, se ha producido el 28 de febrero de 2022 la baja voluntaria de la Jefa de Departamento de imagen pública (también denominado Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos), cubriéndose de nuevo el puesto el 1 de junio de 2022.

El puesto de Director del Museo ha estado vacante desde el 19 de enero hasta el 7 de junio de 2023, por vencimiento de la segunda prórroga formalizada en 2018. Esta prórroga deriva del contrato inicial suscrito el 19 de enero de 2008, que estableció una duración de cinco años renovable, como máximo, por otros dos periodos de igual duración.

Según se señala en el Informe del Tribunal de Cuentas N° 1.424, “Informe de fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal, ejercicio 2019”, aprobado por el Pleno, el 25 de marzo de 2021, la suscripción de las citadas prórrogas del contrato de alta dirección con el Director del Museo no se atienen a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 34/2011 y 9.1 del Estatuto, que requieren que el Director del Museo debía ser nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Con posterioridad al período fiscalizado, por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio, se nombra nuevo Director del MNCARS, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros, una vez resuelto el proceso selectivo para tal fin, abierto por Resolución de 8 febrero de 2023, por la Presidencia de la Comisión de Gestión del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Se ha verificado que los contratos de alta dirección suscritos en 2020 y 2021 (Subdirección artística y Actividades públicas) contaron con la aprobación de la CPRP, de conformidad con el art. 15.2 del Estatuto del Museo.

En los contratos de alta dirección suscritos hasta el año 2021 se establecen las retribuciones totales como agregación de la retribución básica y las complementarias (por puesto y variables) sin que hayan superado el porcentaje máximo fijado para el grupo 2 en el que se encuadra el Museo (Orden de 12 de abril de 2012 del MINHAP).

Las retribuciones del personal con contrato de alta dirección correspondientes al año 2021 fueron comunicadas a la Dirección General de Costes de Personal, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 8/2010, modificada por la disposición final vigésima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017.

De la revisión de los expedientes de personal de los contratos de alta dirección se han observado carencias en la documentación que incorporan. En particular, no consta la existencia de una memoria justificativa que determine cómo se han aplicado los criterios para sustentar la cuantía del complemento de puesto establecido en el artículo 7.3 del RD 451/2012. Tampoco consta que el MNCARS haya remitido al ministerio los objetivos previstos para 2021, ni la propuesta de asignación del complemento variable. Por otra parte, no figuraban en el expediente de la Subdirección artística y del Director de actividades públicas el currículum personal y su titulación.

II.3.2. Recursos humanos

II.3.2.1. RÉGIMEN DE PERSONAL

El régimen previsto en la LMNCARS (artículo 12) y el Estatuto (artículo 14), establece que el personal del MNCARS tendrá la consideración de personal laboral con sujeción al Estatuto de los Trabajadores (ET) y al Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Las condiciones laborales se someterán al régimen que establezca el convenio colectivo aplicable.

Dicha normativa dispone que el marco de actuación en materia de recursos humanos debía ser aprobado por los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública y por el Ministerio de Hacienda, entrando en vigor en el plazo de un año desde que se publicara el convenio colectivo (Disposición transitoria segunda de la Ley).

Sin embargo, desde el año 2013, no se ha culminado ni aprobado el marco de actuación en materia de personal enunciado por la Ley, y tampoco se ha aprobado el convenio colectivo oportuno. Con ello, *de facto*, se ha producido una situación en la que el personal del Museo está integrado por funcionarios sometidos a la normativa general de la AGE y por personal laboral al que resultaba aplicable el ET y el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE.

Esta circunstancia, que como se ha mencionado persiste más de doce años desde la aprobación de la Ley, condiciona la cobertura de puestos de trabajo, lo que ocasiona que la estructura organizativa resulte en algunos aspectos ineficaz para el desarrollo de las funciones del Museo, al producirse una elevada rotación del personal funcionario, especialmente en los puestos de gestión económica dependientes de la Subdirección de gerencia.

II.3.2.2. PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A 31 de diciembre de 2021, la dotación del MNCARS ascendía a 628 puestos de trabajo, de los que 547 estaban cubiertos, once reservados por corresponder a comisiones de servicio o servicios especiales y 70 puestos vacantes. De los 423 empleados con contrato laboral, 323 eran mujeres y 100 hombres, mayoría femenina que se daba en todas las categorías. De igual forma, del total de 124 funcionarios, 83 eran mujeres y 41 hombres.

En el CUADRO Nº 4 se desglosan los puestos ocupados por tipo de personal:

CUADRO N° 4
PERSONAL DEL MUSEO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Tipo personal	Número	Desglose	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres s/ total	% Hombres s/ total
Laborales	423	Alta dirección	3	2	5	60	40
		Laboral fijo	119	62	181	66	34
		Laboral temporal	149	29	178	84	16
		Interinos por vacante	25	5	30	83	17
		Interinos por sustitución	9	-	9	100	-
		Indefinidos no fijos	18	2	20	90	10
Funcionarios	124	Funcionarios de carrera	83	40	123	67	33
		Funcionario interino	-	1	1	-	100
Total	547	Total	406	141	547	74	26

Fuente: Elaboración propia

Además de la plantilla propia, en el Museo presta servicio el personal vinculado a las empresas con las que están contratados los servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento, así como otros contratos con empresas o particulares de apoyo a la gestión²⁶, y becarios.

La mayor parte del personal funcionario está adscrito a la Subdirección de gerencia y ocupa puestos administrativos, mientras que la Subdirección artística cuenta con mayor número de puestos desempeñados por personal laboral.

Formando parte del personal laboral figuraban interinos e indefinidos no fijos, siendo ello exponente de precariedad laboral. El personal laboral temporal lo integran en su práctica totalidad los 175 vigilantes y encargados de las salas de los Museos. La falta de cobertura de ambas categorías laborales ha obligado al cierre de salas de exposición en el MNCARS, al menos en diciembre de 2021 como consta en el acta de 1 de diciembre, de la CPRP.

A finales de 2021 había 22 personas con contrato laboral no sujeto al citado IV convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE, cuyas retribuciones se establecieron en cada uno de los contratos, cinco de ellos correspondían a los contratos de alta dirección.

Como hecho posterior al período fiscalizado y en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y para paliar las debilidades expuestas, en 2023, el Museo se encontraba inmerso en un proceso extraordinario de estabilización de empleo para adjudicar, con carácter fijo, los puestos de "interinos

²⁶ Entre otros: asistencia técnica en ámbitos de gestión económico-financiera; servicio de atención al visitante y mediación cultural; servicio de gestión, comercialización y regiduría del alquiler de espacios para eventos corporativos, visitas privadas y filmaciones; desarrollo de las prestaciones del sistema de gestión automatizada de la visita (SIGAV).

por vacantes”, de “indefinidos no fijos”, así como de personal de vigilancia y atención en salas, convocados por resoluciones de la Subdirección de gerencia de 23 y 27 de diciembre de 2022²⁷.

Conviene poner de manifiesto que, de las reclamaciones judiciales interpuestas por el personal del Museo, el Departamento de Recursos Humanos solo dispone de información individualizada de los litigios, pero no tiene información agregada de la litigiosidad, ni realiza su seguimiento, de forma que le permita conocer y controlar adecuadamente la posición del Museo respecto a las obligaciones derivadas de los procesos en curso.

II.3.2.3. PUESTOS VACANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A finales de 2021, había 70 puestos que no tenían personal asociado: (once de funcionarios y 59 de personal laboral), lo que representa el 11 % del total de los puestos -ocupados y vacantes-.

Los puestos vacantes, corresponden en su mayoría a las categorías de vigilantes y encargados de sala, así como a técnicos o titulados superiores, y jefaturas de servicio o negociado, cuyo desglose se muestra en el CUADRO N° 5. Estas carencias, como ya se ha mencionado, resultan relevantes por su incidencia en el normal desarrollo de las actividades del Museo:

CUADRO N° 5
PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Categoría	Numero
Jefes de servicio	3
Jefes de negociado	5
Vigilantes y encargados de sala	25
Técnicos y titulados superiores	11
Varios	26
Total	70

Fuente: Elaboración propia

De las verificaciones realizadas se desprende que la persistencia de puestos vacantes es reiterativa en los últimos años, observándose, además, que permanecen sin cubrir durante periodos prolongados, bien por la falta de convocatoria o bien después de producirse la misma, por quedar desierto el proceso de selección. En concreto, durante el ejercicio 2021, se resolvieron convocatorias de 39 puestos de trabajo (funcionarios y laborales), declarándose desiertos diecisiete, entre ellos, la jefatura de contabilidad y presupuestos.

II.3.2.4. ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL EN 2021

En línea con lo expuesto anteriormente, la gestión de los recursos humanos también se ha visto afectada, durante el ejercicio fiscalizado, por la alta rotación que se ha producido en puestos

²⁷ Resolución de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, de personal laboral fijo, en plazas de vigilancia y atención en salas de Museos, sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE; Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso excepcional de estabilización de empleo para la cobertura de puestos de personal laboral fijo fuera de convenio; y, Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo para ingreso como personal laboral fijo.

relevantes para la organización eficaz del MNCARS, condicionando con ello su actividad y buen gobierno.

En 2021 se han registrado 26 bajas de personal (dieciocho funcionarios y ocho laborales). De los cuales, quince formaban parte de la estructura organizativa del Museo: tres pertenecían al equipo directivo (Subdirector gerente, Subdirector gerente adjunto y Director de actividades públicas); cuatro eran jefes de área; y ocho jefes de servicio (entre ellos el jefe de servicio de contabilidad y presupuestos).

Por su parte, se registraron 44 altas (39 funcionarios y 5 laborales). Entre ellas destaca la cobertura de los tres puestos del equipo directivo, y las coberturas de tan solo un jefe de área y cinco jefaturas de servicio.

Para paliar los efectos adversos derivados de las bajas de personal se ha utilizado con frecuencia la cobertura mediante comisiones de servicio, por seis meses o un año, otorgadas a personal de la plantilla. Esta forma de cubrir las vacantes ha intensificado la rotación en puestos relevantes de la estructura organizativa del Museo y una escasa permanencia en los mismos (inferior a dos años de media).

La falta de adecuación de la plantilla a lo previsto en la normativa del Museo y la carencia de medios humanos para cumplir de forma eficaz con su finalidad ha sido puesta de manifiesto, al MCUD y al Real Patronato, por la Subdirección de gerencia del Museo en numerosas ocasiones, como se ha constatado en informes y documentos de los que se ha dispuesto en los trabajos de fiscalización.

En los citados informes se apunta, entre otras causas de la situación expuesta, a que las vacantes del personal funcionario convocadas mediante concursos de traslados quedaban desiertas, al no ser atractivos los niveles y complementos específicos de las plazas del MNCARS en comparación con otros puestos en la AGE. Por lo que respecta a la plantilla de personal laboral se señala, además de la escasez de personal, la precarización de los contratos de vigilantes de sala, el colectivo más numeroso, a los que se realizaban contrataciones temporales de catorce días.

Respecto a otras necesidades estructurales de recursos humanos (de mediación, restauración, arquitectura, entre otras), los citados informes exponen que las vacantes se están cubriendo mediante externalizaciones, lo que aumenta la conflictividad laboral y el riesgo de reclamaciones por cesión ilegal de trabajadores.

Sobre la cesión ilegal de trabajadores, cabe destacar que el Museo contaba a 31 de diciembre de 2021 con veinte puestos laborales ocupados por personal en situación de "indefinido no fijo", que tienen esta consideración por derivar de la reclamación judicial del trabajador reconocida por sentencia. Como hecho posterior al período fiscalizado, y como ya se ha señalado en el apartado II.3.2.2, se ha convocado proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo para ingreso como personal laboral fijo.

De lo expuesto se deduce que es imprescindible desarrollar las previsiones contenidas en la Ley y el Estatuto del Museo sobre su régimen de personal, dotando al Museo de una estructura de recursos humanos adaptada a la misión y funciones que desarrolla, aprobando un organigrama adecuado y regulando las condiciones laborales mediante el previsto convenio colectivo.

II.3.3. Planificación estratégica

El artículo 3 de la LRJSP dispone como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier administración pública el de la planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Con objeto de sistematizar sus actividades, el Museo elabora planes generales de actuación cuatrienales, que constituyen la base de su planificación estratégica.

El PGA, formulado de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora (artículo 17) y en el Estatuto (artículo 7.1. b), materializa la necesidad de publicar cuatrienalmente un programa de gestión que marque la línea a seguir por la Entidad, fije sus objetivos y que sirva como marco de evaluación y control de su cumplimiento, mediante los oportunos indicadores. La misión del Museo es promover el conocimiento y el acceso de la ciudadanía al arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones, a través de un programa continuado de exposiciones temporales, de diversas presentaciones de la Colección y de actividades de educación, investigación y estudio.

Conforme a dicha normativa el Pleno del Real Patronato, órgano competente para ello, aprobó el 3 de julio de 2018 el PGA 2018-2021. Su elaboración comprende una fase de planificación y otra de seguimiento. El Pleno del Real Patronato, en el ejercicio de sus competencias, autorizó el PGA 2018-2021, los correspondientes POA, y los informes de evaluación anuales de los POA, así como el informe de evaluación del PGA.

En la planificación se establecen los objetivos generales, las estrategias y proyectos a desarrollar - los PGA- que se concretan en los POA, en los que se definen, para cada proyecto, el responsable y los resultados esperados con su ejecución, así como los indicadores utilizados para medirlos.

El seguimiento previsto se instrumenta a través de una serie de fichas para medir: los plazos previstos para su desarrollo; el grado de cumplimiento de los objetivos de cada proyecto a través de indicadores de resultados; y la evaluación global del proyecto, que constituye el soporte del Informe anual de evaluación.

Con base en estas fichas se elaboraba el Informe anual de seguimiento de cada POA y, al final del periodo, el Informe de evaluación, ejecución y conclusiones del PGA.

El PGA 2018-2021, vigente en el ejercicio fiscalizado, identificaba siete objetivos generales²⁸, 25 estrategias²⁹ y 99 proyectos³⁰.

Los objetivos generales eran los siguientes:

1. Fomentar una oferta cultural de calidad que abarque todos los formatos de creación.
2. Generar un *hub* de pensamiento, investigación, formación e intercambio de ideas y conocimiento.
3. Potenciar un Museo 3.0 que impulse la circulación de obras, saberes y relatos.

²⁸ Los objetivos son las metas, finalidades y propósitos de carácter general que el Museo pretende alcanzar en el cuatrienio de 2018 a 2021.

²⁹ Las estrategias son los caminos, o líneas de actuación para conseguir los objetivos generales establecidos.

³⁰ Los proyectos son los conjuntos coordinados de actividades que, discuriendo por una estrategia, pretenden lograr un objetivo específico que contribuya, a su vez, a la consecución de un objetivo general.

4. Atraer nuevos públicos, fomentando el conocimiento crítico sobre el arte moderno y contemporáneo.
5. Fortalecer la colaboración del Museo con la sociedad, con especial atención al fomento y preservación de la creación artística contemporánea en sus diversas manifestaciones.
6. Dotar de mayor visibilidad al proyecto del Museo y su valor añadido.
7. Adecuar la estructura, organización y el funcionamiento del Museo a la consecución de sus objetivos.

El 32 % de los proyectos correspondían al objetivo 7.

El Informe de evaluación del PGA 2018-2021, aprobado por el Pleno el 26 de mayo de 2022, exponía en sus conclusiones que 73 de los proyectos que incluía (73 %), alcanzaban niveles de cumplimiento superiores al 75 %, y el 13 % no pudieron desarrollarse adecuadamente, bien por ser su ejecución inferior al 25 %, o por no haberse comenzado.

Entre los principales motivos de las desviaciones en la ejecución de los proyectos señalados en el informe se encontraban:

- a) Situaciones sobrevenidas que generan vacantes en la plantilla del Museo lo que incide en el calendario de actividades de cada proyecto.
- b) La situación económica general, que aún condiciona la participación privada a través de los depósitos de fondos artísticos.
- c) Dificultades derivadas de la complejidad técnica y el volumen de algunas actividades acometidas.
- d) Impactos derivados de la crisis sanitaria debida al COVID-19.

El citado informe de evaluación destacaba el logro que, en sí mismo, suponía la culminación del proceso planificador, con aceptación razonable por parte de los equipos.

No obstante, del análisis realizado por este Tribunal del PGA 2018-2021 y del POA 2021, así como de los informes de seguimiento y evaluación correspondientes, cabe destacar lo siguiente:

- La planificación realizada no ha definido la distribución de la plantilla de personal entre los siete objetivos previstos, ni se relacionan las actuaciones con los recursos a emplear, lo que condiciona el cumplimiento de aquellos.
- Los proyectos y actividades de los Planes se definen de forma genérica. Los indicadores presentan debilidades y carencias al no estar adecuadamente definidos, o no guardar relación con el resultado que se espera obtener, por lo que no son válidos para evaluar los resultados.
- No se ha definido quién es el coordinador responsable del seguimiento del Plan con el fin de homogeneizar los criterios y los resultados que se exponen en el informe de evaluación.
- Las fichas de seguimiento de ejecución de actividades y de indicadores de resultados, en general, no se han cumplimentado en lo que afecta a su realización.
- La “Ficha Evaluación global del proyecto. Conclusiones”, que sirve de soporte para la elaboración del “Informe anual de evaluación” recoge la apreciación, por el responsable del proyecto, sobre el grado de ejecución, sin que contenga indicadores que justifiquen su objetividad.

Pese al cumplimiento formal del Plan y la definición en él de los objetivos del Museo, el PGA 2018-2021 y sus planes operativos anuales no constituyen un documento eficaz de planificación de la actividad del Museo, tanto por la falta de concreción de las actividades a realizar, como por la escasa adecuación de los indicadores de medición a los objetivos previstos.

II.3.4. Gestión de las obras de arte

El eje central del Museo se encuentra en la gestión de los bienes artísticos, en línea con su misión de custodiar, acrecentar y exhibir la colección permanente, así como realizar las exposiciones temporales y las actividades culturales derivadas de su función como centro de arte.

En dicha gestión de las obras de arte participan las siguientes unidades del MNCARS: a) la Subdirección artística a través de los Departamentos de Colecciones, Departamento ROA, Departamento de Restauración y Departamento de Exposiciones temporales); b) las áreas de Seguridad e Informática; y c) el Real Patronato. Para ello, en síntesis, desarrollan las siguientes funciones principales:

- La Subdirección artística: a través del Departamento de Colecciones gestiona todas las actividades que atañen a la Colección Permanente, interviene en la gestión y emisión de informes sobre autores, obras y su valoración; el ROA realiza la gestión administrativa relacionada con el control del inventario de las obras de arte, de sus movimientos y el archivo de la documentación generada en la tramitación de las operaciones realizadas con las obras de arte, ya sean por compras, adscripciones recibidas, donaciones recibidas, préstamos a terceros, depósitos realizados en otras instituciones o depósitos recibidos de otras instituciones y, asimismo, gestiona los almacenes; el Departamento de Restauración controla e informa sobre el estado de las obras. en lo referente a la conservación e interviene en su restauración; y el Departamento de Exposiciones temporales encargado de la organización y ejecución de estas exposiciones tomando en préstamo obras de otras entidades o de la propia colección permanente del Museo.
- El Departamento de Seguridad encargado de la misma y de la conservación preventiva de las instalaciones donde se ubican las obras de arte, así como de la vigilancia en las salas de exposición. El Departamento de Informática que se hace cargo del mantenimiento del ROA a través del sistema SIMARS.
- La intervención del Real Patronato con respecto a las obras de arte, a través de la Comisión Permanente, consiste en aprobar las propuestas de adquisición, las adscripciones, los contratos de depósitos y préstamos de obras, así como las donaciones, legados y herencias³¹.

II.3.4.1. DEPARTAMENTO DE COLECCIONES:

Para efectuar sus funciones, este departamento dispone de un documento que denomina “procedimientos” en el que se enumeran de forma genérica los trámites en los que interviene, relativos a adquisiciones, depósitos de otras instituciones en el Museo, depósitos del Museo en otras instituciones, préstamos a terceros y donaciones. El citado documento no contaba con la aprobación formal de la Dirección del Museo, y no puede considerarse como apropiado para abordar la gestión completa de las obras de arte como se expone a continuación.

³¹ La competencia para aprobar la propuesta de aceptación donaciones, legados y herencias la tiene el Pleno del Real Patronato (art. 7.1.d) del Estatuto), si bien, la desempeña la Comisión Permanente.

El Departamento de Colecciones se encarga, entre otras funciones, de valorar las obras de arte, a cuyo fin, las clasifica en seis grupos (pintura anterior a 1940; pintura posterior a 1940; escultura; performance; cine y fotografía), contando para ello con un responsable de valoración para cada grupo.

Las valoraciones se realizaban por cada responsable tomando en consideración información sobre muy diferentes circunstancias y factores que afectan a las mismas. Además, en las adquisiciones también se tenían en cuenta otros factores como eran los posibles descuentos sobre el precio de compra o la revalorización que pudiera tener la obra al formar parte de la Colección del Museo. Descuento que, en ocasiones, se obtenía implícitamente mediante la aceptación, simultánea a la compra, de una donación de obras similares a las adquiridas.

Las propuestas presentadas al Real Patronato, para la aceptación de donaciones, depósitos recibidos, adquisiciones o adscripciones incluían este informe elaborado por el responsable de cada grupo, en el que se resaltaban los elementos que, a su juicio, consideraba relevantes para justificar el interés de la obra y su idoneidad para el Museo, así como la cuantía de su valoración. Este procedimiento, que ejerce la Comisión Permanente, presentaba debilidades en cuanto a su integridad, ya que el informe en el que se sustenta y aprueba de forma genérica no contiene un índice referenciado, no está firmado, ni paginado, y es susceptible de alteraciones posteriores, por lo que, en consecuencia, su elaboración y contenido debería adecuarse para acreditar de forma inequívoca la aprobación individualizada de cada una de las obras propuestas.

Dicho informe final de evaluación es el único documento conservado en el Departamento de Colecciones, sin que conste ninguna otra documentación que sustente el proceso de valoración de las obras de arte. El Museo no disponía para ello de una metodología, aprobada por la dirección del Museo, que sirviese como guía al evaluador en la emisión del informe de valoración o contemplase la casuística que a priori pueda afectar a la determinación del valor de la obra o sus singularidades.

De esta forma y una vez analizado por este Tribunal, se considera que el procedimiento para la determinación del valor de las obras no es el adecuado ya que no se encuentra formalmente establecido, revisado y aprobado como tal y, además, no existe una justificación documental completa y detallada de las acciones llevadas a cabo para la elaboración del informe sobre las obras, siendo este un documento relevante en la gestión de las obras de arte.

II.3.4.2. REGISTRO DE OBRAS DE ARTE (ROA)- INVENTARIO

En el periodo fiscalizado, el Museo contaba para la gestión de sus colecciones de obras de arte con una herramienta diseñada específicamente, el sistema SIMARS, integrado por cinco aplicaciones independientes entre sí y desarrolladas con distintos *softwares*. Aunque esta herramienta permitía, entre otras funciones, inventariar los fondos artísticos del museo, no resultaba una herramienta eficaz para gestionar los procedimientos de adquisición, adscripción, depósito o préstamo, así como los movimientos de almacén. Y ello, debido tanto a la incapacidad de la herramienta para gestionar las bases de datos, como por el tiempo de respuesta requerido para obtener la información.

Esta situación ya fue identificada por el propio Museo que en 2019 contrató la realización de un estudio detallado sobre la situación en la que se encontraba la gestión de la información de las obras de arte del Museo y de las funciones del sistema de información que las soporta. Con base en dicho estudio, el Departamento de informática, responsable del mantenimiento de SIMARS, consideró que dados los significativos problemas que impedían el mantenimiento y ampliación del sistema, se hacía necesario desarrollar uno nuevo, cuyos módulos estuviesen integrados en un sistema único, con software actualizado que permitiera su ampliación y evolución futura.

Sobre este aspecto el Museo, en diciembre de 2021, dada la infradotación de personal del departamento de informática y la complejidad del sistema que se quería desarrollar, inició la licitación de un contrato para el “*Desarrollo de un sistema para la Gestión de la Información de Obras de Arte (ARS), de una aplicación móvil para la gestión del almacén, desarrollo de una aplicación móvil para el personal técnico desplazado/directivos, y depuración de la BD actual del Museo*”, que finalmente se firmó en marzo de 2022, encontrándose en ejecución a la fecha de elaboración de este Informe.

Los trabajos de fiscalización han permitido comprobar que la migración al nuevo sistema presenta un elevado riesgo de error, debido a los problemas de gestión de los procedimientos señalados y la complejidad del nuevo sistema a implantar.

En relación con el inventario de obras de arte se ha comprobado que, si bien las obras se encuentran registradas en SIMARS y la información sobre las mismas puede ser consultada individualmente, las limitaciones del sistema impedían obtener directamente un listado completo o parcial del mismo. Por ello, se solicitó al departamento de Informática la extracción *ad hoc* de un listado con los datos identificativos de todas las obras de arte registradas en el sistema. El Departamento de informática encargó a la empresa que está desarrollando la nueva aplicación la obtención de estos datos, que finalmente fueron facilitados al Tribunal en diciembre de 2022, sin ir referidos a una fecha concreta ya que los procesos de extracción parcial de la información se llevaron a cabo utilizando la base de datos existente en cada momento y por tanto, la extracción de todo el inventario se efectuó en varias fechas.

Esta situación supone, como se señala en el subepígrafe II.1.3.1.b) *Bienes del patrimonio histórico*, que no se disponga de un inventario que al cierre del ejercicio 2021 soporte adecuadamente los saldos contables de dicha partida. En el CUADRO N° 6 se resume la información agregada sobre el ROA obtenida del SIMARS en diciembre de 2022.

CUADRO N° 6
OBRAS DE ARTE QUE INTEGRABAN EL ROA

Forma de ingreso	N° obras		Valor inicial		Valor actual	
ADSCRIPCIONES	11.164	51,1 %	242.438.374	56,3 %	3.171.361.848	86,8 %
COMPRAS	4.951	22,7 %	154.949.768	36,0 %	425.204.570	11,6 %
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	5.461	25,0 %	32.971.931	7,7 %	54.226.031	1,5 %
OTROS	274	1,2 %	625.193	0,1 %	951.290	0,0 %
Total	21.850	100,0 %	430.985.265	100,0 %	3.651.743.740	100,0 %

Fuente: Base datos del ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

EL 87 % del valor que las obras de arte propiedad del museo tenían asignado en la base de datos del museo a diciembre del año 2022 corresponde a obras recibidas mediante adscripciones del Ministerio, un 11,5 % a obras adquiridas por el Museo y un 1,5 % a obras recibidas mediante donaciones, herencias y legados.

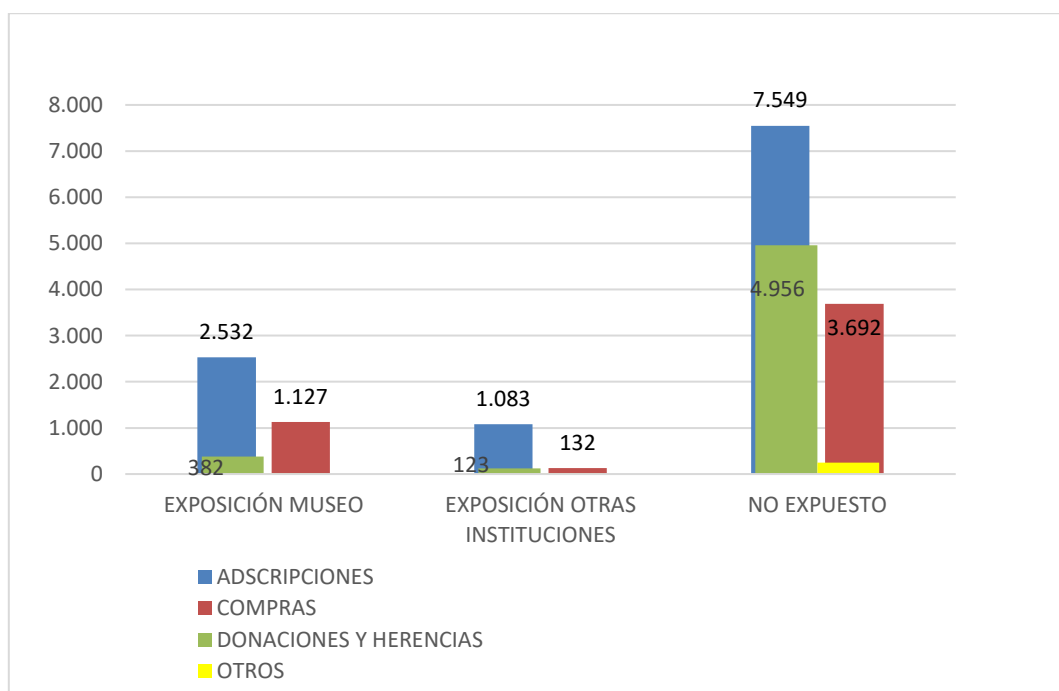
Se han realizado comprobaciones respecto a la valoración de las obras, su ubicación y año de inventario, así como sobre las disposiciones o acuerdos que autorizaron su ingreso en el Museo. De la revisión de los registros en la base de datos del ROA se desprende lo siguiente:

- Las adscripciones incluían 6.991 obras con valor inicial cero, de las cuales 1.857 presentaban un valor actual (tras su revisión), de 2.221.719.294 euros. En general se trataba de obras anteriores a 2014, si bien algunos registros carecían de datos como la autorización, la fecha de ingreso y el año de inventario.
- 325 obras que figuraban como adquisiciones con valor inicial cero, de las que han sido actualizadas 89 por un valor actual 43.207.066 euros, correspondían a obras con año de inventario anterior a 2012.
- En donaciones, se recogían 801 obras con valor inicial cero de las cuales, para 302 se revisó su valoración incrementándose en total por un importe de 2.991.738 euros.
- Las obras registradas por herencias correspondían a la procedente de Elena Asins y con dos legados de artistas. En los legados figuraban numerosas obras con valor inicial cero y cuyo valor a efectos del seguro tampoco constaba.

Todo ello pone de manifiesto debilidades en el control interno de la información que sobre la valoración de las obras presenta el inventario del ROA.

En el gráfico siguiente se ofrece la información resumida sobre la ubicación de las obras artísticas y el origen de su procedencia, con la información obtenida que figura en la base de datos facilitada por la Entidad en diciembre de 2022. Cabe mencionar que en el año 2021 tuvo especial relevancia la reordenación de toda la Colección del Museo, lo que supuso la reubicación de numerosas obras.

GRÁFICO N° 1
NÚMERO DE OBRAS SEGÚN SU UBICACIÓN Y PROCEDENCIA



Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

Según los datos analizados el 18,6 % de las obras, que suponían el 49,6 % de su valor total, se encontraban expuestas, bien en la colección permanente o en exposiciones temporales; el 75,3 % de las obras con un valor sobre el total del 43,1 %, se encontraban en los almacenes del Museo y otras localizaciones sin estar expuestas, y el 6,2 % de las obras, con un valor del 7,3 % del total,

depositadas en otras instituciones o prestadas para exposiciones temporales. En el [ANEXO 6](#) de este Informe se desglosan las obras artísticas del MNCARS atendiendo a su situación, valoración inicial, valoración actual y forma de incorporación a la Colección.

Por otra parte, y con una finalidad meramente expositiva sobre los datos analizados, cabe señalar lo siguiente:

- El Museo mantiene almacenada obra artística que representa en torno al 43 % del valor actual de las obras de arte que posee.
- Del valor total almacenado en torno al 90 % corresponde a obras que han sido adscritas, el 8 % a obras adquiridas y el 2 % a obras recibidas mediante donaciones, herencias y legados.
- Las obras almacenadas procedentes de las adscripciones se han revalorizado un 170 % porcentaje notablemente inferior a la revalorización de las obras expuestas (800 %); las obras compradas almacenadas se han revalorizado en un 80 % también notablemente inferior al de las obras expuestas (250 %); en tanto que la revalorización de las obras almacenadas procedentes de donaciones, herencias y legados es de un 49 %, similar a la de las que se encontraban expuestas.
- Teniendo en cuenta el valor actual de las obras de arte, tan solo se expone en los edificios del Museo el 27 % de las obtenidas mediante donaciones, herencias y legados, en tanto que para las de adscripciones y adquisiciones representaba en torno al 50 %-60 % de su valor actual.

La divergencia que presentan las obras del MNCARS procedentes de donaciones, herencias y legados respecto a las restantes que integran su colección, en cuanto a la valoración dada en la aceptación de las mismas y el interés expositivo que presentan con relación a las actividades culturales del Museo derivadas de su función como centro de arte, pone de manifiesto que la política seguida para la adquisición de obras mediante donaciones, herencias y legados puede resultar ineficiente para el Museo.

Finalmente, de las verificaciones sobre la ubicación de las obras resulta que figuraban como no localizadas 66 obras valoradas en 580 euros, casi en su totalidad registradas en el ejercicio 1988 como adscritas por el MCUD (RD de 27 de mayo de 1988), así como 27 obras valoradas en 278.206 euros cuya ubicación no queda identificada, y 146 con una valoración de 4.889.880 euros en las que la situación que consta es “almacenes”, sin concretar su ubicación física.

Por lo que se desprende del análisis del almacenamiento de las obras, la mayor parte se encuentran ubicadas en el edificio Nouvel (99,5 %). Aun así, el incremento de la Colecciones del MNCARS y la falta de espacio en los almacenes propios ha obligado a contratar espacios de almacenaje externos. En concreto, desde el año 2021 el Museo tenía suscritos contratos con tres empresas externas para almacenar obras, situación en la que se encontraban 159 obras por un valor inicial de 5.669.133 euros y un valor actualizado de 15.660.330 euros, según se desprende de los datos obtenidos del inventario.

Se ha podido constatar que el Museo se planteó la necesidad de contar con un almacén externo único que permitiera albergar todas las obras de arte que se encontraban dispersas en varios almacenes y abordar con un margen razonable el crecimiento del Museo, sin embargo, hasta el momento de elaboración de este Informe no se ha sustanciado.

II.3.4.3. PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y PRÉSTAMOS

La fiscalización ha analizado la gestión desarrollada en los distintos procedimientos seguidos por el Museo para la incorporación de obras de arte a su Colección, siendo estos los siguientes: adquisiciones; adscripciones; donaciones, herencias y legados; así como los seguidos para la gestión de depósitos y préstamos, que se exponen a continuación:

II.3.4.3.a) Las adquisiciones de obras

Las compras de obras de arte se hallan sujetas al régimen de contratación pública y se articulan mediante la celebración de contratos de carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de suministro, que se rige por el PCAP y por el PPT. Igualmente, dichas compras se encuentran reguladas en los artículos 15 de la LMNCARS y 7.2.a) y 9.2.h) del Estatuto. Corresponde a la CPRP su autorización mediando previamente la propuesta del Director y el informe favorable emitido por el departamento de Colecciones del Museo.

El procedimiento para la gestión y control de la adquisición de obras de arte corresponde al departamento de contratación, siendo el encargado de archivar la documentación contenida en el expediente. Como ya se ha indicado, el MNCARS no disponía de una manual comprensivo de las diferentes fases de la contratación. Sucintamente, el Director del Museo resuelve la iniciación del expediente de contratación para la adquisición de la obra, por el precio indicado en la oferta formulada, y su adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en el artículo 173 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RLCSP)³², contando para ello con el previo acuerdo de la CPRP, y con el preceptivo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español para realizar la adquisición (JCVEBPHE).

El acuerdo de adquisición del CPRP se sustentaba en el informe técnico de valoración emitido por el Departamento de Colecciones cuyas vicisitudes han sido expuestas en el subepígrafe II.3.4.1.

En el inventario ROA figuraban como adquiridas en el ejercicio 2021, 122 obras por un total de 592.628 euros. Por el contrario, el importe que se deduce de la contabilidad por adquisiciones reconocidas en dicho ejercicio ascendía a 598.420 euros. Como se menciona en el subepígrafe II.1.3.1.b), la diferencia se debía al registro contable de gastos relacionados con la adquisición de obras, que también deberían haberse incorporado en la valoración individual de cada una de ellas en el ROA. En el [ANEXO 7](#) se detallan las obras de arte adquiridas durante el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con el procedimiento de contratación seguido, en el ejercicio 2021 se adquirieron, mediante diez contratos de suministro por el procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas, 36 obras de arte por un importe total de 374.420 euros. En todos ellos, el expediente incorporaba los PPT, el acuerdo de inicio, los PCAP, el acuerdo de adjudicación, la comunicación de la adjudicación, los anuncios de adjudicación y formalización del contrato publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el contrato de suministro. Igualmente se adquirieron

³² La Ley 14/2021, de 11 de octubre, que entró en vigor el 13 de octubre de 2021, modificó la DF13ª del RD ley 17/2020 de 5 de mayo, que introduce la DA 11ª en la LPH 16/1985, por lo que, a partir de 13 de octubre de 2021, debe acudirse a dicha DA 11ª para la adquisición de obras de arte que formen parte del Patrimonio Histórico Español y dejar de utilizar la referencia al artículo 173 a) del TRLCSP, que se encuentra derogada.

86 obras por un importe de 219.337 euros mediante dieciséis contratos menores de suministro adjudicados directamente³³.

De las comprobaciones efectuadas sobre los 26 expedientes de contratación de obras de arte realizadas en el período fiscalizado resulta que todas las propuestas de adquisición fueron elevadas por el Director del Museo a la CPRP para su aprobación. De igual forma se ha verificado el cumplimiento de los distintos trámites y controles en los procedimientos de adquisición. No obstante, las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto ciertas debilidades que incidieron en el control interno de la gestión de la Entidad, siendo reseñable lo siguiente:

a) Varios de los informes de valoración elaborados por el Área de Colecciones que se presentan a la CPRP como soporte para la adopción de los acuerdos de adquisición de las obras, no están firmados por los responsables de su realización. Además de lo anterior cabe señalar que, en los informes valorativos correspondientes a los expedientes 2021AHX00239 y 2021AHX00267, el primero está fechado el 22 de febrero de 2022 con posterioridad al acuerdo adoptado por el CPRP, el día 2 de marzo de 2021; y el segundo no está fechado.

b) En doce de los expedientes de contratación analizados (202100000096, 202100000161, 2021AHX00233, 2021AHX00237, 2021AHX00238, 2021AHX00239, 2021AHX00242, 2021AHX00251, 2021AHX00267, 2021AHX00368, 202000000199 y 202000000171) no se incluyó, entre la documentación archivada, el informe de valoración señalado en el punto anterior. De esta forma, resulta necesario acudir a la documentación que sustenta los acuerdos adoptados por la CPRP para conocer su contenido. De los catorce restantes se ha constatado, que en doce (2021AHX00240, 2021AHX00241, 2021AHX00243, 2021AHX00248, 2021AHX00251, 2021AHX00253, 2021AHX00254, 2021AHX00255, 2021AHX00256, 2021AHX00266, 2021AHX00268 y 2021AHX00295), los informes de valoración que incorporaban estaban firmados de forma digital por sus autores siendo la fecha que consta en el documento, posterior al día de reunión de la CPRP en la que se autorizó la adquisición de las obras de arte.

c) En todos los casos analizados, el precio determinado en el informe valorativo de las obras de arte es coincidente con la oferta formulada por el vendedor, sin que quede constancia que pueda ser contrastada, de los fundamentos que sustentan la determinación del precio de adquisición recogido en el informe. Por otra parte, en 22 expedientes (202100000096, 202100000161, 2021AHX00233, 2021AHX00237, 2021AHX00238, 2021AHX00239, 2021AHX00240, 2021AHX00241, 2021AHX00242, 2021AHX00243, 2021AHX00248, 2021AHX00249, 2021AHX00251, 2021AHX00253, 2021AHX00254, 2021AHX00255, 2021AHX00266, 2021AHX00267, 2021AHX00268, 2021AHX00368, 202000000171 y 202000000045) la oferta del vendedor está firmada con posterioridad a la celebración de la reunión de la CPRP en la que se aprobó la adquisición de la obra de arte.

d) Los acuerdos de aprobación de compra adoptados por la CPRP fueron certificados por la Secretaria del Real Patronato, habiéndose detectado un error en la certificación correspondiente al expediente 202000000171 en la que, se hace constar que el valor de las obras a adquirir es de 10.000 euros cuando el valor correcto que consta: en el informe valorativo; en la oferta de venta; en el propio acta de la CPRP; y en la factura de compra abonada, es de 1.000 euros. Este mero error, se trasladó sin ser detectado, al acuerdo del Pleno del 12 de mayo de 2020 de la JCVEBPHE, que tomó como valor de la adquisición autorizada el de la certificación del acuerdo de la CPRP equivocado.

³³ La diferencia entre el importe agregado de los 26 expedientes (593.757 euros) y el importe contable de las adquisiciones de obras en 2021 (592.628 euros) obedece a ajustes de IVA intracomunitario.

Estas incidencias evidencian una falta de control interno y de seguridad jurídica en los trámites y revisiones de la documentación que conforma los expedientes de contratación de las obras de arte.

Por otra parte, la revisión de la restante documentación contenida en los expedientes de adquisición de obras de arte pone de manifiesto lo siguiente:

- Los PCAP señalan la obligación del titular de las obras de arte objeto del contrato de acreditar su propiedad mediante prueba documental o testimonial bajo ciertos requisitos. En el expediente de contratación 2021AHX00243 la declaración utilizada para tal fin no cumplía con los requisitos exigidos. A este respecto, se ha constatado que la documentación solicitada por el MNCARS para acreditar la propiedad de la obra no cumplía con las previsiones del PCAP, por lo que esta deficiencia se ha reiterado también en los expedientes 2021AHX00238, 2021AHX00240, 2021AHX00241, 2021AHX00243, 2021AHX00248, 2021AHX00249, 2021AHX00251, 2021AHX00251, 2021AHX00253, 2021AHX00255, 2021AHX00268 y 2021AHX00295.

- Con carácter general, en los PPT se establece como fecha máxima de entrega de las obras de arte el 1 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha de su tramitación. En los contratos correspondientes a los expedientes 2021AHX00233 y 2021AHX00368 se modificaron los plazos de entrega hasta el 15 de diciembre de 2021 siendo firmados por el Director del Museo en esa misma fecha. En ambos casos, el certificado de incorporación de las obras en el Inventario General del Museo está fechado con anterioridad a la firma de los contratos, los días 14 de diciembre de 2021 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente.

- Los PPT debían ser firmados por un responsable del Departamento de Colecciones y por el Director del Museo. En los expedientes 2021AHX00266, 2021AHX00267, 2021AHX00268 y 2021AHX00368, únicamente figura la firma del responsable de Colecciones. También se observa que en seis expedientes: 2021AHX00238, 2021AHX00239, 2021AHX00240, 2021AHX00241, 2021AHX00242 y 2021AHX00243, el tiempo transcurrido entre la firma de los PPT por ambos actores fue superior a 50 días, lo que ha contribuido a extender innecesariamente los tiempos de ejecución de los acuerdos de adquisición e inicio del expediente de contratación.

- En los expedientes de contratación 202100000096 y 202100000161 los acuerdos de inicio se adoptaron transcurridos, respectivamente, 309 y 348 días desde la fecha de certificación del acuerdo de la JCVEBPHE autorizando la adquisición, si bien en ambos casos los expedientes señalados pudieron verse afectados por las limitaciones derivadas del estado de alarma motivado por la pandemia.

- Con relación a la documentación precisa para la tramitación contable del expediente, los documentos de reconocimiento de la obligación incluidos en los expedientes 2021AHX00243 y 2021AHX00255, no estaban firmados, y los correspondientes a los expedientes 2021AHX00267 y 2021AHX00368 contaban con las firmas preceptivas pero no estaban fechados. Estas incidencias, de carácter formal, no impidieron la tramitación de los expedientes en la aplicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El CUADRO Nº 7 resume las obras adquiridas clasificadas por el año de su inventario.

CUADRO Nº 7
ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE QUE FIGURAN EL ROA
(EN EUROS)

Año de inventario	Número de obras	Valor inicial
No consta	7	105.661
< 2014	4.136	147.913.865
2014	18	250.832
2015	86	1.424.461
2016	54	976.583
2017	50	855.045
2018	187	1.441.408
2019	167	886.662
2020	114	380.023
2021	122	592.628
Subtotal	4.941	154.827.168
2022	10	122.600
Total	4.951	154.949.768

Fuente: Elaboración propia con información del ROA

Como se observa, en los ejercicios 2020 y 2021 se compraron obras de arte para la Colección por un importe inferior que en ejercicios precedentes manteniendo la tendencia de los últimos ejercicios, tras la reducción en la financiación mediante créditos presupuestarios iniciada a partir del ejercicio 2012, como se observa en el gráfico incluido en el [ANEXO 2](#).

En la base de datos ROA que sirve de inventario, se registra únicamente la fecha de ingreso de las obras en el Museo, que puede no coincidir con la fecha en la que las obras pasan a ser propiedad del Museo, por ser previamente un préstamo o depósito recibido, o bien porque se recibe en el Museo con posterioridad a la fecha efectiva de adquisición. Por otra parte, no en todas las obras figura la fecha de su ingreso en el Museo.

II.3.4.3.b) La adscripción de bienes al MNCARS

Su regulación se encuentra en los artículos 14 y 16 de la LMNCARS y 18 y 20 del Estatuto, siéndole aplicable lo previsto para las adquisiciones, en cuanto al ejercicio de esta competencia. Así, corresponde a la Comisión Permanente elevar al titular del MCUD las propuestas de adscripción de obras de arte.

En la base de datos SIMARS figuran adscritas 11.164 obras con una valoración inicial de 242.438.374 euros de las cuales, las efectuadas en 2021 han sido 92 por un valor de 642.420 euros, siendo en su totalidad obras de arte adquiridas por el MCUD y adscritas al Museo. En el [ANEXO 8](#) se recogen las obras de arte adscritas al MNCARS en el ejercicio 2021³⁴.

³⁴ La discrepancia existente entre el importe registrado en contabilidad y el que figura en el ROA se debe a cuatro obras de arte contabilizadas que no se incluyeron en el ROA (DE02307; DE02308; DE02309; DE02310).

Se ha solicitado al Museo documentación justificativa del registro contable de las obras adscritas, entre la que se aporta el registro contable efectuado por el Ministerio de las facturas de las obras adquiridas y adscritas en el ejercicio 2021 al Museo. De las verificaciones realizadas sobre este procedimiento y los controles no se han observado incidencias reseñables excepto las debilidades de conciliación entre los datos contables y los incorporados al inventario ROA.

II.3.4.3.c) Donaciones, legados y herencias

El artículo 7.1.d del Estatuto establece que corresponde al Pleno del Real Patronato proponer al titular del MCUD la aceptación de donaciones, legados y herencias de carácter histórico artístico a favor del Museo, (en términos similares con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley del Patrimonio Histórico Español (LPHE)).

En la práctica no se cumple este precepto, ya que es la CPRP la que realiza la propuesta al MCUD para su aceptación por Orden Ministerial (OM)³⁵ y no el Pleno. La aprobación de las donaciones por la Comisión Permanente se realizaba en base al art.7.2.j) del Estatuto, sin que constase que el Pleno hubiese delegado expresamente dicha competencia.

Las OM de aceptación de las donaciones identifican al donante por su nombre o razón social (sin identificación fiscal), la fecha en la que formula la oferta de donación al Museo, las obras de arte que se aceptan, la fecha del previo informe favorable del Departamento de Colecciones del Museo y la fecha en la que la CPRP aprobó proponer al MCUD la aceptación de la donación. Con relación a los bienes objeto de la donación se hacen constar todos los datos que permiten identificar claramente la obra, pero no así la valoración económica que se le ha dado a la obra, siendo este un dato con una repercusión económica importante para el donante y el donatario.

El inventario del ROA recogía 5.461 obras donadas con un valor inicial de 32.971.931 euros. Las correspondientes a 2021 fueron 82 por un valor de 4.838.262 euros, sobre las que se ofrece un detalle en el [ANEXO 7](#) de este Informe. Contablemente figuran registradas en la cuenta “*Bienes del Patrimonio Histórico*”, por importe de 4.850.540 euros. La diferencia entre ambos valores denota una vez más, la debilidad en el control interno a la que se ha hecho mención anteriormente en este Informe.

Se han realizado comprobaciones sobre las donaciones recibidas que han comprendido la documentación que las sustentaba y las OM de aceptación, así como su inclusión en el inventario ROA, de las que se concluye lo siguiente:

- En 2021 se emitieron 41 OM de las cuales, 29 fueron aceptaciones y doce convalidaciones de aceptaciones directas realizadas por el Director del Museo³⁶.
- De las 41 donaciones referidas, tan solo doce fueron propuestas y aceptadas en 2021, y las 29 restantes correspondían a donaciones provenientes de los ejercicios 2019 y 2020.
- De las 29 aceptaciones de donaciones, las OM de cinco de ellas se emitieron con un desfase de más de un año desde la aprobación de la propuesta de aceptación de la donación por la

³⁵ Competencia delegada en el titular de la Secretaría de Cultura y Deporte, en virtud del apartado cuarto 1 de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, de delegación de competencias.

³⁶ Las aceptaciones de las donaciones realizadas por el Director del Museo eran actos anulables por no ser el órgano competente para realizarlas. No obstante, ello quedó subsanado con la convalidación mediante OM de la Secretaría General de Cultura, órgano competente para ello, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CPRP. Sobre este aspecto, el tiempo medio transcurrido entre ambos hitos para las 29 aceptaciones fue de nueve meses.

- De las doce convalidaciones, siete correspondían a aceptaciones realizadas por el Director en el ejercicio 2019 y cinco en 2020. Las convalidaciones no siguieron un orden cronológico respecto a la fecha de aceptación por el Director. A modo de ejemplo, una aceptación de 10 de marzo de 2020 fue convalidada el 22 de febrero de 2021, en tanto que otra de 14 de enero de 2019 fue convalidada el 25 de mayo de 2021 (dos años y cuatro meses después). El tiempo medio transcurrido entre la aceptación y la convalidación fue de un año y cuatro meses.
- Una propuesta de donación de 2021 finalmente fue aceptada mediante OM en 2022.
- Cabe señalar que entre las donaciones analizadas se encuentra la citada en el subepígrafe II.3.1.2 de este Informe, derivada de los acuerdos suscritos por el Director del Museo con la FAMNCARS y con la FMRS en marzo de 2020, para la donación de tres obras. La aceptación de la misma fue realizada por el Director del Museo que, como se ha señalado, no era el órgano competente para ello, por lo que el 3 de marzo de 2021 se produjo la convalidación por OM, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Museo, registró la donación en el ejercicio 2021, por el importe de la valoración efectuada por el Departamento de Colecciones en enero de 2020 (555.000 euros) cuando, según se desprende de las cuentas anuales de 2020 de las referidas Fundaciones, la obras fueron adquiridas para su donación por un total de 300.000 euros, por lo que la valoración de la donación, resultaba superior en 255.000³⁷ euros al importe de compra por ambas fundaciones, sin que conste explicación sobre el motivo de tal diferencia, originada en tan breve período de tiempo.

- En tres de las 41 OM analizadas no se incluyó la fecha del previo informe favorable del Departamento de Colecciones.
- En la aplicación informática SIMARS se registran los valores de las obras de arte sin incluir los gastos imputables a las donaciones por lo que el inventario valorado difería inevitablemente del valor contable de las obras de arte, resultando imposible conocer el valor contable de cada una de ellas.
- El desfase temporal que se produce entre la recepción, en las instalaciones del Museo, de las obras donadas y la aceptación de las mismas supone una situación irregular.
- Se ha comprobado que las donaciones de 2021 declaradas por el Museo en el modelo 182 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria diferían en dos casos respecto a los donantes consignados como tales en las OM de aceptación.

Por último, se han realizado comprobaciones sobre los bienes que integraban la donación del legado de Elena Asins Rodríguez efectuada en el año 2017, entre los cuales, según los registros del ROA, se encontraban 1.219 obras de arte con un valor inicial de 2.149.850 euros. De ellas, 102 obras se incorporaron al inventario en 2018 por un valor de 889.800 euros y 1.117 en 2021, por un valor inicial de 1.260.050 euros. El prolongado lapso entre ambas incorporaciones fue debido a la dimensión y complejidad de la propia herencia y que ésta se encontraba en proceso de catalogación y valoración durante el ejercicio fiscalizado.

³⁷ Del importe citado 255.000 euros. correspondía 170.000 euros a la FAMNCARS y 85.000 euros a la FMRS.

II.3.4.3.d) Depósitos de obras de arte en el Museo

El artículo 7.2.b del Estatuto atribuye a la Comisión Permanente, entre otras funciones, la de aceptar depósitos de obras de terceras entidades, en el Museo.

Los depósitos de obras recibidos no se registraban en contabilidad al no tratarse de activos del Museo, ni tampoco se informaba sobre los mismos en la memoria de las cuentas anuales, como se ha expuesto en epígrafe II.1.6 sobre el contenido de la memoria. No obstante, se daban de alta en el ROA, identificándolos de forma singular e incorporando algunos datos relevantes sobre la obra, su ubicación, año de inventario, fecha y forma de ingreso, entre otros. Sin embargo, en el inventario ROA no se incorporaban, en campos susceptibles para ser tratados en forma agregada mediante herramientas informáticas, datos esenciales como eran la valoración de la obra, el depositante o, en su caso, la duración del depósito, lo que suponía una limitación para un adecuado control interno de las obras depositadas.

Como resultado de esta falta de información sobre el valor de las obras depositadas por terceros en el ROA, el Museo desconocía el importe total de dichos depósitos y su desglose por depositante. Sobre este aspecto y referido a los depósitos de la FMRS, como se menciona en el subepígrafe II.3.1.2, las obras de arte de la Fundación depositadas en el MNCARS totalizaban 16.030.712 euros.

En el ROA figuraban identificados como depósitos 2.678 obras, de las cuales, 2.616 tenían como año de inventario 2021 y anteriores, con el siguiente desglose por años expuesto en el CUADRO Nº 8:

CUADRO Nº 8
NÚMERO OBRAS DE TERCEROS DEPOSITADAS EN EL MNCARS

Año inventario	Nº Obras depositadas
No consta	82
< 2014	783
2014	111
2015	444
2016	134
2017	296
2018	184
2019	258
2020	138
2021	186
Total	2.616

Fuente: Elaboración propia con información del ROA

De la verificación realizada sobre los registros que figuran en el inventario ROA, además de la carencia de datos esenciales antes mencionada, se observa lo siguiente:

- En 82 registros no consta el dato sobre el “año de inventario”. No obstante, de la información que figura en otros campos se deduce que corresponden a obras anteriores al año 2003.

- En 111 obras, las autorización o forma de ingreso no contiene datos, correspondiendo en su mayoría a obras con fecha de ingreso 2013 o anteriores.
- Los campos que registran fecha de ingreso de la obra y el año de inventario presentaban desfases significativos. En concreto, de los 186 depósitos correspondientes al ejercicio fiscalizado, 24 tienen fecha de ingreso en el Museo en el año 2020 y uno en el año 2022.
- El análisis documental de los depósitos recibidos de terceros pone de manifiesto que en torno a la mitad de las obras recibidas en 2021 fueron depositadas por la FMRS y por la MRSF-USA.

Como se expone en el subepígrafe II.3.1.2, el Museo tiene suscrito con la FMRS un Convenio Marco de Colaboración para promover el desarrollo de proyectos culturales conjuntos, entre los que figura el incremento de las colecciones del Museo mediante contratos de donación y de cesión temporal de obras en concepto de comodato.

La vigencia del depósito se establece con la FMRS por tiempo indefinido³⁸, aunque la Fundación se reserva el derecho a solicitar la devolución de las obras en ciertas ocasiones. También se establece que durante la vigencia del contrato las obras no podrán ser retiradas de la sede del Museo sin permiso expreso de la Fundación.

Los contratos de depósito con la FMRS fueron suscritos por el Director del Museo, actuando en virtud de las competencias atribuidas por la Orden CUD 990/2020, de 16 de octubre. Por parte de la FMRS intervenían, en tres de catorce contratos, cargos de representación afectados por la situación descrita en el apartado II.3.1.2 de este Informe sobre concurrencia de ellos en los máximos órganos de representación de ambas entidades, en el Museo como entidad pública y la FMRS como fundación privada.

Los contratos de depósito estipulaban la obligación del MNCARS de satisfacer los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación de los bienes depositados, correspondiendo a la Fundación abonar los gastos extraordinarios, así como los de transporte, embalaje y seguro para el traslado de las obras. El Museo también debía asegurar las obras durante la vigencia del contrato, tomando como valor a efectos del seguro el consignado en aquel, aceptando la Fundación acogerse a la garantía del Estado durante la permanencia de las obras en el Museo.

En el caso de los depósitos de otras entidades (principalmente entidades públicas), era el Museo quien solicitaba el depósito temporal. Las cláusulas de los contratos suscritos preveían en todos los casos que el Museo garantizaba su conservación y aseguramiento.

Se ha verificado el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas sin que se deduzcan incidencias reseñables. Sobre los depósitos constituidos en el año 2021 se han puesto de manifiesto deficiencias de control interno. En concreto, dos contratos de depósito no han podido ser identificados en el inventario ROA, siendo estos: Contrato de depósito de Jaime Navarro Casas, suscrito el 21 de octubre de 2021 (dos obras de Félix Esgrig, valorados en 600 euros), y contrato de depósito de MRSF-USA, de 13 de octubre de 2021 (Obra Antoni Miralda con una valoración de 350.000 dólares USA).

De esta forma se repiten las mismas debilidades observadas en cuanto a la información contenida en el inventario del ROA, mencionadas anteriormente. En este caso, la información sobre el tiempo de duración de los depósitos, si no está agregada y sistematizada para su utilización con herramientas informáticas, limita poder ejercer un adecuado control de los vencimientos y por tanto de su propia gestión.

³⁸ La MRFS-USA no tiene suscrito acuerdo marco de colaboración con el MNCARS, pero igualmente aporta obras mediante contratos de depósito-comodato por un periodo de cinco años prorrogables.

II.3.4.3.e) Bienes de la colección del MNCARS en otras instituciones

Los bienes de la colección del MNCARS pueden ser depositados en otros museos o instituciones, para el cumplimiento de fines culturales o divulgativos y para fines de alta representación del Estado, respectivamente.

El Estatuto del Museo establece que corresponde al Real Patronato acordar, a propuesta del Director del Museo y mediante la preceptiva OM, la salida de las obras artísticas fuera de las instalaciones del MNCARS con destino a las sedes depositarias.

Dichas OM son emitidas por el MCUD de acuerdo con el artículo 63.2 de la LPHE y en los artículos 6.3 y 8 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril y de conformidad con los informes favorables del Real Patronato del Museo.

A las OM se les debe adjuntar un anexo, como parte inseparable, en el que se establecen las condiciones a las que quedan taxativamente sujetas las autorizaciones, siendo éstas las siguientes: a) cumplimiento de las condiciones establecidas de seguridad, conservación y transporte, así como a los contenidos particulares de los informes técnicos; b) suscripción previa de una póliza de riesgos para el transporte y regreso al Museo; y c) suministrar la información que recabe el Museo y permitir la inspección física del depósito.

Como sucede en cuanto al control del inventario de las obras de arte, no ha sido posible obtener una relación las obras con sus valoraciones a 31 de diciembre del ejercicio 2021. Una vez más se da la circunstancia de que el sistema de información SIMARS que utiliza el ROA permite comprobar la situación de una obra en concreto en un momento determinado, pero no así obtener información agregada aplicando criterios de selección que permitan obtener listados con campos seleccionados.

Debido a las limitaciones que presenta el Museo en lo referente a la gestión global de la información con criterios selectivos, no ha sido posible obtener un listado de las obras depositadas en otras instituciones con información sobre la fecha de vencimiento de los depósitos y el seguro contratado por el depositario de las obras.

En el ROA figuraban identificados como depósitos temporales en otras instituciones 1.225 obras registradas con un valor inicial de 10.515.949 euros. Éste ha sido revisado como consecuencia de la necesidad de asegurar las obras depositadas, alcanzando para este fin un importe de 79.814.002 euros.

El Museo contaba con instrucciones internas (Plan director de depósitos) en donde se recogían las directrices y criterios generales de actuación respecto a los depósitos de obras del MNCARS en otras instituciones, que comprendían todas sus fases (constitución, estancia, renovación y levantamiento), con la participación y coordinación de los departamentos implicados, fundamentalmente los Departamentos de: Colecciones, ROA y Restauración.

Las solicitudes de nuevos depósitos eran analizadas e informadas por el Departamento de Colecciones, responsable de elevar las propuestas al Real Patronato para su aprobación. El control de la vigencia del período de los depósitos correspondía al departamento de ROA. El servicio de relaciones institucionales del Departamento de Colecciones planteaba los levantamientos definitivos (devoluciones).

El Departamento del ROA era el responsable del control físico y de la elaboración de la documentación de las obras depositadas (constitución, renovación y levantamiento), la regularización administrativa de los depósitos históricos y la coordinación de las visitas de inspección técnica junto con los restantes departamentos que interviene en el control de las obras depositadas.

La revisión *in situ* de las obras depositadas se realizaba de forma coordinada con las visitas de inspección técnica, por los Departamentos de ROA y Restauración. Los informes de idoneidad o desestimación eran redactados por los Departamentos de Colecciones, ROA y Restauración

Los plazos generales de depósito eran de cinco años para las cesiones en instituciones museísticas y tres años para el resto de las instituciones, siendo en ambos casos renovables. No obstante, estos plazos podían contemplar determinadas excepciones. Para el cómputo de los plazos se tenía en cuenta el momento de salida de los bienes, independientemente de que hubiera sido autorizada en anteriores reuniones de Patronato.

Numerosos depósitos históricos de obras fueron constituidos en las primeras décadas del siglo XX procedentes del extinto Museo de Arte Moderno. En atención al Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, *sobre la reordenación de las colecciones estables del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía* y por cronología, estas obras fueron asignadas a las colecciones del MNCARS.

En muchos de estos casos han existido dificultades derivadas de la ausencia de documentación que justificara los depósitos, por lo que resultaba necesario iniciar procedimientos para la regularización administrativa y documental de dichas cesiones.

Una de las prioridades del Departamento de Colecciones fue establecer contacto con las entidades que tuvieran depósitos de obras anteriores a la creación del MNCARS. De esta forma, se planteó la conveniencia de solicitar formalmente al depositario la renovación del depósito, en caso de estar interesados en continuar con la exhibición de las obras. Para estos casos de regularización se eximió realizar un control físico de los fondos al primar la obtención de documentación actualizada que acreditase la cesión temporal.

En cuanto a la entrega y devolución del bien, las OM establecen que será entregado con las debidas garantías, previa firma del acta de depósito, y devuelto al Museo al finalizar el plazo del depósito, levantando acta de recepción. La institución depositaria está obligada a remitir al Museo las actas y una copia de la póliza de seguro.

Las autorizaciones de depósitos temporales pueden ser renovadas por períodos máximos, mediante OM cuya normativa y condiciones son las establecidas para los depósitos nuevos, exigiéndose la previa firma del acta de renovación de depósito.

Se han realizado comprobaciones sobre la documentación que ampara los depósitos constituidos y renovados en otras instituciones durante el ejercicio 2021 así como las correspondientes OM. De todo ello se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En los anexos de las OM solo se identifican las obras de arte y sus valoraciones sin incluir ninguna referencia que los vincule con la propia OM a la que corresponden. Como consecuencia de ello no hay certeza sobre la correlación entre ambos documentos.
- En las OM de renovación del depósito no se hace mención alguna a la OM inicial de constitución del depósito objeto de renovación.

- Tampoco se recoge en los anexos aquellos aspectos sobre las condiciones a las que quedan estrictamente sujetas las autorizaciones que se han citado anteriormente.
- No consta la OM de constitución del depósito N° 03-2021, ni la de su prórroga.
- No está firmada la OM de renovación del depósito temporal 04/2021, autorizada por la Comisión Permanente, el 28 de abril de 2021, de una obra depositada en el Museo de Pontevedra.
- No están firmados los anexos de las OM de la constitución de los nuevos depósitos 1/2021 y 9/2021 y de las renovaciones de depósitos 1/2021 y 2/2021 que incluyen obras valoradas por un total de 792.400 euros.
- El anexo de la OM del depósito renovado 14/2021 está firmado con posterioridad a la propia OM, con un desfase de diez días, lo que denota un deficiente control.

En relación con los datos registrados en el inventario ROA, no constan las siguientes OM de constitución de depósito:

- La OM de 3 de marzo de 2021, sobre un depósito en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- La OM 2 de diciembre de 2021, de un depósito en el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- La OM 30 de junio de 2021, respecto a un depósito en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Director del Museo comunica a las entidades depositarias las decisiones adoptadas por el Real Patronato del Museo en cuanto a la renovación y el levantamiento definitivo de depósito de las obras. En dichas comunicaciones se observa que no se hace referencia a la OM dictada para la renovación del depósito, lo que no resulta adecuado al ser éste un documento con efectos jurídicos que debe conocer el depositario.

El Museo no dispone de una relación para el seguimiento y control de los vencimientos de los depósitos suscritos. El departamento ROA no comunica el vencimiento temporal de los depósitos. La solicitud de renovación del depósito, según se recoge en el contrato de depósito, debe ser remitida por el depositante tres meses antes de que finalice su duración. El departamento ROA responsable de este control cuando detecta que no se ha realizado la solicitud de renovación a tiempo, contacta telefónicamente con ellos, con el fin de conocer si existe interés en continuar con el depósito.

Aunque el Museo tiene la potestad de requerir al depositante para que le remita un informe sobre el estado de conservación de las obras, no lo ha solicitado en ningún caso pese a que, en el año 2021, se renovaron depósitos sin haberse realizado la visita de inspección, la mayoría ubicados fuera de Madrid.

En el ejercicio 2021 se levantaron 31 obras de arte correspondientes a once depósitos sobre los que se ha constatado que:

1. En tres de los depósitos, cuyos levantamientos fueron aprobados por la Comisión Permanente el 2 de marzo de 2021 y comunicados por el Director, el 18 de marzo de 2021, se observa que los retornos de las obras a las instalaciones del MNCARS se produjeron con un desfase temporal respecto a la autorización concedida:

- Cuatro obras valoradas en 74.000 euros, depositadas en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea entraron en las instalaciones del Museo el 2 de septiembre de 2022 (533 días tras finalizar el depósito).
 - Cinco obras valoradas en 116.800 euros, depositadas en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública no entraron en las instalaciones del Museo hasta el 26 de octubre de 2022 (587 días después)
 - Dos obras valoradas en 90.000 euros, depositadas en el Museo de Salamanca no habían entrado en las instalaciones del Museo a principios de diciembre de 2022 (con un retraso de al menos 623 días).
2. Tres obras valoradas en 53.500 euros, cuyos levantamientos fueron aprobados por la Comisión Permanente el 29 de junio de 2021 y comunicados por el Director del Museo el 14 de julio de 2021, no habían entrado en las instalaciones del Museo a principios de diciembre de 2022, con un retraso de 505 días tras el levantamiento del depósito.
 3. En sentido contrario, se levantaron ocho obras depositadas en el MCUD que tuvieron entrada en el Museo cinco días antes de la fecha de la comunicación del levantamiento remitida al ministerio por el Director del Museo.
 4. De las 31 obras analizadas, diez fueron levantadas por temprana datación y de ellas, cuatro se encontraban en mal estado de conservación.

En el Plan director de depósitos referido anteriormente se señala que las propuestas de depósitos deben contemplar preferentemente obras fechadas a partir de los años sesenta del siglo XX, si bien se pueden hacer excepciones puntuales cuando se trate de completar los discursos museográficos y expositivos de los museos o centros de arte solicitantes.

Según la relación de obras fechadas con anterioridad a los años sesenta del siglo pasado que se encuentran depositadas en otras instituciones, el Museo tenía 528 obras de temprana datación depositadas en ellas, con la siguiente distribución en cuanto a sus fechas de datación:

- Seis obras datadas entre 1875 y 1900
- 81 obras fechadas entre 1901 y 1920
- 201 obras del periodo 1921-1940
- 240 obras correspondientes entre 1941 y 1960

La mayor parte de estas obras (70 %) están depositadas en Museos españoles, un 25 % en entes públicos dependientes de la AGE y el 5 % restantes entes públicos dependientes de Comunidades autónomas, Corporaciones locales e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cabe reseñar que algunas de estas obras se encuentran depositadas desde fechas anteriores a la constitución del Museo (procedentes de la ordenación de fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo) sin que hasta el momento se haya regularizado su situación. Tal es el caso de las obras que figuran en el CUADRO Nº 9:

CUADRO Nº 9
OBRAS DEPOSITADAS EN OTRAS INSTITUCIONES SIN REGULARIZAR SU SITUACIÓN

Nº Registro	Fecha	Año Datación	Autor	Título	Ubicación Actual	Valor euros	Última valoración
AS00767	01/10/1988	1939	Estrany Ros, Rafael	Mataró	I.E.S. Ramiro de Maeztu Madrid	0	30/12/1899
AS01825	01/10/1988	1940	Vilà i Gorgoll, Emili	Vendedora de cebollas	Colegio Mayor San Pablo (CEU) ILOCALIZADA Madrid	0	30/12/1899
AS00863	01/10/1988	1943	Torres Edwards, Alfredo	Resol	Secretaría de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas.	0	30/12/1899
AS00185	01/10/1988	1915	Oroz y Lacalle, Leandro	Preludio	Subsecretaría de Instrucción Pública. Madrid	0	30/12/1899
AS00117	01/10/1988	1904	Romero de Torres, Julio	La muse gitane	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sevilla	650.000	22/04/2019
AS01031	01/10/1988	1950	Gutiérrez Cossío, Francisco	Flower Vase	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sevilla	0	30/12/1899
AS02893	01/10/1988	1960	Vallès i Simplicio, Romà	Composition	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Sevilla	0	30/12/1899
AS00252	01/10/1988	1903	Casas i Carbó, Ramón	La càrrega	Museo Comarcal de La Garrotxa. Biblioteca-Museo de Olot	0	30/12/1899

Fuente: Elaboración propia con información del ROA

Siete de ellas tenían valor cero en el ROA, mientras que la otra restante fue valorada a efectos de cobertura de seguro en 650.000 euros. Al carecer de documentación que ampare la constitución del depósito, no se puede valorar su adecuación a los criterios establecidos por el MNCARS o la excepcionalidad, en su caso.

Por lo que se refiere a las visitas de inspección previstas para efectuar el control de las obras depositadas, durante el ejercicio 2021 se han realizado diez visitas, siete de ellas por un técnico del Departamento de Conservación y Restauración y un técnico del Departamento de Colecciones. En las tres restantes no participó el técnico del Departamento de Colecciones, como estaba previsto. Sobre las mismas resulta lo siguiente:

- La normativa interna del Museo establece que, en el proceso de elaboración de la propuesta de depósito, el Departamento de Colecciones debe realizar una visita previa a la sede depositaria, si se ubica en Madrid, con el fin de elegir las obras más adecuadas en función de la naturaleza de la sede. Además, se establece que para elaborar las citadas propuestas se deben evaluar las condiciones medioambientales de la sede peticionaria.
- Se ha constatado que no se han realizado dichas visitas previas a la constitución de nuevos depósitos, ni tan siquiera en las sedes depositarias de varios Ministerios³⁹ ubicados en Madrid.
- De las catorce renovaciones realizadas en el ejercicio 2021, cinco propuestas de renovación de depósitos se han efectuado sin realizar visitas de inspección técnica evaluadora de la ubicación y el estado en que se encuentran las obras de arte depositadas, pese a la importancia que éstas tienen para el Museo.
- En algunos informes de inspección técnica realizados se ponen de manifiesto incidencias respecto a la ubicación y conservación de las obras depositadas que, conforme a las instrucciones internas, requeriría un cambio de ubicación de la obra o su levantamiento. No

³⁹ Constitución de depósitos nuevos en instituciones con sede en Madrid: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Estado Mayor de la Defensa, MCUD, Ministerio de Ciencia e Innovación.

consta que el Museo tenga un plan de seguimiento de corrección de las incidencias detectadas ni que verifique su subsanación.

La circularización realizada a nueve entidades depositarias de obras del MNCARS no ha obtenido respuesta positiva respecto de dos de ellas, el Ministerio del Interior en su sede de la calle Amador de los Ríos 7, y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses dependiente del Ministerio de Justicia. Ambas instituciones, no han contestado para confirmar que disponen en depósito de las obras de arte que, según los registros del Museo, constan como depositadas en ellas. En el [ANEXO 8](#) se relacionan las obras aludidas⁴⁰.

Por lo que se refiere a las obras depositadas en el MCUD. (Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. C/ Alcalá,34 Madrid y C/ San Bernardo,49. Madrid), se ha recibido confirmación negativa del ministerio. Ante dicha situación, el equipo fiscalizador solicitó aclaración al respecto, manifestando el Departamento ROA que dichas obras se encontraban depositadas en sedes o ministerios distintos a las que constan en los registros, o bien se trataba de obras devueltas al Museo para su restauración, fruto de un levantamiento temporal, y reintegradas al depositario una vez finalizada la actuación. La duda sobre la situación real de las obras evidencia la deficiente información que sobre la localización reflejan los registros del ROA y por lo tanto un control inadecuado.

Cabe señalar, que algunos informes emitidos después de las visitas de inspección técnica, ponen de manifiesto el trastorno que supone, para la adecuada localización de las obras, los cambios de sedes, las reestructuraciones de entidades o las obras de reforma de los edificios públicos, ya que cuando se producen estas circunstancias, el Museo no es informado adecuadamente y se producen cambios de ubicación de las obras sin su conocimiento, contraviniendo con ello la instrucciones internas definidas en el Plan director de depósitos.

II.3.4.3.f) Obras de arte prestadas a terceros

Otra situación en la que se encuentran algunos bienes artísticos son los préstamos a terceros. El artículo 7.2.d) del Estatuto establece que es competencia de la Comisión Permanente acordar la salida de obras de arte fuera de las instalaciones del Museo y solicitar para ello la preceptiva autorización del MCUD, de conformidad con el artículo 63 de la LPHE.

El MNCARS disponía de instrucciones internas de carácter genérico, sin aprobación formal, en las que se enumeran los hitos para la gestión de préstamos de sus obras de arte.

La información relativa a los expedientes de préstamos a terceros no se encontraba agregada, ni digitalizada. Tampoco se incorporaban en el ROA, en campos susceptibles para su utilización mediante herramientas informáticas, datos esenciales como eran las obras prestadas, el prestatario o la duración, entre otras, lo que suponía una limitación para su adecuado control interno.

Según la información obtenida, en 2021 se realizaron préstamos de 188 obras a 60 entidades, con la distribución que muestra el CUADRO N° 10:

⁴⁰ En el trámite de alegaciones, el Museo ha aportado la contestación recibida de las citadas instituciones, con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, con la confirmación positiva de los depósitos por parte del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses dependiente del Ministerio de Justicia. y con la confirmación positiva parcial del Ministerio del Interior. No obstante, se trata de una confirmación extemporánea que no ha permitido alcanzar los objetivos pretendidos con la circularización efectuada.

CUADRO N° 10
OBRAS DE ARTE PRESTADAS POR EL MNCARS EN 2021

Duración	Obras en exposiciones temporales	Obras en ministerios	Obras en otras entidades	Obras totales
Más de 3 años	-	2	2	4
Entre 2 y 3 años	-	-	5	5
Entre 1 y 2 años	7	4	8	19
Entre 6 meses y 1 año	1	-	36	37
Entre 3 y 6 meses	17	-	101	118
Menos de 3 meses	-	-	5	5
Total	25	6	157	188

Fuente: Elaboración propia

La revisión del procedimiento establecido para los expedientes de préstamos ha puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- Los criterios para la concesión de préstamos no constaban por escrito y tampoco habían sido aprobados formalmente por los órganos rectores del Museo.
- Los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de préstamos, su instrumentación y control son meramente descriptivos y generales, y no contemplan las diferentes singularidades que se producen.
- Para la concesión de los préstamos el Museo no exigía, como requisito, el informe con las condiciones técnicas y de seguridad del local donde se ha de ubicar la obra prestada (*facility report*), cuestión ésta que debería ser prioritaria.
- El procedimiento de tramitación de las solicitudes no definía los plazos de cada fase y, además, se ha observado descoordinación entre los departamentos implicados (ROA, Colecciones y Restauración).
- Los departamentos que intervienen en el préstamo debían elaborar un informe, para evaluar su concesión y, en su caso, formular las objeciones que considerasen. Dichos informes eran emitidos sin que constase la aprobación explícita de los responsables de estos.
- De las reuniones interdepartamentales para informar al Patronato sobre la concesión o denegación del préstamo, no se levantan actas en las que conste la motivación de la decisión adoptada y sobre las cuestiones relevantes señaladas por los departamentos en sus informes.
- La información que figura en el Inventario ROA sobre el histórico de movimientos de las obras y los compromisos de préstamos presentes y futuros solo puede obtenerse en la base de datos de forma individual. De esta forma, no se puede agregar información sobre, por ejemplo, las obras prestadas en cada momento, su valoración individual o global, y el desglose por prestatarios o por su lugar de localización, entre otras.
- La documentación para sustentar la concesión de los préstamos requería una certificación del Patronato en la que se reflejase, entre otras cuestiones, la fecha de aprobación y el listado de las obras prestadas con su ficha técnica y valoración. El sistema informático del Museo tampoco permitía obtener la información sobre dichos certificados de forma global,

así como de las OM de concesión de los préstamos. Por otra parte, los mencionados documentos no se encontraban digitalizados dificultando su seguimiento y control.

- En los préstamos de obras que suponen su salida al extranjero, era requisito obligatorio obtener el permiso de exportación emitido por la Junta de Exportación o el permiso de comercio, para cuya consecución se debía aportar la documentación pertinente. Dicha documentación se encontraba en los expedientes del Museo, pero no se encontraba digitalizado lo que dificulta su gestión y el adecuado control interno.
- Las actas del préstamo correspondientes a las entregas y devoluciones que son firmadas por los correos del Museo y por los prestatarios de las obras no se encuentran digitalizadas y no se pueden obtener listados. Lo mismo sucede con las pólizas de seguro, cuya información solo puede ser consultada en el expediente de cada exposición.
- El artículo 4.2 de la Resolución, de 18 de julio de 2014, del MNCARS, *por la que se publica el acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato por el que se establecen los precios de carácter comercial por prestación de servicios y actividades del Museo, relativo a las Normas específicas aplicables a los préstamos de obras de arte*, establece un precio fijo de 400 euros por los préstamos de obras de arte del Museo que debían ser abonados por todas las instituciones solicitantes, públicas o privadas, con excepción de aquellas con las que el MNCARS pueda establecer un acuerdo⁴¹ o convenio de intercambio de préstamos o servicios, o por reciprocidad cuando dichas instituciones hayan eximido del pago de sus precios al organismo público que corresponda. Dicha disposición no ha sido aplicada por el Museo al haberse constatado que en el ejercicio 2021 no se percibieron ingresos por tal concepto, sin que se haya acreditado la no aplicación de los pagos por la excepción mencionada.
- Adicionalmente, cabe señalar que los procedimientos seguidos por el Museo para la constitución de préstamos de obras no tenían previsto la aplicación de la norma citada en el punto anterior.

Todo lo anterior ha puesto de manifiesto que las normas internas, los procedimientos y los sistemas informáticos utilizados para la gestión de los préstamos de obras de arte a terceros no permitían realizar un adecuado control interno de esta actividad y una gestión eficaz.

II.3.4.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO

El artículo 3.b) de la LMNCARS, dispone como uno de los objetivos del Museo, garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes de su patrimonio artístico.

El Departamento de Restauración se encarga de verificar el estado físico de los fondos y obras de arte que sean responsabilidad del Museo, tanto de sus colecciones, como de las exposiciones temporales o depósitos. Su actividad comprende los tratamientos de restauración y las tareas para la conservación preventiva de las obras, así como el estudio e investigación de las técnicas y materiales empleados por los artistas.

Para verificar dichos aspectos se han analizado los resultados del informe sobre el “*Estado de Conservación de la Colección en 2021*”, emitido por el Departamento de Restauración, que comprendía 24.854 obras de arte.

⁴¹ El Museo hace referencia a este aspecto en sus alegaciones sin aportar ninguna documentación que permita justificar la aplicación de la excepción prevista en el artículo 4.2 señalado ni las instituciones a las que afectaría.

El Informe de revisión emitido clasificaba el estado de conservación de las obras en las tres categorías siguientes:

1. Aceptable, cuando la obra podía exhibirse y no presentaba problemas para su préstamo.
2. Sensible, en caso de necesitar restauración o medidas de conservación especiales, desaconsejándose su préstamo.
3. Muy sensible, similar a la categoría precedente, pero con mayor importancia y urgencia.

La valoración final del informe concluyó que *“las obras que integran la colección del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se encontraban, en términos generales, en un estado de conservación óptimo”*. No obstante, en el mismo se identifican 22 obras en la categoría de “sensibles” y 52 en la de “muy sensibles”.

II.3.4.5. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL MUSEO

La protección prevista de los bienes artísticos debe abarcar, tanto los aspectos jurídicos, como la seguridad física de los mismos dependiendo, para este último caso, de su ubicación ya sea en los espacios propios del Museo, o en las instalaciones en las que estén depositados o prestados y en sus movimientos externos. Sin embargo, el MNCARS no dispone de normativa interna que describa las medidas de seguridad a adoptar respecto a las obras de arte. La ausencia de un manual de seguridad completo, detallado y actualizado, aprobado por el órgano competente del MNCARS, constituye una debilidad en el control interno del Museo.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad del Museo está contratado con una empresa externa⁴². Entre los servicios objeto del contrato se encontraba la vigilancia y control técnico de las instalaciones y de su correcto funcionamiento, para lo cual elaboró dos informes, en diciembre de 2022, para el Departamento de seguridad del Museo: uno de ellos sobre los sistemas de seguridad instalados; y el otro sobre los sistemas de protección contra incendios.

En los informes señalados se realiza una valoración del estado de los equipos, sus prestaciones e idoneidad para cubrir las necesidades de seguridad del Museo en los edificios de la sede principal y en los Palacios de Cristal y de Velázquez.

En dichos informes se pone de manifiesto que los equipos utilizados no resultaban adecuados para su fin, tanto por su antigüedad, como por la obsolescencia técnica e insuficiencia de los medios instalados para cubrir la seguridad de todos los espacios del Museo. Y, por lo tanto, no eran idóneos para alcanzar el nivel de seguridad preciso y acorde con los sistemas y la tecnología disponible en ese momento. Por ello, en ambos se recomendaba la sustitución o actualización de los sistemas de seguridad y contra incendios.

Las comprobaciones físicas realizadas por el Tribunal sobre los aspectos reseñados en los informes han permitido constatar las deficiencias señaladas y su importancia.

Por otra parte, el MNCARS cuenta desde 2009 con un Plan de Autoprotección, desarrollado de acuerdo con el contenido mínimo y los criterios establecidos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, que

⁴² Contrato del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del Museo, de 30 de agosto de 2019, expediente 201900000129 prorrogado y con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2023.

se debe revisar y actualizar con una periodicidad no superior a tres años, siendo la última actualización del año 2015, por lo que no se ha respetado el plazo señalado.

Con independencia de esa periodicidad mínima establecida para efectuar las revisiones, el Plan de Autoprotección se debe verificar siempre que se aprecien deficiencias en el mismo tras la realización de auditorías o inspecciones. De este modo, y con el fin de asegurar su eficacia, se elabora y mantiene un programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan.

En línea con lo anterior, la Entidad contaba con un Plan de Protección de Colecciones ante Emergencias del MNCARS (PROCOERS), específico para la protección de colecciones ante emergencias que se ha venido desarrollando desde 2014. Sobre este aspecto, a finales del ejercicio 2021 y en el año 2022, el Museo inició varios expedientes de contratación (financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) relacionados con la salvaguarda de las colecciones que abordaba PROCOERS. El expediente 202100000394 para la *“contratación del servicio de investigación e implementación del PROCOERS”*, cuyo objeto era la realización de las labores de investigación necesarias para elaborar un plan de protección de las colecciones del Museo ante emergencias, tras la investigación de estas, y en estrecha colaboración con el personal del Museo, fue declarado desistido. Con posterioridad, en 2022 se inició un nuevo proceso de contratación con el mismo objeto (expediente 202200000485) que, al finalizar los trabajos de fiscalización se encontraba en tramitación. De igual forma, como hecho posterior al periodo fiscalizado, se ha constatado que el Museo abordó a partir de 2023 diferentes expedientes de contratación para renovar sus sistemas de seguridad y contra incendios.

II.3.5. Gestión de ingresos

Los artículos 19 y 20 de la LMNCARS regulan y precisan los aspectos esenciales relativos a los recursos económicos del Museo que conforman sus presupuestos. Por una parte, distingue entre recursos propios, que son los que percibe por la prestación de servicios o la realización de actividades, y recursos ajenos, que son los obtenidos del Estado procedentes de los PGE y de transferencias realizadas por otras Administraciones o entidades públicas.

Entre los recursos propios se encuentran:

- a) Ingresos de derecho público: prestaciones que satisfacen los visitantes por el acceso a la colección permanente y que tienen naturaleza de precios públicos; y los derivados de la utilización de espacios de los inmuebles, con naturaleza de tasa.
- b) Ingresos de derecho privado: los demás que perciba el Museo por la prestación de servicios o la realización de actividades.

En el ejercicio 2021 los ingresos del Museo ascendieron a 32.584.961 euros con el desglose del CUADRO Nº 11:

CUADRO Nº 11
INGRESOS DEL MNCARS 2021
(euros)

Ingresos	Importe	%
1.Transferencias	28.854.523	88,6
1.1 Del Estado en PGE	26.732.753	82,0
1.2 De otras entidades	2.121.770	6,6
2.Recursos propios	3.730.438	11,4
2.1 Ingresos derecho público	2.475.963	7,6
2.2 Ingresos derecho privado	1.254.475	3,8
Total	32.584.961	100

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal.

Como se refleja en el cuadro, en el ejercicio 2021, los ingresos del Museo procedentes de transferencias del Estado suponían el 82 %. En el periodo 2017-2019 representaban en torno al 74 % del total de los ingresos⁴³, si bien esta variación obedeció a la brusca disminución de los ingresos gestionados por el Museo en los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia del descenso de actividad provocado por la pandemia derivada del Covid-19.

Al realizar el análisis de los procedimientos seguidos y del control interno aplicado por el Museo en el área de ingresos, se han apreciado debilidades y deficiencias relacionadas con las funciones de dirección, separación de tareas y control que se han señalado en el apartado II.1.4.2 de este informe y que, en síntesis, obedecían a la carencia de normas internas para la gestión de los ingresos, la descoordinación entre las unidades administrativas intervinientes y la infradotación de personal asignado a la gestión y control de los mismos.

Desde febrero de 2021 se ha comenzado a utilizar una aplicación para la gestión de ingresos, que registra todos los del museo. Esta aplicación seguía siendo desarrollada y mejorada al finalizar esta fiscalización, por lo que no se ha comprobado en su plenitud, pero si se ha constatado que cuenta con mecanismos para facilitar el control de los ingresos y la coordinación de su información con su registro contable.

En los subepígrafes siguientes se analiza la gestión de los principales ingresos del Museo.

II.3.5.1. INGRESOS POR PATROCINIOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El principal objetivo del programa de “Patrocinios” consiste en afianzar este instrumento como fuente de financiación de las actividades que desarrolla el Museo, a través de una doble fórmula: el establecimiento de nuevas alianzas y la fidelización de los colaboradores ya vinculados al Museo.

EL MNCARS distingue tres categorías de patrocinio en función de la permanencia de las aportaciones: los “patronos corporativos” vinculados con carácter permanente; los “patrocinadores” que apoyan actividades puntuales con posibilidad de continuidad; y, los “colaboradores” que participan mediante aportaciones esporádicas.

⁴³ En el [ANEXO 2](#) se muestra la evolución de los ingresos del Museo desde 2011 hasta el ejercicio fiscalizado.

El Departamento de “Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos” del Museo, a través de la unidad administrativa de “Patrocinios”, era el encargado de gestionar este programa.

Los patrocinios se formalizaban, principalmente, a través de convenios de colaboración para el mecenazgo de proyectos del MNCARS, suscritos al amparo de la LRJSP y su normativa de desarrollo y de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

Los convenios pueden ser generadores de ingresos dinerarios o de ingresos en especie, en este caso, el patrocinador asume mediante el convenio la financiación directa de las actividades.

Los ingresos por patrocinios registrados en el ejercicio 2021 totalizaron 2.118.321 euros de cuyo importe, 1.125.000 euros procedían de “patronos corporativos”. En 2021 los ingresos por patrocinios representaban la segunda fuente de financiación más importante del Museo después de las transferencias del Estado.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización sobre los convenios de patrocinio no se han apreciado incidencias relevantes en su gestión, si bien, cabe señalar algunos aspectos ya mencionados como es la necesidad de disponer de un manual que defina las funciones de cada una de las unidades intervinientes en la gestión de los convenios y su coordinación, tanto en la tramitación, como en la ejecución, así como la documentación justificativa que debe constar en cada expediente. En el mismo sentido, debería establecerse un procedimiento adecuado para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las partes y la elaboración de la liquidación del convenio conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LRJSP.

Por otra parte, de la revisión de las actas de la Comisión Permanente de los años 2019-2021, se observa que no constan acuerdos de dicho órgano, en relación con los convenios celebrados con terceros que hayan supuesto aportaciones de ingresos a favor del Museo, pese a que los Estatutos establecen, en su artículo 7.2.g), que corresponde a dicho órgano aceptar las aportaciones económicas a favor del Museo.

II.3.5.2. INGRESOS PÚBLICOS POR VENTA DE ENTRADAS

Los ingresos obtenidos por la venta de entradas para el acceso a la colección permanente del Museo tienen la consideración de precios públicos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos así como el artículo 20.1 de la LMNCARS que los considera ingresos de esta naturaleza. De acuerdo con este mismo precepto, el establecimiento o modificación de su cuantía corresponde al MNCARS, previa autorización del MCUD.

En el ejercicio 2021 estuvo vigente la Resolución, de 5 de julio de 2017, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el que se establecen los precios públicos de entrada al museo⁴⁴, y las condiciones de acceso.

En ella se establecía un precio de diez euros por día para la visita conjunta a la colección permanente y a las exposiciones temporales, y regulaba las diferentes modalidades de entradas: general bonificada; individual reducida; visita en grupo; visita especial; y entrada general gratuita.

⁴⁴ Desde el 1 de febrero de 2022 los precios de venta de entradas se regulan por la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del MNCARS, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el que se establecen los precios públicos de entrada al museo.

También regulaba la entrada general individual adquirida por medios telemáticos que fue modificada, con efectos de 1 de abril de 2021, por Resolución del Director del MNCARS, de 29 de marzo de 2021, quedando fijada en la misma cuantía que la entrada general individual. Además, durante el ejercicio 2021 se establecieron reducciones o bonificaciones de acceso en situaciones puntuales aprobadas por el Director del Museo.

Por otra parte, en la citada Resolución también estaba previsto acceder al Museo a través de las siguientes formulas⁴⁵:

- La Tarjeta anual de Museos estatales, regulada por la Orden de 20 de enero de 1995, que desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el MCUD, después de las modificaciones introducidas por la Orden CUL/4288/2004, de 11 de noviembre, y la Orden CUL/174/2009, de 29 de enero. Esta tarjeta permitía la visita ilimitada a veinte museos durante un año, desde la fecha de adquisición, por un precio de 36,06 euros.
- El abono del Paseo del Arte es una fórmula para visitar el MNCARS, el Museo Nacional del Prado (MNP) y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza regulado a través de los sucesivos convenios de colaboración suscritos por dichas entidades, que posibilitaba la entrada a cada uno de los tres museos por el importe de su entrada general, con un descuento del 20 %.

Los ingresos por venta de entradas están directamente vinculados con el número de visitantes, que comprenden los accesos a las tres sedes (Principal, Palacio de Velázquez y Palacio de Cristal). La evolución del número de visitantes durante el último trienio es la recogida en el CUADRO Nº 12:

CUADRO Nº 12
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITANTES EN EL PERIODO 2019-2021

Número visitantes	2019	2020	2021	% Variación	
				2020/2019	2021/2020
Sede Principal	1.610.367	415.419	579.009	(74,2)	39,38
Palacio de Cristal	2.039.918	614.128	746.406	(69,89)	21,54
Palacio de Velázquez	720.964	192.691	277.371	(73,27)	43,95
Biblioteca	51.347	12.729	8.528	(75,21)	(33)
Actividades	71.840	22.479	30.355	(68,71)	35,04
Total	4.494.436	1.257.446	1.641.669	(71,99)	30,35

Fuente: Estadísticas anuales 2021 del Departamento de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos.

Durante el año 2021 la cifra de visitantes continuó afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19 y por la tormenta filomena, por lo que los visitantes en ese ejercicio representaron el 36 % del total de visitantes alcanzado en 2019 (año previo a la pandemia).

Como se deduce del cuadro anterior, en 2021, el 62 % fueron visitantes del Palacio de Cristal y del Palacio de Velázquez (el 45 % y 17 %, respectivamente), siendo su acceso gratuito conforme a la Resolución de 5 de julio de 2017. De esta forma, solo los que accedieron a la sede principal, (en

⁴⁵ Artículo 10 de la Resolución de 5 julio 2017.

2021 el 35 % del total), generaron ingresos y de ellos, en 2021 solo un 32 % fueron de pago, ya que el resto correspondieron a entradas gratuitas, tal y como se desprende del CUADRO N° 13:

CUADRO N° 13
VISITANTES A LA SEDE PRINCIPAL DEL MNCARS POR TIPO DE ENTRADA

Tipo de entrada		Número de visitantes	%
Entrada de pago	General	181.786	31,4
	Reducida	1.093	0,2
	Otros precios	1.921	0,3
Total entrada de pago		184.800	31,9
Total entrada con acceso gratuito		394.209	68,1
Total sede principal		579.009	100

Fuente: Estadísticas anuales 2021 del Departamento de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos.

En relación con el número de entradas de museos análogos al MNCARS, como por ejemplo el MNP, la proporción entre el número de entradas de pago sobre el total en la sede principal del MNCARS un (32 %), es inferior que el porcentaje que muestra el MNP que es del 47 %. (532.118 entradas de pago y 594.778 entradas gratuitas⁴⁶).

Los ingresos registrados en la cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”, en el último trienio han sido los que figuran en el CUADRO N° 14:

CUADRO N° 14
INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS EN EL PERÍODO 2019-2021
(euros)

Año	Concepto 311 Entradas a museos	Concepto 319 Otros precios públicos	Cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”	% Variación interanual
2019	4.912.037	16.409	4.928.446	
2020	1.050.347	12.772	1.063.119	(78,4)
2021	1.893.605	13.160	1.906.765	79,4

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal

Los ingresos por venta de entradas en 2021 se incrementaron un 79,4 % respecto al año 2020 sin embargo su importe fue un 61,3 % inferior que el año 2019, previo a la pandemia. Respecto al total de ingresos del Museo, los obtenidos por venta de entradas en el periodo 2017-2019 suponían más del 10 %, mientras que en 2021 solo alcanzaron el 6 %.

En el procedimiento de venta de entradas intervienen tres departamentos del Museo: Desarrollo Estratégico y Comercial; el de Seguridad; y, el de Gestión económica, así como las dos empresas adjudicatarias de los contratos para la prestación del servicio de venta de entradas y del servicio de audioguías.

⁴⁶ Datos sobre visitas que figuran en la página web del MNP.

Así, el procedimiento para la gestión de venta de entradas se sustenta, principalmente, en una empresa externa que proporciona tanto la reserva de la visita como la venta de productos y servicios, en todas las formas de visita: individuales; en grupo; actividades; protocolarias; y educativas. En 2021, el Museo mantuvo vigentes con dicha empresa cuatro contratos⁴⁷ para implantar una plataforma tecnológica denominada “Sistema de gestión automatizada de la visita (SIGAV)” cuya finalidad era la de gestionar las funciones mencionadas anteriormente.

Las normativa interna más relevante implantada en el ejercicio 2021 para gestionar los ingresos por la venta de entradas fueron unas “*Instrucciones operativas para el personal de taquillas*”; las “*Normas internas relativas al manejo y custodia de los fondos procedentes de la recaudación por la venta de entradas en las taquillas del MNCARS*”, emitidas en 2016 por el Subdirector gerente; y, el “*Protocolo para la gestión de los ingresos recibidos por las aportaciones de los visitantes a través de las urnas físicas*” situadas en el Palacio de Velázquez y en el Palacio de Cristal del MNCARS. Como ya se ha mencionado anteriormente, estas normas internas resultaban claramente insuficientes para abordar de una forma eficaz esta parcela de la actividad del Museo.

De la revisión del procedimiento de gestión de ingresos por venta de entradas se observa, además de las debilidades comunes que afectan a toda el área de ingresos, la ausencia de arqueos periódicos trimestrales de los depósitos en efectivo, desde el 20 de julio de 2021, contraviniendo las instrucciones internas de 2016.

Por lo que respecta a la aplicación de ingresos que el Museo implantó en febrero del año 2021, aunque el PPT del contrato suscrito con la empresa encargada de la venta de entradas, prevé integrar el sistema SIGAV, en el periodo 2021-2022, con la aplicación de gestión de ingresos del Museo, se ha constatado que, hasta la finalización de los trabajos de fiscalización, no se había logrado dicho propósito, ni tan siquiera se encontraba en desarrollo.

De las comprobaciones realizadas sobre otras modalidades de venta de entradas resulta destacable:

- Tarjeta anual de Museos estatales

El precio de la Tarjeta de Museos estatales se mantiene invariable desde su regulación inicial de 1995, en 36,06 euros. Los visitantes que accedieron al MNCARS en 2021 con dicha forma de acceso fueron 594, lo que supuso una recaudación por esta fórmula de 34.041 euros.

No existen instrucciones, en la propia Orden de 20 de enero de 1995, ni en sus posteriores modificaciones, sobre el criterio de reparto de los ingresos obtenidos por la venta de estas tarjetas entre los Museos implicados. El MNCARS ingresó en su presupuesto el importe íntegro de lo recaudado por las tarjetas vendidas por sí mismo, sin hacer ningún tipo de reparto con los otros Museos.

- Abono del Paseo del arte (tres museos)

En 2021 accedieron al MNCARS mediante el abono del Paseo del Arte 1.327 visitantes y los ingresos obtenidos por las entradas vendidas por esta modalidad alcanzaron 47.576 euros.

El convenio de colaboración suscrito entre los tres museos concernidos no concreta el destino que debe darse a los ingresos obtenidos por cada uno de ellos por la venta de estos abonos cuando no se hace uso, o se hace únicamente un uso parcial de los cupones que conforman dicho abono. En el caso del MNCARS los ingresos por la venta de estos abonos han quedado integrados en el importe de su venta de entradas.

⁴⁷ Señalados en el epígrafe II.2.1.

– Entradas combinadas

La Resolución, de 1 de julio de 2019, del Director del MNCARS estableció los precios de la entrada combinada que incluían el acceso al Museo y el alquiler de una audioguía durante el tiempo de la visita, manteniéndose vigentes hasta el 31 de enero de 2022.

Por tanto, los ingresos de la entrada combinada incluían el precio de la entrada, que es un ingreso para el Museo, y el precio del servicio de audioguía que pertenece a la empresa que lo presta y que, con carácter general, se liquida mensualmente.

Como se ha mencionado, el servicio de audioguía lo prestaba una empresa externa como adjudicataria del contrato “*Servicio de audioguías y otros dispositivos que sirvan como complemento y apoyo a la visita en el Museo Nacional de Arte Reina Sofía*”, que estuvo vigente desde el 24 de junio de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, y *en suspenso* durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de octubre de 2020⁴⁸. Pese a estar vigente el contrato en el ejercicio 2021, el adjudicatario no prestó el servicio de audioguía durante el primer semestre, por desavenencias surgidas con el Museo originadas por su interpretación respecto a la fecha del levantamiento de oficio de la suspensión del citado contrato⁴⁹, reanudándose la prestación del servicio en el segundo semestre de 2021.

El importe de la entrada combinada se registra en la cuenta 741 “*Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades*” y en el concepto presupuestario 311 “*Ingresos por precios públicos*”, por el total del importe ingresado, de tal forma que, durante cierto tiempo, figura como ingreso por precio público, la parte del precio de la entrada que corresponde al servicio de audioguías prestado por la empresa externa. Este ingreso posteriormente se regulariza al contabilizar la transferencia a la empresa que presta el servicio, momento en el que se anulan presupuestariamente los ingresos reconocidos y se minora la cuenta de ingresos (741) en el montante que corresponde al importe de las audioguías que, como ya se ha señalado, no es precio público.

En el ejercicio 2021 los ingresos por audioguías del periodo septiembre–diciembre (8.716 euros) que correspondían a la empresa externa, fueron liquidados en febrero de 2022 y, en consecuencia, no se registró contablemente la anulación de derechos hasta el ejercicio 2022. Con ello, al cierre del ejercicio 2021, la cuenta 741 y el concepto presupuestario 311 estaban sobrevalorados y la cuenta de acreedores no presupuestarios infravalorada, en el importe señalado.

Lo descrito, pese a no ser significativo por su cuantía, evidencia un deficiente control del procedimiento seguido con respecto a estos ingresos y una errónea forma de registrarlos, ya que no debería figurar en ningún momento del ejercicio, como ingreso del Museo, el importe de la entrada combinada que es un ingreso de la empresa externa.

II.3.5.3. INGRESOS POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

En este grupo de ingresos se registran las concesiones administrativas de los restaurantes-café, la librería de la biblioteca, la explotación de la venta de objetos de *merchandising* y el

⁴⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁴⁹ En el apartado II.3.5.3 Ingresos por concesiones administrativas se detallan las incidencias del contrato.

servicio de audioguía cuya gestión y control la realiza el Departamento de Desarrollo Estratégico y Comercial.

El importe de ingresos del ejercicio 2021 ascendía a 1.111.178 euros (1.028.681 euros registrados en la cuenta 776 “Ingresos por arrendamientos” y 82.497 euros en la cuenta 777 “otros ingresos”), cuyos contratos se desglosan en el CUADRO Nº 15:

CUADRO Nº 15
INGRESOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN 2021
(en euros)

Objeto del contrato	Ingresos contabilizados en 2021	Ingresos cobrados en- 2021	Ingresos pendientes de cobro a 31/12/2021	
Explotación del servicio de cafetería-restaurante y terraza del Edificio Sabatini	95.000	78.550	16.450	(*)
Concesión del servicio de la cafetería-restaurante y terraza del patio Nouvel	128.334	116.667	11.667	(*)
Explotación del servicio de librería	70.200	0	70.200	(**)
Explotación de venta de objetos de merchandising en la tienda	730.000	30.417	699.583	(**)
Contrato de explotación del servicio de máquinas vending	12.000	9.000	3.000	(*)
Servicio de audioguías y otros dispositivos de apoyo a la visita	70.274	20.274	50.000	(*)
Otros contratos	5.370	5.370	-	
Total	1.111.178	260.278	850.900	

(*) Cobrada en 2022

(**) Cobrado en 2022 el 50 %

Fuente: Elaboración propia

La revisión del control interno de los “Ingresos por concesiones administrativas” ha puesto de relieve la falta de identificación individualizada fehaciente de cada ingreso, como consecuencia de su registro conjunto, sin desglosar, por el importe total obtenido en la quincena, lo que dificulta el seguimiento y adecuado control de los ingresos y de los deudores.

Como se observa en el CUADRO Nº 15, de los ingresos de 2021 tan solo se había cobrado en el ejercicio un importe de 260.278, el 23 %. Además, de los ingresos registrados en el ejercicio 2020 derivados de estos mismos contratos, 173.581 euros⁵⁰.se encontraban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021.

⁵⁰ Los ingresos de 2020 pendientes de cobro corresponden a Lavanda Eventos (35.366 euros), Companyia Central Llibretera, S.L. (16.548 euros) y Palacios Y Museos S.L.U. (121.667 euros).

Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que han sido contabilizados en el ejercicio 2022 ingresos correspondientes 2021 por importe de 153.671 euros, correspondiente a los contratos y conceptos que figuran en el CUADRO N° 16:

CUADRO N° 16
INGRESOS DE 2021 POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS NO REGISTRADOS
CONTABLEMENTE A 31-12-2021
(euros)

Contrato	Concepto	Importe no contabilizado	
Explotación del servicio de cafetería-restaurante y terraza (Sabatini)	Canon variable 2021	67.374	(*)
Concesión del servicio de cafetería-restaurante y terraza (Nouvel)	Canon variable 2021	36.297	(*)
Servicio de audioguías y otros dispositivos de apoyo a la visita	Canon fijo (cuota semestral)	50.000	(**)
Total		153.671	

(*) Cobrado en 2022

(**) Pendiente de cobro

Fuente: Elaboración propia

El cobro de los ingresos por concesiones administrativas se ha visto afectado por discrepancias con los concesionarios de los servicios como consecuencia del descenso del número de visitantes que sufrió el Museo durante el periodo de la pandemia y postpandemia. Por este motivo, los contratistas solicitaron una reducción del canon fijo a abonar, hasta que se produjera la recuperación del número de visitantes a niveles previos al año de la pandemia.

El Museo mantuvo conversaciones con cinco contratistas para resolver la discrepancia, proponiendo (el 16 de junio de 2020) una reducción del canon del 50 % mediante solicitud trasladada al Servicio Jurídico del Estado para su informe, que no fue aceptada por dicho Servicio Jurídico (el 26 de junio de 2020).

Con posterioridad, el 12 de noviembre de 2021, el Museo formuló una nueva “*propuesta para el reequilibrio económico del contrato de explotación de venta de objetos de merchandising en la tienda del MNCARS a consecuencia de la crisis de la COVID-19*”, en la que se proponía una reducción del canon al 50 %, con el fin de obtener un informe favorable sobre la misma. Hasta la fecha de finalización de esta fiscalización, la Abogacía del Estado no se había pronunciado al respecto manteniéndose la incertidumbre sobre el criterio que finalmente se adoptaría. No obstante, durante el ejercicio 2022 los contratistas afectados aplicaron este criterio y abonaron al Museo el 50 % de la deuda pendiente, quedando pendiente el resto.

En relación con el contrato para el “*servicio de audioguías y otros dispositivos que sirvan como complemento y apoyo a la visita en el MNCARS*”, además de la situación expuesta sobre la reducción del canon, la anteriormente mencionada discrepancia sobre el levantamiento de oficio de la suspensión del contrato ha derivado en la presentación de una demanda judicial del contratista por reclamación de daños y perjuicios contra el Museo, por importe de 88.880 euros.

Del análisis de la documentación sobre esta cuestión, con objeto de opinar acerca de si las actuaciones del Museo, desde la perspectiva de su gestión, han sido razonables, cabe señalar lo siguiente:

Por orden de 27 de abril de 2020 el Museo acordó la suspensión automática de la ejecución del *“contrato de servicio de audioguías y de otros dispositivos que sirvan como complemento y apoyo a la visita en el MNCARS”*, a instancia del adjudicatario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Esta suspensión se adoptó debido a la imposibilidad de ejecutar el servicio, en coherencia con la orden de cierre al público de museos, dispuesta en el artículo 10.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Museo levantó de oficio la suspensión del contrato por Orden de 14 de octubre de 2020, con efectos desde 19 de octubre de 2020, lo que originó que, como el contrato estuvo suspendido durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de octubre de 2020, la vigencia de éste se extendiera hasta el 31 de enero de 2022.

La empresa contratista no aceptó el levantamiento de oficio de la suspensión y presentó recurso de alzada contra la Orden del Museo de 14 de octubre de 2020 que fue desestimado. Aunque el Museo levantó la suspensión del contrato, el contratista no reanudó la prestación del servicio de audioguías hasta el 1 de julio de 2021, lo que ha supuesto el incumplimiento de la obligación de ejecución por parte de la empresa durante el primer semestre del año 2021.

Ante la persistencia de los desacuerdos, el 14 de octubre de 2021 el concesionario del servicio efectuó al Museo una reclamación de daños y perjuicios derivados de la suspensión del contrato de servicio de audioguía, desde el día 12 de marzo hasta el 18 de octubre de 2020, por una cuantía de 88.880 euros y, posteriormente, el 7 de enero de 2022, presentó demanda judicial ante la jurisdicción ordinaria que fue admitida a trámite y que se encontraba pendiente de resolución.

Con independencia del resultado final de las reclamaciones judiciales pendientes de resolución, y a pesar de las dificultades expuestas para realizar un adecuado seguimiento y control de los ingresos por concesiones administrativas, de las comprobaciones realizadas sobre la gestión de cobro de estos ingresos no se ha observado ninguna actuación deficiente por parte del Museo, encontrándose razonables las acciones de cobro llevadas a cabo.

II.3.5.4. INGRESOS POR CESION DE ESPACIOS

Los ingresos por la utilización de espacios del Museo para eventos corporativos, coordinación de visitas privadas y filmaciones por parte de empresas privadas e instituciones públicas, tienen naturaleza de tasa (artículo 20.2 de la LMNCARS), y las tarifas están fijadas en la orden PRA/1194/2017, de 24 de noviembre, por la que se establecen las tasas por utilización de espacios del MNCARS.

En 2021 los ingresos por tal concepto alcanzaron un importe de 569.282 euros, un 57 % menos que en 2019, año de referencia anterior a la pandemia.

El Museo no disponía de un manual apropiado para gestionar estos ingresos, como ya se ha referido con anterioridad en este Informe, y solo utilizaba un documento interno en el que se describían de forma genérica las principales fases del procedimiento de gestión.

La gestión corresponde al Departamento de Desarrollo Estratégico Comercial y Públicos y tiene como objetivo principal la captación de recursos externos mediante la comercialización: del alquiler de espacios para eventos corporativos; de visitas privadas; y de filmaciones por parte de empresas privadas e instituciones públicas. Para ello, contaba como apoyo con el servicio contratado con una empresa externa.

Las verificaciones realizadas sobre la gestión y control de estos ingresos han comprendido, principalmente, la solicitud de las peticiones, los trámites hasta la formalización de la autorización, la constitución de la fianza, el cobro de la tasa y la finalización una vez celebrado el evento o actividad.

Como resultado de lo anterior no se han detectado deficiencias significativas, con excepción de las generales que afectan en su conjunto al área de ingresos, relativas a la falta de un manual de ingresos del Museo que sea completo y abarque todas las funciones que realizan los distintos Departamentos implicados. No obstante, cabe señalar que se ha observado una desproporción entre el número de solicitudes de espacio (1.105) y las que finalmente se aprobaron (79), debido a que la actividad propia del Museo consume la mayor parte de los espacios disponibles.

Por lo que se refiere al contrato con una empresa externa para la prestación del “servicio de gestión, comercialización y regiduría del alquiler de espacios del MNCARS para eventos corporativos, visitas privadas y filmaciones”, que se adjudicó inicialmente en 2018 (expediente número 201800000120) por 216.722 euros con un plazo de ejecución de un año desde el 5 de agosto de 2019, prorrogable por un máximo de cuatro años, cabe destacar que en el ejercicio fiscalizado su importe representó el 38,1 % de los ingresos obtenidos en el ejercicio por cesión de espacios, como consecuencia del descenso de actividad generalizado que sufrió el Museo en el citado ejercicio.

II.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

De acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado I de este Informe, se va a analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe nº.1.077 de fiscalización del MNCARS referido al ejercicio 2013, aprobado el 29 de enero de 2015; así como las recogidas en el Informe de fiscalización nº.1.247 en el que se abordó la contratación del Museo referido a los ejercicios 2015 y 2016, cuya aprobación por el Tribunal se produjo el 21 de diciembre de 2017. De igual forma, se analiza el grado de cumplimiento de las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de abril de 2015 y 24 de abril de 2018, respectivamente.

El detalle de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal y su estado de cumplimiento, así como su correspondencia con las recogidas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se reflejan en los cuadros incorporados a los [ANEXO 9](#) y [ANEXO 10](#) de este Informe.

II.4.1. Seguimiento de las recomendaciones que figuran en el Informe nº 1.077 de fiscalización del MNCARS, ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas

II.4.1.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

RECOMENDACIÓN Nº 1:

El Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS deberían profundizar en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas. Para ello, podría utilizar las herramientas legales que le permiten constituir, en su seno, comisiones para asuntos determinados que permitan apoyar el ejercicio de esas competencias.

En el ejercicio fiscalizado, no se han modificado los principios de organización y dirección del Museo. El Pleno del Real Patronato celebró una reunión ordinaria, mientras que la Comisión Permanente se reunió en sesión ordinaria en siete ocasiones. Este régimen de funcionamiento cumple formalmente con las exigencias del Estatuto, que señala que el calendario de reuniones ordinarias del Pleno será acordado en su seno, habiéndose de celebrar al menos una vez al año. Este Tribunal considera necesario reiterar el insuficiente número de sesiones y tiempo dedicado por el Pleno, para atender adecuadamente las numerosas competencias legales que le corresponde ejercer y, por lo tanto, considera como **no cumplida** la recomendación.

RECOMENDACIÓN Nº 2:

El MNCARS debería elaborar un informe periódico sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, que constituye una pieza básica para mejorar la información sobre esta actividad esencial del Museo.

El Departamento de Restauración emitió un informe sobre el “*Estado de Conservación de la Colección en 2021*”, en el que clasificaba el estado de conservación de las obras en tres categorías. La realización de este informe supone un claro avance en línea con lo recomendado, si bien, convendría formalizar y precisar el procedimiento a seguir mediante su aprobación por los órganos gestores oportunos. Salvo por esta circunstancia, el MNCARS **ha cumplido** la recomendación.

RECOMENDACIÓN Nº 3:

El MNCARS debería proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas.

En el período 2019-2021, el MNCARS ha continuado trabajando en el Plan Director de Depósitos, con el fin de localizar piezas que figuran registradas en la base de datos como ilocalizadas.

Los trabajos para la localización de estos bienes presentan dificultades por cuestiones de carácter histórico (muchos de ellos acaecidos en la primera mitad del siglo XX) para seguir pistas para su localización. En otros casos, se han visto afectadas por cambios físicos dentro de las sedes de instituciones depositarias que no se han comunicado, cambios de competencias en departamentos ministeriales, traslados de obras sin informar al Museo, etc.

La regularización administrativa y documental de depósitos históricos ha contribuido a actualizar y completar la documentación que acredita la titularidad de esos bienes depositados. En el trienio señalado se han actualizado y normalizado términos en la base de datos de la colección y se han depurado errores de inventario de obras dadas de alta por duplicado. Fruto de estas revisiones, se han localizado algunas obras que no tenían correctamente consignada la ubicación.

Por lo que se refiere a la base de datos del ROA donde se registran las obras de arte, se ha descrito a los largo de este Informe las graves limitaciones que presentaba para la gestión y control adecuado de las obras, por lo que el Museo inició la contratación para el “*Desarrollo de un sistema para la Gestión de la Información de Obras de Arte (ARS), de una aplicación móvil para la gestión del almacén, desarrollo de una aplicación móvil para el personal técnico desplazado/directivos, y depuración de la BD actual del Museo*”, que finalmente se ha firmado en marzo de 2022, encontrándose en ejecución a la fecha de elaboración de este Informe. Esta herramienta, cuando esté plenamente en funcionamiento es previsible que permita depurar los bienes ilocalizados con mayor eficiencia, puesto que en el ejercicio fiscalizado continuaban en tal situación 66 obras.

De esta forma, la recomendación se considera **en curso**.

RECOMENDACIÓN Nº 4:

El MNCARS debería proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones.

En el trienio 2019-2021, de manera conjunta, los Departamentos de ROA, Conservación y Restauración y Colecciones realizaron tareas de coordinación en el control técnico y documental de los fondos depositados, tales como la planificación de las visitas de inspección, que deben realizarse antes de cada solicitud de renovación, o reuniones interdepartamentales para programar actuaciones, así como estudiar y valorar las incidencias que se presenten.

Igualmente mantienen reuniones con los depositarios para asesorarles en materia de conservación de las obras, con el fin de minimizar daños en las mismas, principalmente, con instituciones no museísticas, ya que no cuentan por personal técnico experto en conservación.

No obstante lo anterior, que parece adecuarse a la recomendación, continúa existiendo un elevado número de depósitos de obras de arte del Museo en otras instituciones sobre los que no existe documentación sobre su constitución, ni las circunstancias por la que se mantienen y, en algunos casos, contraviniendo algunos de los términos establecidos en el Plan director de depósitos.

Por tanto, este Tribunal considera que la recomendación se considera **cumplida parcialmente**.

RECOMENDACIÓN Nº 5:

El MNCARS, en coordinación con el MNP, debería de continuar los trabajos hasta culminar el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos.

El proceso de reordenación de obras con el MNP se culminó en 2016. Con el traspaso de la titularidad de las obras estipuladas en el Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo y la creación de una Comisión Mixta de los Museos Nacionales del Prado y Centro de Arte Reina Sofía de 15 de marzo de 2016 para continuar con la integración de obras entre ambos museos, en el marco del Real Decreto.

Se puede considerar **cumplida** la recomendación, si bien aún deben continuar los trabajos de reordenación de las obras de arte hasta su culminación.

RECOMENDACIÓN Nº 6:

El MNCARS debería proceder a revisar con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y, en todo caso, formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación.

El incremento de las colecciones del MNCARS y la falta de espacios en la propia sede del museo para ampliar los almacenes existentes, hizo que el Museo contara con almacenes externos para sus obras de arte. En el ejercicio 2021, el MNCARS contó con el servicio de tres empresas externas, a través de acuerdos formalizados mediante cinco contratos menores.

En el curso de las actuaciones fiscalizadoras el Museo manifestó haber comenzado a promover la unificación del almacenaje externo mediante un encargo a medio propio a una agencia estatal, que permitiera albergar en una única nave todas las obras que no pueden almacenarse en la actualidad en el Museo y con un margen de crecimiento razonable.

Teniendo en cuenta tales manifestaciones, cabe considerar la recomendación como **en curso**.

RECOMENDACIÓN Nº 7:

El MNCARS debería proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.

Se ha podido constatar que la Entidad, a partir de 2015, acometió la revisión y actualización del inventario de bienes, su conciliación contable, y la reestructuración de los registros contables según la metodología normalizada por la IGAE, para calcular los ajustes necesarios en el valor contable del inmovilizado del Museo y actualizar la información resultante en la aplicación de la AGE Sorolla.

En el proceso de fiscalización, el Tribunal ha constatado que continúan estando presentes deficiencias referentes al inventario de bienes no artísticos y, especialmente, a los fondos bibliográficos.

De esta forma, se considera que la recomendación se encuentra **en curso** por cuanto no se han concluido las labores que afectan el inventario del inmovilizado no artístico.

II.4.1.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

RECOMENDACIÓN Nº 8:

El MECD debería elegir y desarrollar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al MNCARS.

Todas las Comunidades Autónomas cuentan con museos o centros de arte contemporáneo.

En 2018 se suscribió convenio marco entre el MCUD, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, el Museo Nacional, Centro de Arte Reina Sofía y el Ayuntamiento de Santander, para la implantación de un Centro Asociado al MNCARS en la antigua sede del Banco de España en Santander.

La recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

RECOMENDACIÓN Nº 9:

El MECD debería valorar la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales, y si así fuere, proceder a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

El MNCARS manifiesta que sí se valoró la conveniencia de mantener la vigencia o actualizar el precio de este tipo de tarjeta, y se concluyó que, independientemente del interés comercial que pueda tener el Museo en mantenerla, esta tarjeta constituye un apoyo al resto de museos estatales que fomenta la asistencia de los visitantes a otros museos, además de al MNCARS.

La realidad es que, sobre la posibilidad planteada, no consta que se haya materializado en alguna propuesta de modificación de precios públicos en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Por tanto, la recomendación se considera **no cumplida**.

II.4.1.3. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RECOMENDACIÓN N° 10:

La Intervención General de la Administración del Estado debería aprobar una norma que regule las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, como el MNCARS, adaptadas al PGCP.

El Boletín Oficial del Estado, de 29 de febrero de 2016, publica la Resolución, de 22 de febrero de 2016, de la IGAE por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.4.2. Seguimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 28 de abril de 2015

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del 28 de abril de 2015, acordó, como medida nº 1, asumir el contenido del Informe del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio 2013 y, a continuación, instar al MNCARS, al MECD y al Patronato, a adoptar determinadas medidas en relación con los resultados expuestos en el mismo. A continuación, se analiza el grado de cumplimiento de estas medidas.

II.4.2.1. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

Nº 2: Elaborar un informe anual sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas y proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones.

Las medidas propuestas se corresponden con las tres recomendaciones formuladas por el Tribunal en su Informe. De esta forma, el seguimiento de las medidas se adecua a lo expuesto en las anteriores recomendaciones nº2, nº3 y nº4 y el Tribunal considera: como **cumplida** la elaboración del informe anual sobre el estado de conservación de las obras de arte; **en curso**, la referida al control y búsqueda de las obras de arte no localizadas; y como **parcialmente cumplida** la medida sobre el seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones, respectivamente.

Nº 3: Revisar, con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación; así como proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.

Las medidas propuestas se corresponden con las recomendaciones nº6 y nº7 formuladas por el Tribunal en su Informe. De esta forma, el seguimiento de las medidas se adecua a lo expuesto en las anteriores recomendaciones, y el Tribunal considera: **en curso**, las medidas sobre el arrendamiento de espacios para el almacenamiento de obras; y **en curso** la medida relativa al inmovilizado.

Nº 4: Culminar, en coordinación con el Museo Nacional del Prado, el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos ambos Museos.

Se considera **cumplido** lo instado por la Comisión Mixta, en los términos expuestos en el seguimiento de la recomendación nº 5 del Tribunal en su Informe.

Nº 5: Adoptar las medidas oportunas para que el Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo profundicen en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas.

De acuerdo con lo señalado en el seguimiento de la recomendación nº1 de este Informe, la medida se considera como **no cumplida**.

II.4.2.2. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 6: Valorar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como valorar el mantenimiento de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales o, en su caso, la actualización de su precio público, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

Las medidas propuestas se corresponden con las recomendaciones nº8 y nº9 formuladas por el Tribunal en su Informe. El seguimiento de las medidas coincide con lo expuesto en las anteriores recomendaciones, y el Tribunal considera: **parcialmente cumplida**, la medida sobre la colaboración con las Comunidades autónomas; y **no cumplida**, la referida a la Tarjeta Estatal de Museos Estatales.

II.4.2.3. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PATRONATO

Nº 7: Impulsar las medidas correctoras necesarias para subsanar las debilidades del marco regulador interno del Museo que se ponen de manifiesto en el informe.

La recomendación de la Comisión es coincidente con la nº1 formulada en el Informe del Tribunal 1.077, por lo que resulta aplicable el seguimiento realizado. El Tribunal considera insuficiente el número de sesiones y tiempo dedicado por el Pleno para atender adecuadamente las competencias que le corresponde ejercer, sin que se hayan subsanado las debilidades expuestas para adecuarse al marco regulador.

La recomendación se considera como **no cumplida**.

II.4.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas al MNCARS que figuran en el Informe de fiscalización nº. 1.247, en el que se abordó la contratación del Museo referido a los ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Tribunal de Cuentas

La mayor parte de las recomendaciones efectuadas al MNCARS que figuran en el Informe nº 1.247 y que se desarrollan a continuación, guardan relación con deficiencias en el cumplimiento de la normativa pública de contratación, que derivan en varios casos de los propios procedimientos e instrucciones internas de contratación aplicados por la Entidad. Consciente de ello, la Subdirección de gerencia del Museo, abordó en 2022, la elaboración del borrador de un nuevo manual de

contratación que regulase todo el procedimiento y solventar de esta forma las deficiencias existentes.

Los trabajos en la elaboración del borrador de manual, según ha constatado el Tribunal, se suspendieron por falta de recursos humanos, postponiendo su continuación al año 2023. A fecha de redacción de este informe, el MNCARS no había elaborado el proyectado manual de contratación, lo que afecta de manera directa o indirecta a tres de las recomendaciones realizadas.

El detalle de las recomendaciones efectuadas; así como su estado de cumplimiento, se reflejan en el cuadro incorporado al [ANEXO 10](#) de este Informe.

RECOMENDACIÓN Nº 6:

La entidad fiscalizada debería llevar a cabo un mayor esfuerzo en la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos y de la insuficiencia o falta de idoneidad de los recursos internos con los que cuenta para cubrir dichas necesidades, debiendo realizar estudios objetivos y comparativos de costes para el caso de que la prestación pudiera prestarse con medios propios, bien mediante la adecuada especialización y formación de su propio personal, bien mediante la ampliación de la plantilla, en lugar de acudir sistemáticamente a la vía de la contratación externa.

Conforme se señala en el subepígrafe II.2.1.1. se han detectado varios contratos adjudicados a personas físicas en los que el informe de justificación sobre la necesidad de realizar dichos contratos con medios externos señala, principalmente, como causa la falta de personal propio para el desempeño de las actividades al nivel requerido y la necesidad de especialización artística y técnica de los trabajos a realizar, sin que quede suficientemente acreditado que los servicios que se contratan no correspondan a funciones que el Museo debería realizar con personal propio. Además, el borrador de manual de contratación que se está elaborando incorpora un apartado específico sobre la insuficiencia de medios, en los términos previstos por la LCSP, de forma que su contenido motive que el MNCARS no tiene recursos humanos suficientes para la prestación del servicio, por lo que es necesario contratar para ejecutar la prestación del servicio. Teniendo en cuenta los contratos indicados y la falta de aprobación y aplicación del manual, se considera la recomendación como **no cumplida**.

RECOMENDACIÓN Nº 7:

Las Instrucciones internas de contratación de la entidad fiscalizada deberían modificar el tratamiento que prevén para la selección de contratistas mediante procedimiento negociado, al objeto de que este se configure en términos análogos a la regulación que del mismo contiene el TRLCSP.

El borrador de manual incorpora una descripción de los criterios de valoración, los criterios de solvencia y de la adscripción de medios, que permita a las unidades proponentes una mejor elección de los mismos. La suspensión de la elaboración del manual ha impedido su aprobación y aplicación por lo que se considera la recomendación como **en curso**.

RECOMENDACIÓN Nº 8:

En los contratos de adquisición de obras de arte la entidad fiscalizada debería valerse de tasaciones de las mismas realizadas por agentes independientes, así como establecer protocolos que aseguren la legitimidad y representación de quienes concurren a la transmisión de las mismas en concepto de vendedor.

De acuerdo con lo expuesto en el subepígrafe II.3.4.1 del presente Informe, las propuestas presentadas al Real Patronato para aprobar la adquisición de obras de arte incluían un informe elaborado por un responsable del Departamento de colecciones, en el que se resaltaban los elementos que, a su juicio, consideraba relevantes para justificar el interés de la obra y su idoneidad para el Museo, así como la cuantía de su valoración.

Dicho informe final de evaluación es el único documento que sustenta el proceso de valoración de las obras de arte. El Museo no disponía para ello de una metodología, aprobada por la dirección del Museo, que sirviese como guía al evaluador en la emisión del informe de valoración o contemplase la casuística que, a priori, pueda afectar a la determinación del valor de la obra o sus singularidades.

De esta forma el Tribunal, considera que el procedimiento para la determinación del valor de las obras debería ser corregido, ya que no se encuentra formalmente establecido, revisado y aprobado como tal y, además, no existe una justificación documental completa y detallada de las acciones llevadas a cabo para la elaboración del informe sobre las obras, siendo este un documento fundamental para gestionar la adquisición de las obras de arte. Por otra parte, se han seguido detectando debilidades respecto a la obligación del titular de las obras de arte objeto del contrato de acreditar su propiedad, que se recogen en el subpígrafe II.3.4.3 a). Por todo ello, se considera la recomendación **no cumplida**.

RECOMENDACIÓN Nº 9:

Los criterios de valoración de las ofertas que la entidad fiscalizada viene incluyendo en los contratos de transporte deberían ser objeto de análisis y de reconsideración, al objeto de no incluir en los mismos elementos de la oferta que se refieren a la solvencia técnica del empresario en lugar de referirse al valor de la propuesta, así como evitar que sea objeto de valoración el mero cumplimiento de lo que constituyen exigencias básicas del PPT.

Como se analiza en el subepígrafe II.2.1.1, en varios de los expedientes de contratación examinados por la IGAE de los ejercicios 2019 y 2020 y en los correspondientes al período fiscalizado por el Tribunal, el Museo continuaba aplicando criterios de valoración de las ofertas inadecuados, por lo que se considera la recomendación **no cumplida**.

RECOMENDACIÓN Nº 10:

La entidad fiscalizada debería establecer un protocolo interno orientado a verificar que los contratos se ejecutan en los términos pactados, tanto en lo que se refiere a comprobar que los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato coinciden con los especificados en la oferta, como a verificar el cumplimiento de las entregas parciales comprometidas y la adecuación de las prestaciones recibidas a las exigencias contenidas en los respectivos PPT.

Hasta el momento, los jefes de departamento son los responsables de verificar la correcta ejecución de los contratos en su ámbito. Se ha constatado que en expedientes de 2019 y 2020 examinados por la IGAE y en los de 2021 fiscalizados por el Tribunal se mantenían debilidades en cuanto al control en la ejecución de los contratos. Por ello, estaba previsto introducir una mayor concreción sobre este aspecto en el Manual de contratación en elaboración que se encuentra suspendido de momento, por lo que se considera la recomendación **no cumplida**.

II.4.4. Seguimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 24 de abril de 2018

RECOMENDACIÓN Nº 3:

Detallar la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos y verificar que los contratos se ejecutan en los términos pactados.

La recomendación de la Comisión Mixta es del tenor de las recomendaciones nº 6 y nº 10 de las recogidas en el Informe del Tribunal, por lo que resulta válido lo expuesto acerca de las mismas.

La recomendación se considera **no cumplida**.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) correspondientes al ejercicio 2021 fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Real Patronato de Museo el 4 de octubre de 2023, y rendidas al Tribunal de Cuentas, el 31 de octubre de 2023, fuera de los plazos legalmente previstos para ello, con un relevante retraso de 430 días y de 426 días, respectivamente. El retraso producido en la rendición de las cuentas anuales ha ocasionado que tuvieran entrada en el Tribunal con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, lo que ha alterado los plazos para la tramitación de este Informe con objeto de validar la información contenida en las cuentas rendidas.

Las cuentas de 2022 han sido aprobadas el 19 de julio de 2024, con un retraso de un año, sin que hayan sido rendidas, siendo el plazo para ello el 31 de agosto de 2023. Las cuentas de 2023 no han sido aprobadas ni rendidas, habiéndose cumplido el plazo legal para ello. De esta forma, continúan produciéndose graves incumplimientos en la rendición de las cuentas anuales al Tribunal derivados de la problemática que presentaba la gestión de la Entidad cuya exposición se recoge a lo largo de este Informe y que aún no habían podido ser subsanados por el Museo (epígrafe II.1.1)

RECOMENDACIÓN Nº 1:

El Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD) y los órganos rectores del Museo deberían abordar de forma prioritaria las medidas necesarias para corregir las deficiencias que impiden al MNCARS aprobar y rendir sus cuentas anuales en los plazos legalmente previstos⁵¹, valorando la posibilidad de afectar la financiación futura al estricto cumplimiento de los plazos de rendición.

2. En opinión de este Tribunal, las cuentas anuales rendidas del MNCARS correspondientes al ejercicio 2021, presentan en sus aspectos más significativos, la situación financiera y patrimonial así como los resultados de sus operaciones, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le resultan de aplicación, excepto por ciertas salvedades que se detallan en el

⁵¹ En alegaciones se indica que en junio de 2024 se incorporó un nuevo jefe de Servicio de Contabilidad, con lo que se consideran que la rendición de cuentas anuales de los ejercicios siguientes se realice cumpliendo los plazos legalmente establecidos. En el seguimiento que se haga por este Tribunal de las recomendaciones de este informe, se valorará la efectividad de las medidas que se adopten.

Informe. Además, se han observado algunos errores e incorrecciones contables que, sin afectar a la opinión, suponen debilidades de control interno en áreas de la gestión (subepígrafe II.1.2)

3. En el inventario que soporta el inmovilizado material -sin considerar los Bienes de Patrimonio Histórico (BPH)-, figuraban 2.475 elementos que no podían ser identificados al carecer de una referencia válida y la valoración de algunos bienes, no se acomodaba a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). Solo registraba adquisiciones por compra de fondos bibliográficos realizadas a partir del año 2012, por un importe neto de 1.171.757 euros, encontrándose el saldo restante, por importe neto de 889.034 euros sin el adecuado soporte documental por el inventario. Las tareas realizadas para subsanar los errores del inventario, referidas a los criterios y metodología de valoración de los fondos bibliográficos, concluyeron que la valoración retrospectiva de los fondos bibliográficos de la biblioteca inventariados ascendía a un total de 10.795.077 euros, sin que dicho importe fuese definitivo (subepígrafe II.1.3.1)

RECOMENDACIÓN Nº 2:

Para tener inventariados todos los fondos bibliográficos del Museo en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria y conciliado el inventario con los registros contables, resulta imprescindible continuar con la labor iniciada y aprobar, por la Subdirección de gerencia en coordinación con los departamentos implicados, las instrucciones internas y procedimientos, los criterios de valoración y amortización, así como las funciones a desarrollar por las unidades intervinientes, las herramientas de gestión y el soporte documental justificativo de los registros.

4. El registro contable de los BPH presentaba deficiencias tales como: el registro contable de la adquisición de obras de arte en ocasiones no incluía todos los costes que, según la normativa, son inherentes a las compras; el inventario recogía numerosas obras de arte sin valorar o con valor cero; la determinación del valor razonable no se encuentra regulada en un procedimiento formalmente establecido y tampoco está soportada adecuadamente; la carencia de un manual de procedimientos contables hacía que los registros de algunas incorporaciones de obras de arte se efectuasen con errores e irregularidades contables, lo que también suponía una debilidad de control interno; existía falta de registro de correcciones valorativas por deterioro o baja de obras; se apreciaba descoordinación entre la información manejada por el Departamento Registro de Obras de Arte (ROA) y el Departamento de contabilidad (subepígrafe II.1.3.1).

5. Otras deficiencias observadas en el registro contable de las operaciones que evidencian una falta de control interno han sido: la incorrecta aplicación del principio de devengo y de los ajustes por periodificación de ingresos al cierre del ejercicio; la deficiente conciliación de las cuentas bancarias; y la utilización inadecuada de las cuentas restringidas de recaudación (subepígrafes II.1.3.2 y II.1.3.3).

6. Las rúbricas de “*Patrimonio aportado*” y de “*Patrimonio generado*” no reflejan correctamente las fuentes de financiación del MNCARS al cierre del ejercicio 2021, ya que el MNCARS debió traspasar al iniciar su actividad como tal, la totalidad del saldo de “*Patrimonio generado*” a la rúbrica de “*Patrimonio aportado*”. En consecuencia, el saldo del patrimonio generado está sobrevalorado y el patrimonio aportado infravalorado en la misma cuantía, que no se ha podido determinar con exactitud, si bien considerando la evolución del patrimonio generado desde 2012 hasta 2021, se estima su importe en torno a 183 millones de euros (subepígrafe II.1.3.4).

7. EL Museo no realiza ajustes por periodificación en la cuenta de “*Ingresos anticipados*” lo que ha supuesto que, en el ejercicio 2021, al menos debería registrar un saldo acreedor de 182.474 euros derivado de los ingresos procedentes de convenios cuya vigencia comprende el año 2021 y el 2022 (subepígrafe II.1.3.5).

8. El Museo no disponía de un Manual interno de procedimiento adecuado, que precisara la actuación de las unidades que intervenían en la gestión, recaudación, contabilidad y, en su caso, custodia de fondos, en los ingresos que gestionaba. Además, la dotación de personal asignada a estos cometidos resultaba insuficiente para garantizar la debida separación de funciones y supervisión de las tareas. Estas carencias han supuesto que la gestión en este ámbito no pueda considerarse como eficiente (subepígrafe II.1.4.2).

RECOMENDACIÓN Nº 3:

El Museo debería elaborar y aprobar formalmente un manual interno de procedimientos que precise la actuación de las unidades que intervienen en la gestión, recaudación, registro y, en su caso, custodia de fondos, en los ingresos que gestiona.

RECOMENDACIÓN Nº 4:

El Museo debería analizar la dotación de personal del área de ingresos para que fuese suficiente a fin de establecer una adecuada separación de funciones y asignar un responsable que asuma la coordinación y supervisión de los ingresos del MNCARS y la verificación de su correcto registro contable, así como en las aplicaciones de gestión.

9. Se han detectado carencias en la información contenida en la memoria de las cuentas anuales de 2021, según la normativa contable. Entre ellas, son relevantes la correspondiente a: los BPH que resulta insuficiente al no informar sobre los movimientos del ejercicio, las correcciones valorativas acumuladas, los deterioros netos del ejercicio, con detalle de los cuantitativamente relevantes. Tampoco informa sobre otros aspectos referidos a: la valoración de las obras de arte que no reúne los requisitos contables para su reconocimiento; ni sobre la identificación de los bienes recibidos en adscripción, las obras de arte pendientes de localizar y determinadas cesiones de uso de espacios en sus inmuebles; ni de las obras depositadas por terceros a favor del Museo y su valoración, dado que el MNCARS asume sobre ellas obligaciones de conservación y aseguramiento (epígrafe II.1.6).

III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

10. El MNCARS no remitió al Tribunal de Cuentas las relaciones de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) formalizados en los ejercicios 2021 y 2022, según lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Tribunal de Cuentas. Además, para el caso de 14 contratos de los 19 en que debía hacerlo, no cumplió con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, cuando supere determinadas cuantías, una copia certificada del documento de formalización junto con un extracto del expediente (epígrafe II.2.1).

11. El Museo carecía de un manual de contratación adecuado y completo que recogiera todos los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la legalidad y su adecuación a los principios de buena gestión (subepígrafe II.2.1.1).

12. El análisis de la muestra de contratos de 2021 ha puesto de manifiesto que se mantenían deficiencias en los expedientes de contratación, las cuales habían sido puestas también de manifiesto en un informe realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) respecto a contratos de 2019 y 2020. Estas deficiencias se referían a la definición y justificación de los criterios de adjudicación, a los procedimientos para verificar el cumplimiento de

los contratos de acuerdo con lo establecido en los pliegos y a la definición de las condiciones especiales de ejecución (subepígrafe II.2.1.1).

13. Al menos nueve contratos menores se han adjudicado a personas físicas justificando la necesidad de realizar el objeto de dichos contratos con medios externos, principalmente, por la falta de personal propio para el desempeño de las actividades al nivel requerido y la necesidad de especialización de los trabajos a realizar. Según ha constatado el Tribunal, no queda suficientemente acreditado que los servicios que se contratan por medios externos no correspondan a funciones que el Museo debería realizar con personal propio (subepígrafe II.2.1.1).

14. Se ha observado una deficiente planificación de las necesidades contractuales, al no haberse iniciado con la suficiente antelación, o no haberse tramitado con la debida diligencia, los expedientes de dos contratos antes del vencimiento de los anteriores, lo que ha motivado la necesidad de continuar con la prestación de servicios derivados de contratos ya concluidos acudiendo a la figura del contrato menor (subepígrafe II.2.1.1).

15. Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se pueden señalar algunas incidencias respecto a los contenidos obligatorios establecidos de información institucional, organizativa y de planificación, así como a cierta información económica, presupuestaria y estadística (epígrafe II.2.2).

16. Por lo que se refiere a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha verificado que el MNCARS mantenía una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo; así como que no existían diferencias por razón de género en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral (epígrafe II.2.3).

17. El MNCARS no disponía, por no ser obligatorio legalmente, de un plan de igualdad propio en el ejercicio 2021, siéndole aplicable el III Plan para la igualdad de género en la AGE y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. El Plan incluía medidas de carácter transversal, de aplicación al conjunto de la Administración General del Estado (AGE), sin perjuicio de que los diferentes organismos que lo aplicaron podían desarrollar medidas específicas en base a estas medidas transversales. (epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN Nº 5

Sería conveniente que el Museo elaborara un plan de igualdad propio para profundizar en las medidas de igualdad previstas por la normativa.

III.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTION

18. Los órganos rectores del Museo no han ejercido en su totalidad las competencias relativas a la determinación de las líneas directrices sobre organización, estructura de puestos directivos, política de empleo y retribuciones, modificando y desarrollando dichos preceptos, o formulando a los ministerios competentes las medidas que fuese necesario adoptar. De esta forma, los recursos humanos, que son factor esencial para la adecuada gestión de la actividad del Museo, se han visto afectados por la falta de iniciativas acordadas en el seno de sus órganos rectores. Esta situación, aun por inacción, supone un cumplimiento deficiente de las competencias previstas en la

normativa y, además, ha condicionado de forma significativa la gestión del Museo y la actividad realizada (epígrafe II.3.1).

RECOMENDACIÓN Nº 6

El Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS deberían profundizar en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas.

19. El MNCARS, desde 2014, mantiene vínculos de colaboración con dos fundaciones privadas. Una de ellas, la Fundación Museo Reina Sofía (FMRS), tenía como actividad principal adquirir obras de arte mediante compra o donación para su entrega en depósito al Museo, dándose la circunstancia de que el Patronato de la FMRS estaba integrado por algunos de los vocales natos que, a su vez, formaban parte del Real Patronato del MNCARS. La relación entre ambas entidades se articulaba mediante un convenio marco de colaboración que contiene algunos incumplimientos y carencias que adquieren mayor relevancia por la coincidencia de miembros en los órganos de gestión y representación de ambas entidades, que confluyen como responsables de una entidad pública y a su vez, de una entidad privada. Entre ellas, el MNCARS no ha aportado información o documentación sobre las actuaciones realizadas o cautelas aplicadas, para comprobar que la FMRS vigilaba y exigía el cumplimiento del código de conducta por el personal obligado a ello. Igualmente, el Museo tampoco ha acreditado haber adoptado alguna medida de precaución para comprobar el cumplimiento por la FMRS de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de la cual era sujeto obligado⁵² (subepígrafe II.3.1.2).

RECOMENDACIÓN Nº 7:

El MCUD y el Museo deberían redefinir la vinculación que este mantiene con fundaciones privadas con las que comparte miembros de sus órganos rectores, con objeto de dotar su actuación de la máxima transparencia. Para ello sería conveniente que, con motivo del nuevo convenio firmado en octubre de 2024 entre el MNCARS y la FMRS, en el que se establece la obligación de acatar y cumplir la normativa en materia de anticorrupción, sobornos y blanqueo de capitales, se deje constancia expresa de la verificación, por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento, del cumplimiento de dicha obligación.

20. La gestión de personal se ha visto afectada por la falta de desarrollo de la Disposición transitoria segunda de la Ley 34/2011, y la Disposición transitoria única del Estatuto, considerando este Tribunal que dicha carencia ha condicionado las directrices generales sobre la organización y estructura de los puestos directivos, y ha ocasionado una escasa permanencia y alta rotación del personal funcionario en los puestos de responsabilidad en la estructura orgánica. Esta situación ha incidido negativamente en los principales procedimientos de organización y control de la gestión del Museo, entre ellos, de forma relevante, la vacante de la jefatura de contabilidad que se mantuvo sin cubrir durante un largo período y finalmente, fue una de las causas por las que la rendición de las cuentas anuales de 2021 al Tribunal se efectuó con un retraso importante y sigue pendiente la rendición de las cuentas de 2022.(subepígrafe II.3.1.3).

21. En materia de personal, la falta de aprobación del marco de actuación previsto en la Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (LMNCARS), y del convenio colectivo

⁵² En octubre de 2024 se ha firmado un nuevo convenio entre el MNCARS y la FMRS en el que se recoge una cláusula según la cual “las partes se comprometen a acatar y cumplir la normativa vigente y aplicable, nacional o no, en materia de anticorrupción, sobornos y blanqueo de capitales” y, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, procederá el mecanismo de resolución del convenio.

oportuno (actuaciones que debieron realizarse hace más de diez años), ha incidido negativamente en la cobertura de puestos de trabajo del Museo y, este Tribunal considera que, como resultado, la estructura organizativa de la Entidad no ha sido eficaz para desarrollar algunas funciones del Museo, por la excesiva rotación del personal funcionario y la persistencia de puestos vacantes, especialmente en los puestos de gestión económica (subepígrafe II.3.2.1 a II.3.2.3).

22. La falta de adecuación de la plantilla a las previsiones normativas del Museo y la carencia de los recursos humanos necesarios para poder cumplir de forma eficaz con sus fines fue puesta de manifiesto, en numerosas ocasiones, mediante informes por escrito realizados por la Subdirección de gerencia, al MCUD y al Real Patronato, como ha constatado este Tribunal. En ellos se ponían de manifiesto las limitaciones y dificultades que sufría el Museo en cuanto a sus recursos humanos, así como algunas de las consecuencias perniciosas que suponían sobre la actividad de la Entidad (subepígrafe II.3.2.4).

RECOMENDACIÓN Nº 8:

El MCUD y los órganos rectores del MNCARS deberían impulsar activamente las previsiones contenidas en la Ley y el Estatuto sobre su régimen de personal, dotando al Museo de una estructura de recursos humanos adaptada a la misión y funciones que desarrolla, aprobando un organigrama adecuado y regulando las condiciones laborales mediante el previsto convenio colectivo, en línea con el régimen seguido por el Museo Nacional del Prado.

23. El Museo contaba con un Plan General de Actuación (PGA), en el que materializaba cuatrienalmente el programa de gestión a seguir, fijaba sus objetivos y que servía de marco de evaluación y control de su cumplimiento, mediante indicadores. Del análisis realizado por el Tribunal sobre el PGA vigente durante el ejercicio fiscalizado se han observado deficiencias en la definición de los objetivos y una escasa adecuación de los indicadores para medir el cumplimiento de los resultados, por lo que no puede considerarse como un documento adecuado para la planificación de la actividad del Museo (epígrafe II.3.3).

RECOMENDACIÓN Nº 9:

El MNCARS debería seguir avanzando y profundizando en la planificación estratégica, tratando de establecer unos objetivos más específicos y una mayor concreción de las actuaciones a realizar, perseguir la vinculación entre la planificación estratégica y la programación presupuestaria, definir indicadores medibles y concretos relacionados con la consecución de los objetivos, y realizar el seguimiento y análisis periódico de dichos indicadores.

RECOMENDACIÓN Nº 10:

Igualmente, sería conveniente que el Museo estableciera una unidad responsable de la supervisión efectiva tanto de las funciones de planificación, como de las del seguimiento y así poder determinar criterios homogéneos para valorar la ejecución de la planificación.

24. El Departamento de Colecciones participa en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de la colección permanente. Para ello disponía de un documento incompleto y sin aprobación formal que no permitía abordar la gestión completa de las obras de arte, por lo que no puede considerarse como apropiado para tal fin (subepígrafe II.3.4.1).

RECOMENDACIÓN Nº 11:

Sería preciso que el Museo elaborase y aprobase un manual de procedimientos completo y concreto sobre la gestión a realizar con las obras de arte, definiendo, al menos, las unidades intervinientes, los responsables de cada fase, la documentación generada con el soporte informático preciso, y los controles y autorizaciones requeridos.

25. El informe utilizado para la determinación del valor de las obras no es el adecuado, no se encuentra formalmente establecido, revisado y aprobado como tal y, además, no prevé una justificación documental completa y detallada de los elementos tenidos en cuenta para su elaboración, siendo este un documento de especial relevancia en la gestión de las obras de arte (subepígrafe II.3.4.1).

26. El Museo utilizaba para la gestión de sus colecciones de obras el sistema SIMARS, válido para inventariar los fondos artísticos pero no como herramienta eficaz para gestionar los procedimientos de adquisición, adscripción, depósito o préstamo, o los movimientos internos. El inventario contenía la información individual sobre las obras pero, por las limitaciones del propio sistema, no se podían obtener directamente listados completos o parciales de las mismas, lo que dificultaba su gestión y control. Para solventar esta limitación el Museo comenzó en 2019 a desarrollar un nuevo sistema y en marzo de 2022 suscribió un contrato para tal fin, que estaba en ejecución a la fecha de elaboración de este Informe (subepígrafe II.3.4.2).

RECOMENDACIÓN Nº 12:

El Museo debería finalizar con prontitud las labores de migración del sistema a través del cual gestiona los registros de obras de arte, incluso solicitando el apoyo de otros órganos de la AGE si fuera necesario, con objeto de disponer de una herramienta eficaz para la gestión y control de las obras artísticas que posee.

27. La revisión de los registros en la base de datos del ROA ha puesto de manifiesto que numerosas obras de arte presentaban valor cero siendo reseñable que, solo algunas de ellas, tras la revisión de su valor, incrementaron el total por un importe de 2.267.918.098 euros. Esto denota dudas en cuanto la bondad de las valoraciones que figuran en el inventario y supone una debilidad de control interno (subepígrafe II.3.4.3).

RECOMENDACIÓN Nº 13:

Resulta necesario que el Museo complete la valoración de los Bienes de Patrimonio Histórico y aplique las normas de reconocimiento y valoración previstas en el PGCP para que sirva como soporte de los registros contables de dichos bienes, informando en la memoria de las cuentas anuales sobre todos los aspectos relevantes vinculados con las obras de arte.

28. Se ha comprobado, en cuanto a la ubicación de las obras, que 66 figuraban como no localizadas, en 27 obras valoradas en 278.206 euros la ubicación no quedaba identificada, y 146 con una valoración de 4.889.880 euros no precisaban su ubicación física en almacenes (subepígrafe II.3.4.2).

RECOMENDACIÓN Nº 14:

Se deberían finalizar los trabajos de localización y regularización administrativa de las obras que se encontraban en situaciones anómalas.

29. El análisis de la gestión desarrollada sobre los procedimientos seguidos por el Museo para incorporar obras de arte a su Colección ofrece los siguientes resultados (subepígrafe II.3.4.3).

a) La valoración de las obras adquiridas en el inventario ROA difería del importe registrado en contabilidad; la fecha de ingreso de las obras en el Museo que figuraba en el ROA no siempre coincidía con la fecha en la que el Museo adquiría la propiedad.

b) Las donaciones de obras de arte presentaban deficiencias formales en cuanto a la competencia para aceptarlas, y su correspondiente Orden Ministerial (OM), que carecían de algunos datos esenciales con relevancia económica para el donante y el donatario.

RECOMENDACIÓN Nº 15:

Sería necesario que las Órdenes Ministeriales de adquisición o aceptación de las donaciones de obras de arte contuviesen los datos esenciales para el donante y el donatario, entre ellos, el número de identificación fiscal, la valoración de la donación y la referencia al informe de valoración que la sustenta.

c) Sobre las donaciones de 2021, se produce un desfase temporal entre la recepción de las obras donadas, en las instalaciones del Museo, y la aceptación de estas, lo que supone una situación jurídicamente irregular.

d) Los depósitos de obras recibidos no se registraban en contabilidad, ni se informaba sobre ellos en la memoria de las cuentas anuales. No obstante, se daban de alta en el ROA, identificándolos de forma singular e incorporando algunos datos relevantes sobre la obra. Pero estos datos no se podían tratar de forma agregada mediante herramientas informáticas, por lo que información esencial como eran la valoración de la obra, el depositante o, en su caso, la duración del depósito no fue utilizada para el adecuado control interno de las obras depositadas. Así, el Museo desconocía el importe total de los depósitos de terceros y su desglose por depositante. Las obras de arte de la FMRS depositadas en el MNCARS totalizaban 16.030.712 euros según información de sus cuentas anuales de 2021. (subepígrafe II.3.4.3).

30. El Museo tiene suscrito con la FMRS un Convenio Marco de Colaboración para promover el desarrollo de proyectos culturales conjuntos, entre los que figura el incremento de las colecciones del Museo mediante contratos de donación y de cesión temporal de obras. Los contratos de depósito con la FMRS fueron suscritos por el Director del Museo y por la FMRS, interviniendo, en tres de catorce contratos, cargos de representación en los que concurría formar parte de los máximos órganos de representación de ambas entidades, en el Museo como entidad pública y la FMRS como fundación privada. (subepígrafe II.3.4.3).

RECOMENDACIÓN Nº 16

Se considera conveniente que el MNCARS incorpore en el inventario del ROA, los registros completos sobre los depósitos constituidos por terceros en los que consten, además de los datos identificativos de la obra y sus características, información esencial relativa al depósito, como es: depositante, fecha de inicio y final del depósito, duración del depósito, valoración de la obra, seguro anual, y alertas de gestión, entre otros.

31. Corresponde al Real Patronato acordar la salida de las obras artísticas fuera de las instalaciones del MNCARS con destino a las sedes depositarias, estableciéndose en las OM las condiciones a las que quedaban sujetas las autorizaciones. Como resultado de las verificaciones realizadas se ha constatado que las limitaciones del sistema no permitían obtener un listado global

de las obras depositadas en otras instituciones con datos sobre la fecha de vencimiento y el seguro contratado por el depositario de las obras. Numerosos depósitos históricos de obras carecían de documentación que justificara su constitución originaria por lo que procedía realizar actuaciones de regularización administrativa y documental de dichas cesiones. (subepígrafe II.3.4.3).

32. Respecto a la documentación que ampara los depósitos constituidos y renovados en otras instituciones durante el ejercicio 2021 se han constatado algunas debilidades de control tales como: en los anexos de las órdenes ministeriales solo se identifican las obras de arte y sus valoraciones sin incluir ninguna referencia que los vincule con la propia OM a la que corresponden, por lo que no hay certeza sobre la correlación entre ambos documentos y tampoco señalan las condiciones a las que quedan estrictamente sujetas las autorizaciones; en las OM de renovación del depósito no se hacen mención alguna a la OM inicial de constitución del depósito objeto de renovación. (subepígrafe II.3.4.3).

RECOMENDACIÓN Nº 17:

Sería necesario que en las OM de depósito de obras de arte, los anexos que identifican las obras y su valoración hicieran referencia a la propia OM a la que corresponden, así como señalaran las condiciones a las que quedaba sujeta la autorización.

33. El Museo no disponía de una relación para el seguimiento y control de los vencimientos de los depósitos suscritos y aunque tenía la potestad de requerir un informe sobre el estado de conservación de las obras, no lo ha solicitado en ninguna ocasión. En ocasiones, los retornos de las obras a las instalaciones del MNCARS se produjeron con un desfase temporal respecto a la autorización concedida (subepígrafe II.3.4.3).

34. Las propuestas de depósitos deben contemplar preferentemente obras fechadas a partir de los años sesenta del siglo XX, si bien se pueden hacer excepciones puntuales. Se ha verificado que el Museo tenía 528 obras de temprana datación depositadas en instituciones, algunas de las cuales se encontraban depositadas desde fechas anteriores a la constitución del Museo. (subepígrafe II.3.4.3).

35. De las verificaciones sobre las visitas de inspección en el ejercicio 2021 previstas para efectuar el control de las obras depositadas, cabe señalar que: en ocasiones no se realizaron las visitas preceptivas previas a la constitución o en propuestas de renovación; en algunos informes de inspección técnica realizados se ponen de manifiesto incidencias respecto a la ubicación y conservación de las obras depositadas que, conforme a las instrucciones internas, requeriría un cambio de ubicación de la obra o su levantamiento. No consta que el Museo tenga un plan de seguimiento de corrección de las incidencias detectadas ni que verifique su subsanación. (subepígrafe II.3.4.3).

36. El Tribunal ha solicitado a nueve entidades que confirmasen disponer en depósito de las obras de arte que, según los registros del Museo, constaban como depositadas en ellas sin que se haya obtenido respuesta en dos casos hasta el trámite de alegaciones. En algún caso, la respuesta no coincidía con la información obrante en el Museo por la deficiente información sobre la localización de la obra, en los registros del ROA, o por cambios de ubicación sin conocimiento y autorización del Museo. (subepígrafe II.3.4.3).

37. La información relativa a los expedientes de préstamos a terceros no se encontraba agregada, ni digitalizada y tampoco se incorporaba en el ROA, en campos susceptibles para la utilización mediante herramientas informáticas, de datos esenciales como eran las obras prestadas, el prestatario o la duración, entre otras, lo que suponía una limitación para su adecuado control

interno. Tampoco ofrece información agregada sobre el histórico de movimientos de las obras y los compromisos de préstamos presentes y futuros (subepígrafe II.3.4.3).

38. La revisión del procedimiento establecido para los expedientes de préstamos a terceros ha puesto de manifiesto que las normas internas, los procedimientos y los sistemas informáticos utilizados para la gestión de los mismos no permitían realizar un adecuado control interno de esta actividad. Así los criterios para su concesión no constaban por escrito y tampoco habían sido aprobados formalmente por los órganos rectores del Museo; los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de préstamos, su instrumentación y control son meramente descriptivos y generales y para la concesión de los préstamos el Museo no se exigía, como requisito, el informe con las condiciones técnicas y de seguridad del local donde se ha de ubicar la obra. (subepígrafe II.3.4.3).

39. En el ejercicio 2021 no se percibieron ingresos derivados de la aplicación del artículo 4.2 de la Resolución, de 18 de julio de 2014, del MNCARS, por el que se establece un precio fijo de 400 euros por los préstamos de obras de arte del Museo que debían ser abonados por todas las instituciones solicitantes, salvo alguna excepción, sin que se haya acreditado la no aplicación de los pagos por este motivo. Además, los procedimientos seguidos por el Museo para la constitución de préstamos de obras no tenían previsto dicho cobro. (subepígrafe II.3.4.3).

RECOMENDACIÓN Nº 18:

El Museo debería redefinir sus procedimientos y controles sobre las obras depositadas y prestadas en otras instituciones con objeto de evitar las deficiencias expuestas sobre su documentación y control.

40. El MNCARS no dispone de normativa interna que describa las medidas de seguridad a adoptar respecto a las obras de arte. La ausencia de un manual de seguridad completo, detallado y actualizado, aprobado por el órgano competente del MNCARS, constituye una debilidad en el control interno del Museo. (subepígrafe II.3.4.5).

41. El mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad del Museo está contratado con una empresa externa. Entre los servicios objeto del contrato se encontraba la vigilancia y control técnico de las instalaciones y de su correcto funcionamiento, para lo cual elaboró dos informes: uno de ellos sobre los sistemas de seguridad instalados; y el otro sobre los sistemas de protección contra incendios. En ellos se realizó una valoración del estado de los equipos, sus prestaciones e idoneidad para cubrir las necesidades de seguridad del Museo, poniéndose de manifiesto que los equipos utilizados no resultaban adecuados para su fin, y se recomendaba su sustitución o actualización. Desde 2023 el Museo está tramitando diferentes contratos y proyectos para renovar sus sistemas de seguridad y contra incendios (subepígrafe II.3.4.5).

42. El MNCARS cuenta desde 2009 con un Plan de Autoprotección, desarrollado de acuerdo con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, que se debe revisar y actualizar con una periodicidad no superior a tres años, siendo la última actualización del año 2015, por lo que no se ha respetado el plazo señalado. Con independencia de esa periodicidad mínima señalada, el Plan de Autoprotección se debe verificar siempre que se aprecien deficiencias en el mismo tras la realización de auditorías o inspecciones. De este modo, y con el fin de asegurar su eficacia, se elabora y mantiene un programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan. (subepígrafe II.3.4.5).

RECOMENDACIÓN Nº 19:

Sería conveniente que el Museo evaluara sus sistemas de seguridad y autoprotección con objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa que, sobre dichas cuestiones, le resulta aplicable.

43. El análisis de los procedimientos seguidos y del control interno aplicado por el Museo en la gestión de ingresos, ha evidenciado debilidades y deficiencias que, en síntesis, obedecían a la carencia de normas internas, la descoordinación entre las unidades intervinientes y la infradotación de personal asignado a la gestión y control de estos. (epígrafe II.3.5).

44. De la revisión de las actas de la Comisión Permanente de los años 2019-2021, se observa que no constan acuerdos de dicho órgano, relacionados con los convenios celebrados con terceros que hayan supuesto aportaciones de ingresos a favor del Museo, pese a que los Estatutos establecen que corresponde a dicho órgano aceptar las aportaciones económicas a favor del Museo. (subepígrafe II.3.5.1).

45. De las comprobaciones sobre la gestión de ingresos por venta de entradas se observa, además de las debilidades comunes que afectan a toda el área de ingresos, la ausencia de arqueos periódicos de los depósitos en efectivo, en contra de las instrucciones internas. (subepígrafe II.3.5.2).

46. La aplicación de ingresos que el Museo implantó en febrero de 2021 estaba previsto que integrase el sistema de gestión automatizada de la visita SIGAV, en el periodo 2021-2022, pero hasta la finalización de los trabajos de fiscalización no se había logrado dicho propósito, ni tan siquiera se encontraba en desarrollo. (subepígrafe II.3.5.2).

47. Sobre otras modalidades de venta de entradas resulta destacable que no existen instrucciones con el criterio de reparto de los ingresos procedentes de la Tarjeta anual de Museos estatales y del Abono del Paseo del arte. El Museo ingresó en su presupuesto el importe íntegro de lo recaudado por sí mismo, sin hacer ningún tipo de reparto con los otros Museos. (subepígrafe II.3.5.2)

48. Los ingresos de la entrada combinada en el ejercicio 2021 incluían el precio de la entrada, que es un ingreso correspondía al Museo, y el precio del servicio de audioguía que pertenecía a la empresa que lo prestaba. El registro en la liquidación presupuestaria de tales ingresos se realizaba de forma incorrecta y a pesar de no ser significativo, denotaba un deficiente control del procedimiento aplicado a dichos ingresos. (subepígrafe II.3.5.2).

49. El cobro de los ingresos por concesiones administrativas se ha visto afectado por discrepancias con los concesionarios de los servicios de forma que, de los ingresos de 2021, tan solo se había cobrado el 23 % al cierre del ejercicio. Con independencia del resultado final de las reclamaciones judiciales planteadas, y a pesar de las dificultades para realizar un adecuado seguimiento y control de estos ingresos, de las comprobaciones realizadas sobre la gestión de cobro de estos ingresos no se ha observado ninguna actuación deficiente por parte del Museo, encontrándose razonables las acciones de cobro llevadas a cabo. (subepígrafe II.3.5.3).

RECOMENDACIÓN Nº 20:

El Museo debería elaborar y aprobar formalmente un manual interno de procedimientos referido a la gestión de sus ingresos, precisando las unidades intervinientes, los controles sobre aquellos y la documentación adecuada para garantizar su trazabilidad. Además, en el caso concreto de los ingresos derivados de convenios de patrocinio resulta preciso establecer un procedimiento para el

seguimiento de las obligaciones de las partes y la elaboración de la liquidación del convenio conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.4. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

50. Se pueden considerar como cumplidas, parcialmente cumplidas o en curso, ocho de las diez recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización sobre la actividad de MNCARS, ejercicio 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de 29 de enero de 2015. El mismo análisis es aplicable a las recomendaciones de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas referente a ese Informe, aprobada el 10 de octubre de 2017, que asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones. No se pueden considerar como cumplidas las recomendaciones primera y novena de este Informe, referidas a profundizar en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendada el Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo; y que el MCUD valore la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales, y si así fuere, proceder a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación. El detalle de las recomendaciones efectuadas y su estado de cumplimiento, se reflejan en el cuadro incorporado al ANEXO de este Informe. (epígrafe II.4.1).

51. De las seis recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización nº.1.247, en el que se abordó la contratación del Museo referido a los ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Pleno del Tribunal el 21 de diciembre de 2017, cinco se consideran no cumplidas y otra está en curso. Tres de las recomendaciones guardan relación con deficiencias en el cumplimiento de la normativa pública de contratación derivadas de los propios procedimientos e instrucciones internas de contratación aplicados por la Entidad. Debe significarse que el Museo se encuentra elaborando un borrador de manual de contratación que aborda algunas de las recomendaciones realizadas, lo que ayudará a su cumplimiento. La recomendación de la Comisión Mixta es del tenor de las recomendaciones nº 6 y nº 10 de las efectuadas en el Informe del Tribunal, por lo que debe considerarse no cumplida. (epígrafe II.4.3).

Madrid, 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO.....	111
ANEXO 2	PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS	113
ANEXO 3	CONTRATOS CUYO EXTRACTO DEL EXPEDIENTE NO FUE REMITIDO AL TRIBUNAL	124
ANEXO 4	CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA	125
ANEXO 5	COMPOSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LA PLANTILLA	128
ANEXO 6	DESGLOSE DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS DEL MNCARS	129
ANEXO 7	VARIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE EN EL EJERCICIO 2021	130
ANEXO 8	OBRAS DE ARTE DEPOSITADAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR	133
ANEXO 9	CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.077 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 29/01/2015)	134
ANEXO 10	CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.247 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 21/12/2017)	136
ANEXO 11	ORGANIGRAMA DEL MNCARS EN EL EJERCICIO FISCALIZADO	137

ANEXO 1

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El MNCARS se constituyó como un organismo público de los previstos en la Disposición Adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, regulado por la LMNCARS y por el Estatuto del MNCARS aprobado por el Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo (en adelante el Estatuto), modificado por el Real Decreto 933/2013, de 29 de noviembre.

La Entidad dispone hasta el 1 de octubre de 2024 para adaptar su forma jurídica a alguna de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), rigiéndose hasta entonces, por su normativa específica⁵³.

El Museo se encuentra adscrito al MCUD siendo su objeto la consecución de los fines enumerados en el artículo 3 de la LMNCARS, teniendo presente, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades culturales y sociales de España y la integridad y seguridad de las colecciones y fondos museísticos.

El MNCARS goza de personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la del Estado, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional dentro de los límites establecidos por la LMNCARS y por su propio Estatuto.

La Entidad se constituyó como Museo Nacional por el Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, teniendo como antecedente en 1986 al Centro de Arte Reina Sofía.

En el periodo fiscalizado el régimen jurídico aplicable al MNCARS estaba constituido, principalmente, por:

- Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (LMNCARS).
- Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, modificado por el Real Decreto 933/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y sus normas de desarrollo.
- Real Decreto 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, sobre reordenación de las colecciones estables del Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

⁵³ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que deroga la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal existentes en el momento de su entrada en vigor, deberán adaptarse al contenido de la Ley 40/2015 en el plazo de tres años. Este plazo se ha ampliado hasta el 1 de octubre de 2024 por la disposición final trigésimo-cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), con las salvedades establecidas en la LMNCARS y los preceptos que la desarrollen.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El régimen presupuestario, de gestión económico-financiera, de contabilidad, de intervención y control financiero del Museo es el establecido por la LGP, con algunas especialidades recogidas en su normativa específica, de acuerdo con el artículo 22 de la LMNCARS. En su desarrollo, el artículo 24 de dicha ley reguladora señala que a la Entidad le resulta de aplicación el PGCP, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, sin perjuicio de las peculiaridades que se derivan de las características de su actividad y que al efecto son determinadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

También está sujeta a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio de 2011, así como la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la IGAE por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales. El MNCARS está sometido al control financiero permanente y auditoría pública realizado por la IGAE a través de la intervención delegada creada al efecto.

El artículo 12 de la LMNCARS otorga a su personal la consideración de laboral, con sujeción al ET, al EBEP y demás normas concordantes y prevé la fijación de sus condiciones laborales a través de convenio colectivo. Mediante la disposición transitoria segunda se regula el proceso de integración del personal (laboral y funcionario) del antiguo organismo autónomo, en el nuevo organismo público MNCARS.

ANEXO 2-1/9

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

BALANCE (ACTIVO)

(euros)

Activo	Cuentas aprobadas		Cuentas formuladas		Diferencia en cuentas	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
A) Activo no corriente	525.480.645	516.694.593	525.474.986	516.694.593	5.659	0
I. Inmovilizado intangible	794.232	745.405	776.372	745.405	17.860	0
2. Propiedad industrial e intelectual	459	863	459	863	0	0
3. Aplicaciones informáticas	793.773	744.542	775.913	744.542	17.860	0
II. Inmovilizado material	524.683.615	515.947.407	524.695.816	515.947.407	(12.201)	0
1. Terrenos	13.424	13.424	13.424	13.424	0	0
2. Construcciones	131.839	133.190	133.190	133.190	(1.351)	0
4. Bienes del patrimonio histórico	516.077.928	507.005.054	516.117.729	507.005.054	(39.801)	0
5. Otro inmovilizado material	8.457.799	8.795.740	8.431.473	8.795.740	26.326	0
6. Inmovilizado en curso y anticipos	2.625	0	0	0	2.625	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.798	1.781	2.798	1.781	0	0
2. Crédito y valores representativos de deuda	2.798	1.781	2.798	1.781	0	0
B) Activo corriente	7.276.528	8.889.025	6.720.666	8.889.025	555.862	0
II. Existencias	129.165	112.886	32.588	112.886	96.577	0
2. Mercaderías y productos terminados	129.165	112.886	32.588	112.886	96.577	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	3.233.089	7.008.763	1.558.702	7.008.763	1.674.387	0
1. Deudores por operaciones de gestión	1.245.249	6.979.192	1.247.903	6.979.192	(2.654)	0
2. Otras cuentas a cobrar	1.974.526	16.258	297.485	16.258	1.677.041	0
3. Administraciones públicas	13.314	13.314	13.314	13.314	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	16.554	26.092	19.183	26.092	(2.629)	0
2. Créditos y valores representativos de deuda	16.554	26.092	19.183	26.092	(2.629)	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.897.720	1.741.284	5.110.193	1.741.284	(1.212.473)	0
2. Tesorería	3.897.720	1.741.284	5.110.193	1.741.284	(1.212.473)	0
Total activo (a+b)	532.757.173	525.583.618	532.195.652	525.583.618	561.521	0

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales rendidas por el MNCARS

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

BALANCE (PASIVO)
(euros)

Patrimonio neto y pasivo	Cuentas aprobadas		Cuentas formuladas		Diferencia en cuentas	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
A) Patrimonio neto	526.274.028	520.027.982	526.669.266	520.293.250	(395.238)	(265.267)
I. Patrimonio aportado	210.264.661	209.615.218	210.264.661	209.615.218	0	0
II. Patrimonio generado	298.834.874	299.500.003	299.367.037	299.765.271	(532.163)	(265.267)
1. Resultados de ejercicios anteriores	299.500.003	302.347.795	299.765.271	302.347.795	(265.267)	0
2. Resultados de ejercicio	(665.129)	(2.847.792)	(398.234)	(2.582.525)	(266.895)	(265.267)
IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados.	17.174.493	10.912.761	17.037.568	10.912.761	136.925	0
B) Pasivo no corriente	204.189	163.946	183.346	143.103	20.843	20.843
I. Provisiones a largo plazo	20.843	20.843	0	0	20.843	20.843
II. Deudas a largo plazo	183.346	143.103	183.346	143.103	0	0
4. Otras deudas	183.346	143.103	183.346	143.103	0	0
C) Pasivo Corriente	6.278.956	5.391.689	5.343.040	5.147.265	935.916	244.425
I. Provisiones a corto plazo	53.054	326.256	0	300.566	53.054	25.690
II. Deudas a corto plazo	570.073	945.992	468.454	945.992	101.619	0
4. Otras deudas	570.073	945.992	468.454	945.992	101.619	0
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	5.655.829	4.119.441	4.874.587	3.900.707	781.242	218.734
1. Acreedores por operaciones de gestión	3.861.784	1.734.575	3.662.729	1.734.575	199.055	0
2. Otras cuentas a pagar	1.477.646	2.082.376	1.080.826	1.863.642	396.820	218.734
3. Administraciones públicas	316.399	302.490	131.032	302.490	185.367	0
Total patrimonio neto y pasivo (a+b+c)	532.757.173	525.583.618	532.195.652	525.583.618	561.520	0

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales rendidas por el MNCARS

ANEXO 2-3/9

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

El activo del MNCARS presentaba, a 31 de diciembre de 2021, un saldo de 532.757.173 euros, del cual el activo no corriente suponía 525.480.645 euros y el activo corriente 7.276.528 euros. Por su parte, el pasivo en la citada fecha lo integraban el patrimonio neto por importe de 526.274.028 euros, pasivo no corriente por 204.189 euros y el pasivo corriente 6.278.956 euros.

En el activo no corriente destaca, principalmente, la rúbrica de inmovilizado material con un importe de 524.683.615 euros que integra como partida más significativa la de “Bienes de patrimonio histórico” con 516.077.928 euros donde se registran las Colecciones de obras de arte. En el Pasivo, el “*Patrimonio aportado*” asciende a 210.264.661 euros y el “*Patrimonio generado*” presenta un saldo de 298.834.874 euros, con unas deudas registradas en el “*Pasivo corriente*” por 6.278.956 euros.

INMOVILIZADO MATERIAL (SIN CONSIDERAR LOS BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO)
(euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/2021	Amortización Acumulada	Valor neto
210	Terrenos y bienes naturales	13.424	-	13.424
211	Construcciones	135.245	3.406	131.839
214	Maquinaria y utillaje	1.990.272	1.690.647	299.625
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	5.271.005	2.605.886	2.665.119
216	Mobiliario	8.447.552	5.818.023	2.629.529
217	Equipos para procesos de información	3.224.602	2.421.867	802.735
219	Otro inmovilizado material	5.109.584	3.048.793	2.060.791
	Total	24.191.684	15.588.622	8.603.062

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas

El saldo de “*Terrenos y bienes naturales*” y el de “*Construcciones*” registraban la valoración del inmueble procedente del legado de Elena Asins al que se hace referencia en el epígrafe II.1.3.1.b).

Respecto a las restantes partidas expuestas, el Museo disponía de un inventario como soporte de los saldos contables, excepto la rúbrica “otro inmovilizado material”, en la que se registran los fondos bibliográficos.

Por su parte, los BPH alcanzaban un saldo a 31 de diciembre de 2021 de 516.080.553 euros, (97 % del activo total) con el desglose en las subcuentas que figuran en el siguiente cuadro:

BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (euros)

Subcuenta	Denominación	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020	Variación
213 000	Bienes Patrimonio histórico	313.196.546	305.837.972	7.358.574
213 100	Bienes Patrimonio Histórico. Construcciones	169.651.690	167.937.390	1.714.300
213 200	Bienes del Patrimonio Histórico. Terrenos	33.229.692	33.229.692	0
233	Bienes del Patrimonio Histórico en curso	2.625	0	2.625
	Total Bienes de Patrimonio Histórico	516.080.553	507.005.054	9.075.499

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas

Las subcuentas 213100 y 213200 registraban el valor de la construcción y del suelo, respectivamente, de los inmuebles que constituyen las sedes del Museo, declarados Bienes de interés Cultural (BIC) y recibidos en adscripción: Edificios Sabatini y Nouvel (Orden de 26 de marzo de 1969, referido al Antiguo Hospital Provincial de Madrid, sito en la C/ Santa Isabel, 52 de Madrid) y los Palacios de Velázquez y de Cristal (Orden de 4 de junio de 1977), ambos localizados en el Parque del Retiro de Madrid.

Por su parte, la subcuenta 213000 registraba el valor de las obras de arte, (pinturas, esculturas, dibujos, artes decorativas, estampas y grabados, fotografías, fragmentos y fondos bibliográficos) de artistas nacidos con posterioridad a 1881, por un importe de 313.196.546 euros, al cierre del ejercicio 2021.

En el ejercicio 2021, las variaciones en la partida 213 “*Bienes del Patrimonio Histórico*” se han originado por las obras de adecuación en las sedes del Museo por importe de 1.714.300 euros, con motivo de la reordenación de la Colección que tuvo lugar en el citado año, (cuenta 213100); y por las incorporaciones de obras de arte en la cuenta 213000, por un total de 7.358.574 euros, cuyos importes se muestran en el siguiente cuadro detallándose por formas de adquisición:

INCORPORACIONES DE BPH EN 2021 (euros)

Formas de incorporación	Importe	% s/total
Compras	598.420	8,13
Adscripciones obras arte	649.564	8,83
Donaciones de obras de arte	4.855.040	65,98
Herencia Elena Asins	1.255.550	17,06
Total	7.358.574	100,00

Fuente: Elaboración propia

Las mayores incorporaciones realizadas en el año 2021 fueron donaciones -el 65,98 % de las incorporaciones del año 2021- y la incorporación, por valor de 1.255.550 euros, de las obras de arte procedentes de la Herencia de Elena Asins, que fue aceptada por el Museo en el año 2017 y cuyo

inventario final se ha completado en 2021, según los datos obrantes en el informe del Departamento de Colecciones de fecha 7 de noviembre de 2022⁵⁴.

El registro contable de las obras de arte, los criterios de valoración aplicables, así como la información a incluir en las cuentas anuales, se encuentra regulados, básicamente, mediante Resolución de la IGAE, de 22 de febrero de 2016. En ella, se establece como factor esencial para su reconocimiento contable que los bienes puedan ser valorados con fiabilidad debiéndose informar en la memoria, en caso contrario. Con relación a esta exigencia normativa se ha comprobado que el Museo, pese a tener en su inventario numerosas obras sin valorar o con valor cero, no proporciona información sobre ellas en la memoria de sus cuentas anuales, cuya exposición detallada se recoge en el epígrafe II.1.6.

De acuerdo con la normativa citada, las obras compradas por el Museo deben ser valoradas inicialmente por su precio de adquisición; las adquiridas mediante la aceptación de donaciones, herencias y legados, por su valor razonable; y las adscritas al Museo por un periodo indefinido desde el MCUD, por su valor razonable en el momento de la adscripción constituyendo estas últimas para el Museo una aportación patrimonial inicial o una ampliación de la misma.

El saldo de “Tesorería” a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 3.897.720 euros, con el detalle que se expone en el cuadro siguiente:

TESORERÍA
(euros)

Cuenta	Denominación	Saldo a 31/12/2021
570000	Caja	25.075
570900	Caja. Anticipos de caja fija	1.504
571000	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	2.305.786
573000	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.140.888
575100	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija.....	424.467
Total tesorería.....		3.897.720

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas

⁵⁴ En el informe de Colecciones se precisa que el inventario está completo a falta únicamente de la inclusión de un conjunto de 38 archivos de video que están en proceso de catalogación, pero que se estima que no conllevará un aumento significativo de la valoración total del inventario.

ANEXO 2-4/9

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
(euros)

Denominación	Cuentas aprobadas		Cuentas formuladas		Diferencia en cuentas	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	569.198	313.744	569.282	313.744	(84)	0
2. Transferencias y subvenciones recibidas	28.854.523	28.827.942	28.430.981	28.827.942	423.542	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	1.906.765	1.063.119	1.907.025	1.063.119	(260)	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.254.475	1.446.628	2.176.240	1.446.628	(921.765)	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	32.584.961	31.651.433	33.083.528	31.651.433	(498.567)	0
8. Gastos de personal	(15.581.177)	(15.616.912)	(15.402.702)	(15.616.912)	(178.475)	0
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(316.131)	(1.222.189)	(316.131)	(1.222.189)	0	0
10. Aprovisionamientos	16.279	(45.304)	(80.297)	(45.304)	96.576	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(16.213.805)	(15.797.045)	(16.531.476)	(15.797.045)	317.671	0
12. Amortización del inmovilizado	(1.148.650)	(1.211.611)	(1.147.178)	(1.211.611)	(1.472)	0
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(33.243.484)	(33.893.061)	(33.477.784)	(33.893.061)	234.300	0
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(658.523)	(2.241.628)	(394.256)	(2.241.628)	(264.267)	0
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero	(7.143)	(7.849)	(7.143)	(7.849)	0	0
14. Otras partidas no ordinarias	3.671	0	3.671	0	0	0
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	(661.995)	(2.249.477)	(397.728)	(2.249.477)	(264.267)	0
15. Ingresos financieros	0	5	0	5	0	0
16. Gastos financieros	(506)	(10.372)	(506)	(10.372)	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(2.628)	(318.190)	0	(318.190)	(2.628)	0
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+20)	(3.134)	(328.557)	(506)	(328.557)	(2.628)	0
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	(665.129)	(2.578.034)	(398.234)	(2.578.034)	(266.895)	0
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		(269.757)		(4.490)	0	(265.267)
Resultado del ejercicio anterior ajustado		(2.847.792)		(2.582.525)	0	(265.267)

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales rendidas por el MNCARS

ANEXO 2-5/9

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS
(euros)

Descripción capítulo	Créditos definitivos	Cuenta aprobada			Cuenta formulada			Diferencia en cuentas		
		Oblig. Rec.netas	Pagos	Oblig ptes. de pago 31/12	Oblig. Rec.netas	Pagos	Oblig ptes. de pago 31/12	Oblig. Rec.netas	Pagos	Oblig ptes. de pago 31/12
1. Gastos de personal	17.789.769	15.932.077	14.291.075	1.641.002	15.932.077	14.291.075	1.641.002	0	0	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	19.829.001	15.936.131	13.731.538	2.204.593	15.917.295	13.911.757	2.005.538	18.836	(180.219)	199.055
3. Gastos financieros	12.000	506	506	0	506	506	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	803.000	315.197	308.780	6.417	315.197	308.780	6.417	0	0	0
Total operaciones corrientes	38.433.770	32.183.911	28.331.899	3.852.012	32.165.075	28.512.118	3.652.957	18.836	(180.219)	199.055
6. Inversiones reales	12.671.100	3.011.269	2.539.258	472.011	3.008.637	2.638.246	370.391	2.632	(98.988)	101.620
Total operaciones de capital	12.671.100	3.011.269	2.539.258	472.011	3.008.637	2.638.246	370.391	2.632	(98.988)	101.620
Total operaciones no financieras	51.104.870	35.195.180	30.871.157	4.324.023	35.173.712	31.150.364	4.023.348	21.468	(279.207)	300.675
8. Activos financieros	52.800	17.453	17.453	0	17.453	17.453	0	0	0	0
Total operaciones financieras	52.800	17.453	17.453	0	17.453	17.453	0	0	0	0
Total presupuesto de gastos	51.157.670	35.212.633	30.888.610	4.324.023	35.191.165	31.167.817	4.023.348	21.468	(279.207)	300.675

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales rendidas por el MNCARS

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
(euros)

Capítulo	Prev. Definitivas	Cuenta aprobada			Cuenta formulada			Diferencia en cuentas		
		Dchos. Recon. Netos	Recaud. Neta	Dchos ptes. cobros a 31-12	Dchos. Recon. Netos	Recaud. Neta	Dchos ptes. cobros a 31-12	Dchos. Recon. Netos	Recaud neta	Dchos ptes. cobros a 31-12
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.184.250	2.616.238	2.584.412	31.826	2.743.898	2.709.417	34.481	(127.660)	(125.005)	(2.654)
4.Transferencias corrientes	29.750.930	25.943.305	25.791.140	152.165	25.818.305	25.666.140	152.164	125.000	125.000	0
5.Ingresos patrimoniales	1.000.000	1.111.177	264.677	846.500	1.111.177	264.677	846.500	0	0	0
7.Transferencias de capital	12.155.000	2.603.659	2.600.000	3.659	2.603.659	2.600.000	3.659	0	0	0
8.Activos financieros	3.067.490	23.346	23.346	0	23.346	23.346	0	0	0	0
Total ingresos	51.157.670	32.297.725	31.263.575	1.034.150	32.300.384	31.263.581	1.036.804	(2.660)	(5)	(2.654)

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales rendidas por el MNCARS

ANEXO 2-7/9

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

INGRESOS DEL MNCARS EN 2021
(euros)

Ingresos	Importe	Cuenta	Denominación	Importe
Transferencias recibidas	26.732.753	750	Transferencias recibidas de la entidad o entidades propietarias	26.732.753
Ingresos por patrocinios y mecenazgos (convenios)	2.118.321	751	Subvenciones para gastos del ejercicio	1.816.535
		754	Subvenciones para activos corrientes	299.249
		753	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	2.537
Ingresos por venta de entradas	1.906.765	741	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	1.906.765
Ingresos concesiones administrativas	1.111.178	776	Ingresos por arrendamientos (concepto presupuestario 550 -concesiones administrativas)	1.028.681
		777	Otros Ingresos (concepto presupuestario 599 -Otros-)-por arrendamientos-	82.497
Tasas por cesión de espacios	569.198	740	Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	569.198
		753	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	3.449
Ingresos varios	143.297	777	Otros ingresos	143.297
Reintegros	3.449	773	Reintegros	3.449
Total	32.584.961			32.584.961

Fuente: Cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas

El 82 % de los ingresos del Museo procedían de transferencias recibidas del Estado y el 18 % restante lo integraban: ingresos por patrocinios y mecenazgos (7 %); venta de entradas (6 %); los ingresos por arrendamientos (3 %) y; tasas por utilización de espacios (2 %).

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

INGRESOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2021 Y NO REGISTRADOS
(euros)

Cuenta	Denominación	Concepto	Importe
776	Ingresos por arrendamientos (concepto presupuestario 550)	Ingresos por el canon variable 2021 de la explotación de la cafetería del edificio Sabatini	67.374
776	Ingresos por arrendamientos (concepto presupuestario 550)	Ingresos por el canon variable 2021 de la explotación de la cafetería del edificio NOUVELL	36.297
777	Otros ingresos (concepto presupuestario 599)	Servicio de audioguías	50.000
777	Otros ingresos	Convenio entre el MNCARS y la Fundación delegación de la Foundation de France en España para el mecenazgo de "mar" un proyecto sobre prácticas colaborativas	6.800
		Total	160.471

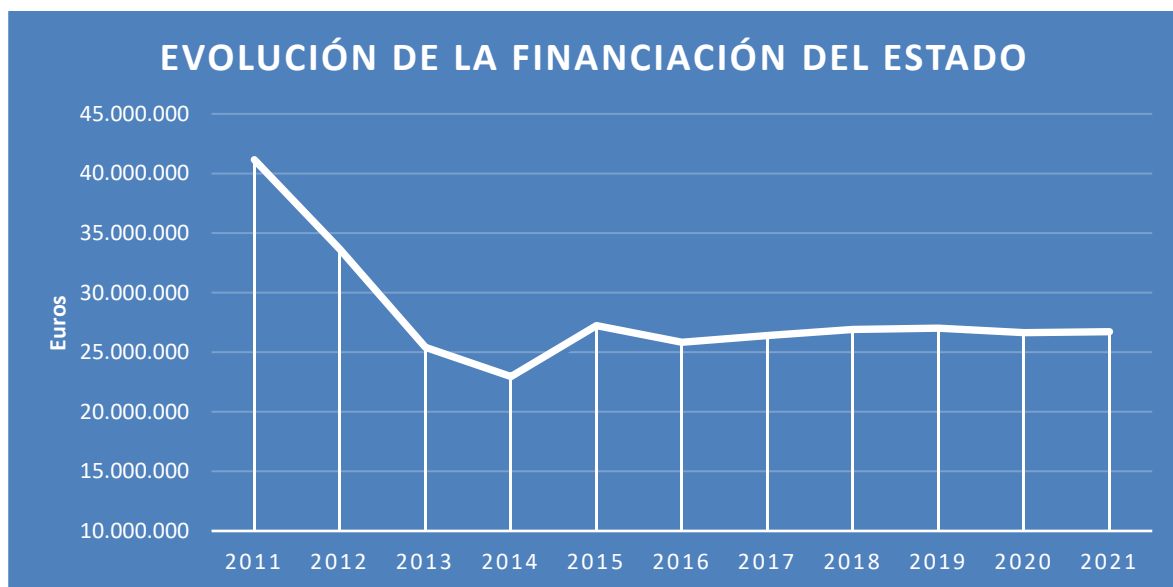
Fuente: Elaboración propia

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MNCARS

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS EN EL PERÍODO 2011-2021
(euros)

Ingresos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1.transferencias	41.675.885	35.050.051	27.135.624	25.309.270	29.461.545	25.841.110	29.405.347	28.764.566	29.294.282	28.615.546	28.854.524
1.1 Del Estado en PGE	41.154.220	33.647.560	25.410.670	22.957.549	27.240.956	25.841.110	26.409.502	26.917.505	27.005.633	26.644.120	26.732.753
1.2 De otras entidades	521.665	1.402.491	1.724.954	2.351.721	2.220.589	0	2.995.845	1.847.061	2.288.649	1.971.426	2.121.771
2.Recursos propios	3.369.560	2.910.289	5.045.953	5.360.177	5.998.375	5.739.299	7.555.182	8.687.929	8.807.180	2.823.491	3.730.438
2.1 Ingresos derecho público	3.197.510	2.744.504	4.924.136	4.098.413	4.545.048	4.868.270	6.988.620	6.965.982	6.263.647	1.376.863	2.475.963
2.2 Ingresos derecho privado	172.050	165.785	121.817	1.261.764	1.453.327	871.029	566.562	1.721.947	2.543.533	1.446.628	1.254.475
Total	45.045.445	37.960.340	32.181.577	30.669.447	35.459.919	31.580.409	36.960.529	37.452.495	38.101.462	31.439.037	32.584.961

Fuente: Elaboración propia



ANEXO 3

CONTRATOS CUYO EXTRACTO DEL EXPEDIENTE NO FUE REMITIDO AL TRIBUNAL

Tipo	Nº expediente	importe total	Descripción
SUMINISTRO	202100000046	1.336.978	Procedimiento abierto
SUMINISTRO	202000000133	1.243.501	Acuerdo Marco
SERVICIOS	202100000017	162.745	Procedimiento abierto
SERVICIOS	202100000019	166.980	Procedimiento abierto
SERVICIOS	202100000168	157.300	Procedimiento abierto
SERVICIOS	202100000169	194.810	Procedimiento abierto
SERVICIOS	202100000186	216.723	Adjudicación directa
SERVICIOS	202000000212	166.980	Procedimiento abierto
SERVICIOS	2020AHX00249	151.250	Procedimiento abierto
SERVICIOS	202000000234	3.306.075	Prórroga
SERVICIOS	202000000017	156.463	Encargo
SERVICIOS	202000000138	547.959	Prórroga
SERVICIOS	202000000147	216.723	Prórroga
SERVICIOS	202000000200	175.828	Prórroga
SERVICIOS	202000000323	874.162	Prórroga
SERVICIOS	202000000403	155.951	Procedimiento abierto
Total		9.230.428	

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 4

CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

	Tipo contrato	Nº expediente	Importe de licitación	Importe ejecutado en 2021	Procedimiento de contratación
M	SERVICIOS	Exp. 202100000009	15.000	14.995	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 202100000024	15.000	13.970	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 202100000029	20.000	20.000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SUMINISTROS	Exp. 202100000164	106.057	88.310	ACUERDO MARCO
M	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00360	9.146	9.146	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 202100000091	10.460	10.461	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	OBRA	Exp. 202100000154	48.226	48.226	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	OBRA	Exp. 202100000189	48.101	48.101	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	OBRA	Exp. 201900000335	3.136.642	1.345.926	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	OBRA	Exp. 202100000032	94.138	59.268	PROCEDIMIENTO ABIERTO
M	SERVICIOS	Exp. 202100000092	17.545	17.545	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	OBRA	Exp. 202100000188	47.448	47.448	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000456	154.880	126.042	ACUERDO MARCO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000047	50.820	15.074	ACUERDO MARCO
NM	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00236	2.765	2.765	PRÓRROGA
M	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00415	20.989	20.989	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00447	5.000	5.000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00423	17.860	17.860	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00452	452	452	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SERVICIOS	Exp. 201900000544	56.114	18.289	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 201900000545	116.930	32.876	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000040	121.000	70.352	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 201900000129	304.920	81.356	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 201900000229	1.005.278	304.113	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 201800000324	5.995.269	1.563.767	PROCEDIMIENTO ABIERTO
M	SERVICIOS	Exp. 202000000094	18.674	9.337	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000402	124.630	112.470	ACUERDO MARCO
M	OBRA	Exp. 202000000367	17.969	16.069	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SUMINISTROS	Exp. 202100000131	9.908	9.908	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000162	122.034	30.509	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000184	18.674	9.337	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000090	99.399	16.536	ACUERDO MARCO
NM	SERVICIOS	Exp. 2020AHX00249	151.250	91.594	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 201900000484	805.241	209.529	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000335	248.799	20.365	PROCEDIMIENTO ABIERTO

	Tipo contrato	N° expediente	Importe de licitación	Importe ejecutado en 2021	Procedimiento de contratación
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000428	120.637	90.830	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202000000008	288.512	79.963	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000017	162.745	51.301	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000019	166.980	76.409	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000168	157.300	42.209	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000042	127.776	53.249	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000181	35.598	26.698	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000020	26.698	26.698	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000039	63.283	47.459	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000037	156.463	84.185	PRÓRROGA
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000012	109.384	92.976	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000186	216.723	49.795	PRÓRROGA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00361	14.995	4.998	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00371	8.531	8.531	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00377	6.028	6.028	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00401	17.821	4.256	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00404	18.144	5.445	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00406	18.144	5.445	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00409	18.144	5.445	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00411	18.144	5.445	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00407	14.900	5.960	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00408	14.900	5.960	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00461	18.120	18.111	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 202100000048	14.914	14.914	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021000000333	11.804	11.804	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00228	18.029	18.029	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	OBRA	Exp. 2021AHX00304	40.669	40.302	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NM	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00220	36.300	29.980	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000066	116.646	25.592	PROCEDIMIENTO ABIERTO
NM	SERVICIOS	Exp. 202100000043	168.563	98.329	PRÓRROGA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00225	15.488	9.559	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 2021AHX00297	14.244	5.698	ADJUDICACIÓN DIRECTA
M	SERVICIOS	Exp. 202100000213	10.947	10.788	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 202100000096	25.000	25.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00233	75.000	75.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00237	25.500	25.500	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00238	25.300	25.300	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00239	22.000	22.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

	Tipo contrato	N° expediente	Importe de licitación	Importe ejecutado en 2021	Procedimiento de contratación
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00242	30.000	30.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00266	43.000	43.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00267	26.620	26.620	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00268	15.000	15.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NMOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00368	87.000	87.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
MOA	SUMINISTROS	Exp. 202100000161	50.000	50.000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00240	25.410	25.410	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00241	26.620	26.620	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00243	34.098	34.098	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00248	8.800	8.800	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00249	6.595	6.595	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00250	4.880	4.880	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00251	9.860	9.860	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00253	388	388	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00254	5.679	5.679	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00255	9.680	9.680	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00256	12.500	12.500	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00295	8.277	8.277	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 2021AHX00356	2.550	2.550	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 202000000045	13.000	13.000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MOA	SUMINISTROS	Exp. 202000000171	1.000	1.000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
		Total muestra	15.877.949	6.164.131	

NM: Contrato no menor

NMOA: Contrato no menor obra de arte

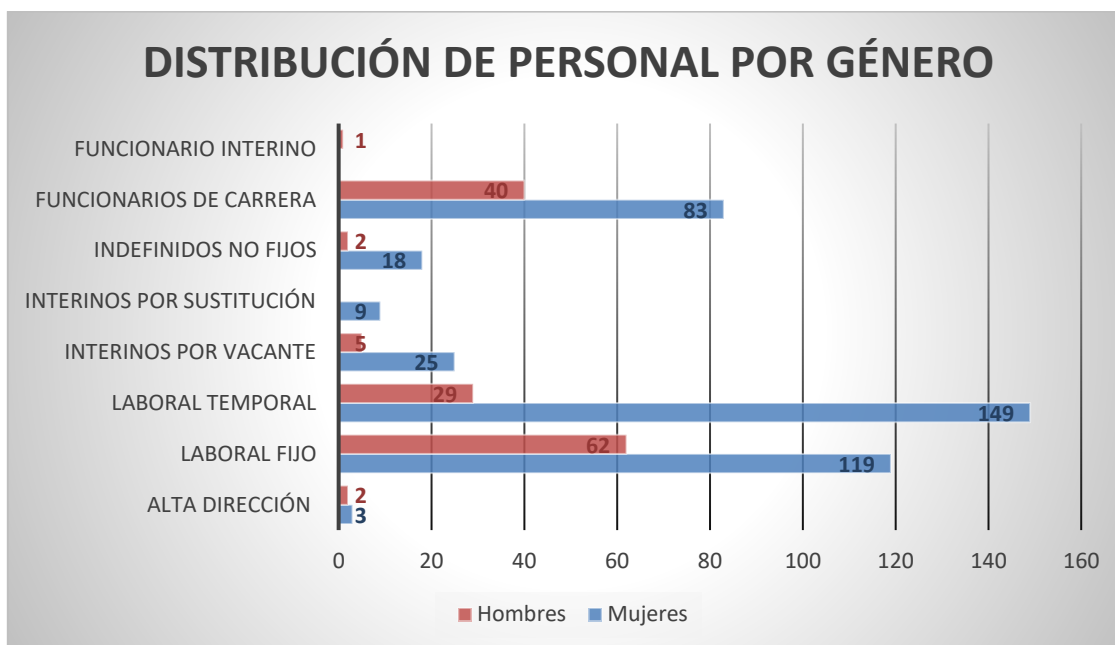
M: Contrato menor

MOA: Contrato menor obra de arte

Fuente: elaboración propia

ANEXO 5

COMPOSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LA PLANTILLA



Fuente: elaboración propia

Directivos y jefaturas	Mujeres	Hombres	Total
Director (AD)	-	1	
Gabinete del Director (AD)	1	-	
Subdirección artística (AD)	1	-	
Subdirección gerencia	-	1	
Subdirección gerencia adjunta	1	-	
Jefatura unidad de apoyo a la gerencia	1	-	
Jefatura de área económica	1	-	
Jefatura de área de desarrollo estratégico, comercial y públicos (AD)	1	-	
Jefatura de servicio de informática	1	-	
Jefatura área recursos humanos	1	-	
Área arquitectura, instalaciones y servicios	-	1	
Consejera técnica	1	-	
Dirección de actividades públicas (AD)	-	1	
Jefatura de área de colecciones	1	-	
Jefatura de departamento registro obras de arte	1	-	
Jefatura de Departamento restauración	-	1	
Jefatura área exposiciones temporales	1	-	
Actividades editoriales	1	-	
Biblioteca y centro documentación	1	-	
Total	14	5	19

(AD): contrato de alta dirección

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 6

DESGLOSE DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS DEL MNCARS

Forma de ingreso	Exposición en el museo			Exposición en otras instituciones			no expuesto			Total		
	Obras	Valor inicial	Valor actual	Obras	Valor inicial	Valor actual	Obras	Valor inicial	Valor actual	Obras	Valor inicial	Valor actual
Adscripciones	2.532	159.926.574	1.553.317.043	1.083	7.418.647	207.230.777	7.549	75.093.153	1.410.814.029	11.164	242.438.374	3.171.361.849
Compras	1.127	66.103.263	240.839.892	132	14.118.926	51.066.199	3.692	74.727.579	133.298.479	4.951	154.949.768	425.204.570
Donaciones, herencias y legados	382	10.569.512	14.413.097	123	1.853.860	9.623.499	4.956	20.548.559	30.189.435	5.461	32.971.931	54.226.031
Otros	15	44.203	46.703	13	5.009	12.006	246	575.981	892.581	274	625.193	951.290
Total	4.056	236.643.552	1.808.616.735	1.351	23.396.442	267.932.481	16.443	170.945.272	1.575.194.524	21.850	430.985.266	3.651.743.740

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

VARIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE EN EL EJERCICIO 2021

**ADQUISICIONES
(euros)**

Nº Registro	Autor	Título
AD10244	H. C. Westermann (Westermann, Horace Clifford)	See America First
AD10344	Chto Delat	The New Dead End #17. Summer School of Slow Orientation in Zapatism
AD09113	Olesen, Henrik	Hell
AD10345	Albarracín, Pilar	The Graduates. From Genital Panic (1969) to Work Panic (2014)
AD10337	La Ribot (Ribot Manzano, María José)	Laughing Hole
AD10350	Griñolo, Isaías	la FIERA en SEVILLA 1652 > 1917 > 2013
AD09119	González, Curro	Retratos
AD10346	Okariz, Itziar	Respiración oceánica
AD10339	López Cuenca, Rogelio	Instalación multimedia
AD10245	Stojka, Ceija	Untitled
AD10310	Gil, Victoria	Todo tiene un precio
AD10341	Galindo Neder, María	Ave María, llena eres de Rebeldía
AD10338	López Cuenca, Rogelio	y coloniales
AD09097	Makarevich, Igor	Alteration
AD09111	Mesmaeker, Jacqueline	Les portes roses
AD09112	Mesmaeker, Jacqueline	Introduction Roses
AD10246	Stojka, Ceija	Auschwitz, 2.10.1944
Resto		

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

VARIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE EN EL EJERCICIO 2021

DONACIONES
(euros)

Nº Registro	Autor	Título
AD10359	Hamilton, Richard	Swingeing London 67
AD10521	Immendorff, Jörg	¡Una parada de acción artística!
AD10522	Immendorff, Jörg	Come Down, Colleague
AD10519	García de Paredes, José María	Archivo de arquitectura de José María García de Paredes
AD09090	Ishida, Tetsuya	Public Property
AD09093	Walther, Franz Erhard	Place far Body
AD10335	Walther, Franz Erhard	Double Answer Red
AD10336	Walther, Franz Erhard	Double Answer Green
AD10579	Bing, Wang	Crude oil
AD09043	Barba, Rosa	The Empirical Effect
AD10377	Satrústegui, Borja	Boards from the Bar La Vaquería on Calle Libertad
AD09094	Schmidt, Dierk	Santa-Olalla (Enfoque en una vitrina sobre el arqueólogo Julio Martínez Santa-Olalla)
AD10356	Ruiz, Francesc	Macho/Paninaro
AD09095	Campano Mendaza, Miguel Ángel	Tania and I
AD10358	Badalov, Babi	Last year I and U never ever could imagine
Resto		

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

ANEXO 7.3/3

VARIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE EN EL EJERCICIO 2021

ADSCRIPCIONES
(euros)

Nº registro	Autor	Título
DE02263	Rusiñol i Prats, Santiago	Fábrica de teixits a Sòller
DE02316	Zush (Porta Muñoz, Alberto)	Casa Buja
DE02292	Ferreira, Ângela	For Mozambique (Model no.4 of Screen-Tribune-Kiosk celebrating a post-independence utopia)
DE02317	Khalili, Bouchra	The Tempest Society
DE02262	Massanet i Juli, Joan	Paisatge. La Costa Brava
DE02315	Manolo Quejido (Quejido Villarejo, Manuel)	Circle and Triangle
DE02303	Peters, Ana	Mileometer (No. 1. Blue Rose)
DE02304	Pachón, Andrés	Abstract Machine
DE02261	Moreno Villa, José	Paisaje lírico (piedras ambulantes)
DE02321	Solano Rodríguez, Susana	Serie la lluna nº4
DE02305	Colectivo Ayllu	Conjunto de litografías
DE02322	Alberto (Sánchez Pérez, Alberto)	The Master of Birds
DE02311	Dias & Riedweg (Mauricio Dias [Río de Janeiro, Brasil, 1964]; Walter Riedweg [Lucerna, Suiza, 1955])	Cocoon (Casulo)
DE02318	Bajevic, Maja	Women at Work - Washing Up
DE02266	Eduardo Arroyo	Corazón, hígado y riñón, 1964.
DE02324	Loló Soldevilla (Soldevilla Nieto, María de los Dolores Juana)	Untitled
DE02286	Sempere Juan, Eusebio	Geometric Composition
DE02289	Badalov, Babi	Involve Voices
DE02290	Badalov, Babi	Philosophia
DE02291	Montoya Vozmediano, Clara	Llorona 1
DE02264	Espaliú, Pepe (José González Espaliú)	Paseo del amigo II
Resto		

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

ANEXO 8

OBRAS DE ARTE DEPOSITADAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº ROA	Autores	Titulo	Técnica	Valoración póliza de seguro	O.M. Depósito
AS01288	Baroja Nessi, Ricardo	Mechanisms	Óleo *	58.000	O.M. 26-11-2019
AS05269	Vaquero Palacios, Joaquín	Furrow	Acrílico *	32.000	O.M. 26-11-2019
AS03682	Martínez Alcover, Manuel	Fishermen	Óleo *	24.000	O.M. 26-11-2019
AS03719	Tejero, Delhy	Toro Castle	Óleo *	24.000	O.M. 26-11-2019
DE00035	Urzay, Darío	Untitled	Óleo *	20.000	O.M. 26-11-2019
AS02582	Vela García, Vicente	Organic Evolution	Óleo *	15.000	O.M. 26-11-2019
AS02583	Vela García, Vicente	Disintegration	Óleo *	15.000	O.M. 26-11-2019
AS11466	Serrano Aguilar, Pablo	Guitarra A-3	Fundición *	9.000	O.M. 26-11-2019
AD03377	Marsans Navarro, Alicia	Construction Reflex	Óleo *	5.000	O.M. 26-11-2019
AS06949	Pérez Ortiz, Luis	Estancias de la germinación	Óleo *	12.000	O.M. 17-12-2020
AS02652	Pacheco Reina, Joaquín	The Street	Acrílico *	8.500	O.M. 17-12-2020
AS00502	Albalat Iranzo, Agustín	Paisaje urbano con figuras	Óleo *		
AS00532	Almela Costa, José María	La Mola de Mahón	Óleo *		
AS01024	Bertrand, María Elena	Naranjera mestiza			
AS01429	Vázquez Molezún, Ramón	Noruega			
AS04743	Ripper, Rudolph Charles von	Encuentro en un jardín primaveral			
AS01081	Molina Sánchez, José Antonio	Cazador de patos			

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

OBRAS DE ARTE DEPOSITADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

Nº ROA	Autor	Titulo	Técnica	Valoración póliza de seguro	O.M. Depósito
AS08615	Jakober, Ben	Power of suggestion II	Patinado *	45.000	O.M. 22-06-2016
AS04035	Coronado Martínez, Manuel	Forms	Óleo *	11.500	O.M. 22-06-2016
AS06664-009	Soto, Jesús Rafael	Madrid	Serigrafía *	7.865	O.M. 22-06-2016

Fuente: Base de datos ROA (SIMARS) en diciembre de 2022

ANEXO 9.1/2

CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.077 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 29/01/2015)

Nº. Rec. Informe	RECOMENDACIÓN INFORME FISCALIZACIÓN	Nº. Rec. Res.C.Mixta	RECOMENDACIÓN COMISION MIXTA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
1	El Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS deberían profundizar en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas. Para ello, podría utilizar las herramientas legales que le permiten constituir, en su seno, comisiones para asuntos determinados que permitan apoyar el ejercicio de esas competencias.	5	Adoptar las medidas oportunas para que el Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo profundicen en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas.	NO CUMPLIDA
2	El MNCARS debería elaborar un informe periódico sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, que constituye una pieza básica para mejorar la información sobre esta actividad esencial del Museo.	2	Elaborar un informe anual sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas y proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones	CUMPLIDA
3	El MNCARS debería proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas.			EN CURSO
4	El MNCARS debería proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones.			CUMPLIDA PARCIALMENTE
5	El MNCARS, en coordinación con el MNP, debería de continuar los trabajos hasta culminar el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos ambos Museos.	4	Culminar, en coordinación con el Museo Nacional del Prado, el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos ambos Museos	CUMPLIDA
6	El MNCARS debería proceder a revisar, con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y, en todo caso, formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación.	3	Revisar, con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación; así como proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.	EN CURSO
7	El MNCARS debería proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.			EN CURSO

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

ANEXO 9.2/2

CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.077 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 29/01/2015)

Nº. Rec. Informe	RECOMENDACIÓN INFORME FISCALIZACIÓN	Nº. Rec. Res.C.Mixta	RECOMENDACIÓN COMISION MIXTA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
8	El MECD debería elegir y desarrollar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al MNCARS (puntos 3.40 y 3.41)	6	Valorar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como valorar el mantenimiento de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales o, en su caso, la actualización de su precio público, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.	CUMPLIDA PARCIALMENTE
9	El MECD debería valorar la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales, y si así fuere, proceder a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.			NO CUMPLIDA
10	La Intervención General de la Administración del Estado debería aprobar una norma que regule las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, como el MNCARS, adaptadas al PGCP.			CUMPLIDA
		7	Impulsar el Patronato las medidas correctoras necesarias para subsanar las debilidades del marco regulador interno del Museo que se ponen de manifiesto en el informe.	NO CUMPLIDA

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

ANEXO 10

CUADRO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.247 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 21/12/2017)

Nº. Rec. Informe	RECOMENDACIÓN INFORME FISCALIZACIÓN	Nº. Rec. Res.C.Mixta	RECOMENDACIÓN COMISION MIXTA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
6	La entidad fiscalizada debería llevar a cabo un mayor esfuerzo en la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos y de la insuficiencia o falta de idoneidad de los recursos internos con los que cuenta para cubrir dichas necesidades, debiendo realizar estudios objetivos y comparativos de costes para el caso de que la prestación pudiera prestarse con medios propios, bien mediante la adecuada especialización y formación de su propio personal, bien mediante la ampliación de la plantilla, en lugar de acudir sistemáticamente a la vía de la contratación externa.	3	Detallar la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos y verificar que los contratos se ejecutan en los términos pactados	NO CUMPLIDA
7	Las Instrucciones internas de contratación de la entidad fiscalizada deberían modificar el tratamiento que prevén para la selección de contratistas mediante procedimiento negociado, al objeto de que este se configure en términos análogos a la regulación que del mismo contiene el TRLCSP.			EN CURSO
8	En los contratos de adquisición de obras de arte la entidad fiscalizada debería valerse de tasaciones de las mismas realizadas por agentes independientes, así como establecer protocolos que aseguren la legitimidad y representación de quienes concurren a la transmisión de las mismas en concepto de vendedor.			NO CUMPLIDA
9	Los criterios de valoración de las ofertas que la entidad fiscalizada viene incluyendo en los contratos de transporte deberían ser objeto de análisis y de reconsideración, al objeto de no incluir en los mismos elementos de la oferta que se refieren a la solvencia técnica del empresario en lugar de referirse al valor de la propuesta, así como evitar que sea objeto de valoración el mero cumplimiento de lo que constituyen exigencias básicas del PPT.			NO CUMPLIDA
10	La entidad fiscalizada debería establecer un protocolo interno orientado a verificar que los contratos se ejecutan en los términos pactados, tanto en lo que se refiere a comprobar que los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato coinciden con los especificados en la oferta, como a verificar el cumplimiento de las entregas parciales comprometidas y la adecuación de las prestaciones recibidas a las exigencias contenidas en los respectivos PPT.	3	Detallar la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos y verificar que los contratos se ejecutan en los términos pactados	NO CUMPLIDA

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas

ANEXO 11

ORGANIGRAMA DEL MNCARS EN EL EJERCICIO FISCALIZADO

